



Código TRD: 1600

## MEMORANDO

**PARA:** **Dra. CARINA MURCIA YELA**  
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**DE:** **JUAN DIEGO TORO BAUTISTA**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe Ejecutivo de la auditoría de Efectividad al proceso de Gestión de Industria de Comunicaciones 2026.

**FECHA:** 12 de mayo de 2026.

Respetada señora Ministra:

Se remite Informe Ejecutivo de la Auditoría de Efectividad realizada al proceso de Gestión de Industria de Comunicaciones para la vigencia 2026, realizada por la Oficina de Control Interno en cumplimiento del Programa Anual de Auditoría Interna en la vigencia del 2026, la cual se ejecutó desde el 13 de febrero de 2026, radicando el Informe Final de Auditoría el 8 de mayo de 2026.

Actualmente se encuentra en elaboración el Plan de mejoramiento por parte del proceso.

Cordial saludo.

Firmado digitalmente

**JUAN DIEGO TORO BAUTISTA**  
**Jefe Oficina Control Interno**

Anexo: Informe ejecutivo de auditoría con 5 páginas.

CC: Dra. Olga Isabel Buevas Dickson - Secretaria General  
Dra. Paola Elvira Thiriat Tovar - Directora de Industria de Comunicaciones (E)

Elaboró: Rafael Hernando Calle Cabezas  
Revisó: Juan Diego Toro Bautista

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

262083925

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20260512-110241-64ea88-52608933

Creación: 2026-05-12 11:02:41

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-12 11:30:10



Escanee el código  
para verificación

## Firma

Juan Diego Foro Bautista

79569758

[jtorob@mintic.gov.co](mailto:jtorob@mintic.gov.co)

Jefe de Oficina de Control Interno

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

| REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| 262083925  |   | <br>Escanee el código para verificación |  |
| Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones<br>gestionado por: <a href="https://azsign.com.co">azsign.com.co</a> |   |  |  |
| Id Acuerdo: 20260512-110241-64ea88-52608933<br>Estado: Finalizado  | Creación: 2026-05-12 11:02:41<br>Finalización: 2026-05-12 11:30:10  |  |  |
| TRAMITE  | PARTICIPANTE  | ESTADO   | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA   |
| Firma  | Juan Diego Toro Bautista<br>jtorob@mintic.gov.co<br>Jefe de Oficina de Control Interno<br>Ministerio de Tecnologías de la Información y las | Aprobado   | Env.: 2026-05-12 11:02:43<br>Lec.: 2026-05-12 11:30:01<br>Res.: 2026-05-12 11:30:09<br>IP Res.: 190.145.189.98<br>Canal: Email |



TIC

# Informe de Auditoría:

## Auditoría de efectividad al Proceso Gestión de la Industria de Comunicaciones

Oficina de Control Interno

Mayo de 2026



# Informe de Auditoría

## TABLA DE CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN .....   | 3  |
| 2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....  | 3  |
| 2.1. OBJETIVO GENERAL .....   | 3  |
| 2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO .....  | 3  |
| 3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....  | 3  |
| 4. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA .....  | 3  |
| MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO: .....   | 3  |
| Leyes: .....  | 3  |
| Decretos: .....   | 4  |
| Resoluciones: .....   | 4  |
| Otros: .....  | 5  |
| 5. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA .....  | 5  |
| 5.1. TÉCNICAS DE AUDITORÍA .....  | 5  |
| 5.2. REUNIÓN DE APERTURA .....  | 5  |
| 5.3. REUNIÓN DE CIERRE .....  | 5  |
| 5.4. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES .....  | 6  |
| 1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....   | 6  |
| 1.1. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....                                   | 6  |
| 1.2. ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD Y SEGUIMIENTO REALIZADO .....     | 8  |
| 2. TABLA DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS Y PLANES DE MEJORAMIENTO NO EFECTIVOS ..... | 85 |
| 3. FORTALEZAS .....   | 86 |
| 4. CONCLUSIONES .....   | 87 |
| 5. RECOMENDACIONES .....  | 87 |
| 6. PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO .....                      | 88 |

# Informe de Auditoría

## 1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Programa Anual de Auditoría Interna aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI del 16-12-2025, desarrolló la auditoría de efectividad al proceso de Gestión de la Industria de Comunicaciones.

## 2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. Objetivo General

Evaluar la efectividad de los planes de mejoramiento implementados por la Entidad, verificando si las acciones ejecutadas permitieron eliminar o mitigar la causa raíz que originó los hallazgos, y evitar o atenuar su recurrencia, contribuyendo a la mejora continua del proceso.

### 2.2. Objetivo Específico

Determinar la efectividad de una muestra de las acciones implementadas por el Proceso de Gestión de Industria de Comunicaciones, para subsanar los hallazgos identificados en las auditorías internas de gestión, evaluando si las mismas atacaron las causas que los originaron, o si persisten las situaciones.

## 3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se define como alcance los planes de mejoramiento generados en respuesta a la auditoría interna desde 01-01-2024 al 31-12-2024. Asimismo, el análisis de evidencias orientado a evaluar la posible recurrencia de las situaciones identificadas y si las mismas atacaron las causas que los originaron.

## 4. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

### Marco Jurídico y Normativo:

#### Leyes:

- Ley 80 de 1993: Se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 87 de 1993: Se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y otras disposiciones.
- Ley 1341 de 2009: (Modificada por la Ley 1978 de 2019) Se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las

# Informe de Auditoría

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y otras disposiciones.

- Ley 1437 de 2011: Se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1978 de 2019: Se moderniza el sector de las TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y otras disposiciones.
- Ley 2294 de 2023: Se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida.

## Decretos:

- Decreto 4392 de 2010: Se reglamenta la selección objetiva y la asignación directa por continuidad del servicio de que tratan los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009 (permisos de uso del espectro).
- Decreto 4169 de 2011: Se modifica la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional del Espectro y se reasignan funciones entre ella y el MinTIC.
- Decreto 1083 de 2015: Se expide el DUR del Sector de Función Pública.
- Decreto 1064 de 2020. Se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Decreto 377 de 2021: (Subrogó el Decreto 1078 de 2015): Se subroga el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de TIC, para reglamentar el Registro Único de TIC.

## Resoluciones:

- Resolución CRC 5050 de 2016: Se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la CRC.
- Resolución 964 de 2019: Se expiden normas relativas a la gestión del ERE.
- Resolución 467 de 2020: Se establece el procedimiento para el otorgamiento de permisos temporales para uso del ERE destinado a la realización de pruebas técnicas. Modificada por Resolución 2328-2022.
- Resolución 1075 de 2020: Se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del ERE , por el procedimiento de selección objetiva y se derogan Resoluciones 2118 -2011 y 1588 -2012.
- Resolución 376 de 2022: Se establecen los requisitos y el trámite para el otorgamiento del permiso para el uso del ERE asociados a los servicios de radiocomunicaciones por satélite, se fija la contraprestación por dicho uso.
- Resolución 3066 de 2022: Se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones.
- Resolución 3617 de 2023: Se establece la metodología, procedimiento y requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación, verificación y reconocimiento de las obligaciones de hacer y se deroga parcialmente la Resolución número 2715 de 2020.

# Informe de Auditoría

## Otros:

- GIC-TIC-CD-001 Carta descriptiva Gestión de Industria de Comunicaciones.
- GIC-TIC-CV-001 Gestión de la Industria de Comunicaciones.
- GIC-TIC-DI-003 Mapas de Riesgos Gestión de Industria de Comunicaciones.

## 5. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

### 5.1. Técnicas de Auditoría

Para el desarrollo de la auditoría se tuvieron en cuenta los siguientes procedimientos de auditoría:

- **Consulta:** entrevistas, encuestas, cuestionarios.
- **Observación:** directa a procedimientos o procesos, también conocida como prueba de recorrido.
- **Inspección:** estudio de documentos, registros y examen físico de recursos tangibles.
- **Revisión de comprobantes:** se realiza específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada.
- **Procedimientos analíticos:** para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, diferencia o correlaciones inesperada.
- **Confirmación:** Obtención de verificación directa por escrito de la exactitud de la información proveniente de terceros independientes. entre otros.

### 5.2. Reunión de Apertura

**Fecha:** 16-02-2026.

**Lugar:** Reunión virtual (Teams).

Se realizó la apertura de la auditoría, donde se presentó al equipo auditor, se comunicaron los objetivos, el alcance, el cronograma y demás información relevante del plan de auditoría a ejecutar. Asimismo, se designó a la gestora del proceso, como la persona responsable de entregar la información requerida durante la auditoría y se estableció el procedimiento para solicitar dicha información, así como la coordinación de reuniones.

### 5.3. Reunión de Cierre

**Fecha:** 06-05-2026.

**Lugar:** Reunión virtual (Teams).

Se realizó el cierre de la auditoría, donde se presentaron los principales resultados obtenidos, así como las recomendaciones y fortalezas identificadas.

# Informe de Auditoría

## 5.4. Comunicación de Observaciones

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al auditado dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo establecido para que presentaran los argumentos y soportes que permitieran desvirtuar las observaciones comunicadas.

Una vez concedido el término, para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa respecto a las observaciones comunicadas, el equipo auditor validó las respuestas recibidas, sin embargo, de las 18 observaciones presentadas, se ratifican 6 acciones como efectivas y 12 acciones como no efectivas:

| Observaciones comunicadas | Observaciones excluidas         | Total observaciones del informe final |
|---------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|
| 5 efectivas               | 3<br>(Hallazgos 1.1, 1.2 y 1.5) | 8 efectivas                           |
| 13 no efectivas           | 0                               | 10 no efectivas                       |

Tabla 1. Comunicación de observaciones.

## 1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 1.1. Resumen de la evaluación realizada

A continuación, se presentan los resultados de la validación realizada por la oficina de control interno a un total de 18 hallazgos para las vigencias 2023 y 2024. De este total de hallazgos verificados, se encontró:

| Evaluación   | Cantidad |
|--------------|----------|
| Efectivos    | 8        |
| No efectivos | 10       |

Tabla 2. Cantidades de la Evaluación de Efectividad.

# Informe de Auditoría

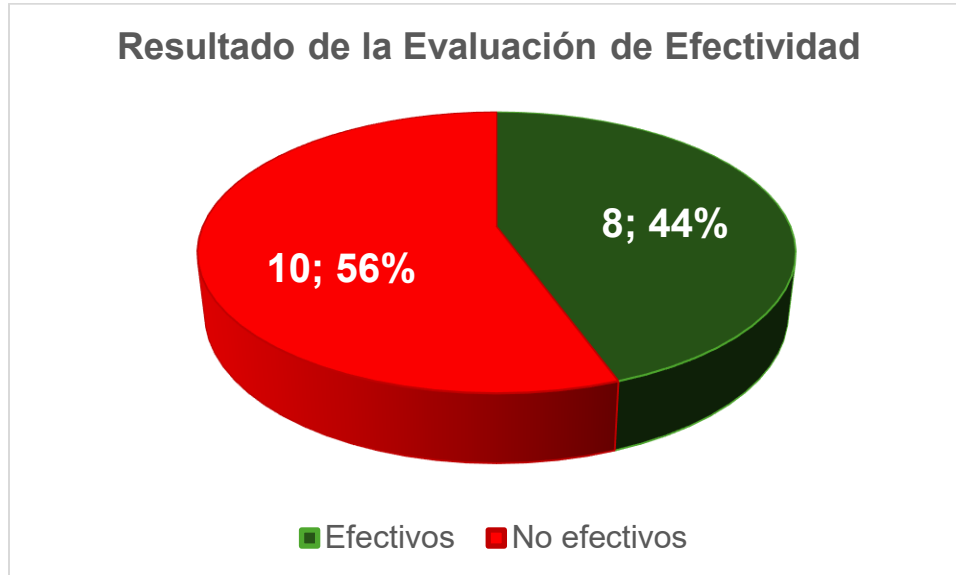


Ilustración 1. Resultado de efectividad 2023 y 2024.

En la siguiente matriz se presenta la relación los hallazgos, la acción en SIMIG del plan de mejoramiento asociada y el resultado de la evaluación de efectividad:

| Vigencia | Hallazgo   | Acción SIMIG | Resultado evaluación |
|----------|--|--------------|----------------------|
| 2024     | <b>Hallazgo 1.1.</b> Algunos artículos de la Resolución 549 de 2023 y sus modificaciones sobre la renovación del espectro para el operador TIGO se encuentran parcialmente cumplidos.  | 2682         | Efectivo             |
| 2024     | <b>Hallazgo 1.2.</b> Algunos de los artículos de la Resolución 4016 de 2023 y sus modificaciones sobre la renovación del espectro para el operador CLARO se encuentran parcialmente cumplidos.   | 2683         | Efectivo             |
| 2024     | <b>Hallazgo 1.3.</b> Algunos de los artículos de la Resolución 4839 de 2024 y sus modificaciones sobre la renovación del espectro para el operador DIRECTV se encuentran parcialmente cumplidos.   | 2684         | No efectivo          |
| 2024     | <b>Hallazgo 1.5:</b> El MinTIC no presentó el informe anual a la Contraloría sobre las contraprestaciones económicas.  | 2686         | Efectivo             |
| 2024     | <b>Hallazgo 2.1</b> Extemporaneidad en la entrega del plan y el cronograma de trabajo, en ejecución de la Resolución 212-2020, incumpliendo lo indicado en el anexo 1.   | 2687         | No efectivo          |
| 2024     | <b>Hallazgo 2.3</b> Ausencia de soportes que demuestren que el Asignatario, de ejecución de la Resolución 212 de 2020, haya remitido los mapas de simulación de cobertura que representen el nivel de señal outdoor en ambientes rurales, incumpliendo los lineamientos del anexo 1. | 2689         | No efectivo          |
| 2024     | <b>Hallazgo 2.4</b> Incumplimiento parcial de la obligación de remitir informes anuales por parte del asignatario en los que se describan todas las variables utilizadas en los mapas de simulación, durante la ejecución de la Resolución 212 de 2020.                              | 2690         | No efectivo          |
| 2024     | <b>Hallazgo 2.6.</b> Ausencia de declaración juramentada, en la que el asignatario certifique que en las localidades que reemplazaron las incluidas inicialmente en el anexo 1 de la   | 2691         | No efectivo          |

# Informe de Auditoría

| Vigencia | Hallazgo   | Acción SIMIG | Resultado evaluación |
|----------|--|--------------|----------------------|
|          | Resolución 332 de 2020 no hay cobertura de servicio móvil terrestre IMT.   |              |                      |
| 2024     | <b>Hallazgo 2.7.</b> Ausencia de formalidades por parte del MinTIC en la realización del análisis para determinar el valor de las garantías.   | 2692         | Efectivo             |
| 2024     | <b>Hallazgo 2.8.</b> Retardo injustificado por parte del MinTIC en el cumplimiento de la obligación 4 de la Resolución 332 de 2020 y artículo 21 del decreto 1064 de 2020.   | 2693         | No efectivo          |
| 2024     | <b>Hallazgo 2.9.</b> Discrepancia del valor a reconocer indicado en el artículo 1 de la Resolución 212 de 2020 por las 54 localidades, con respecto al estipulado en el artículo 2.2 de la Resolución 3386 de 2019.  | 2694         | No efectivo          |
| 2024     | <b>Hallazgo 2.10.</b> Debilidad en la definición del cálculo del reconocimiento de las obligaciones de hacer en la expedición de la resolución 155 de 2024 y resolución 156 de 2024.   | 2695         | Efectivo             |
| 2023     | <b>Hallazgo 1.1.</b> Incumplimiento de algunas actividades del procedimiento GIC-TIC-PR-053 “Atención de solicitudes para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios satelitales” para los trámites 221057291, 221070838, 221074162, 221103291, 231003779 y 231033881.  | 2190         | Efectivo             |
| 2023     | <b>Hallazgo 1.2.</b> Algunas actividades definidas en el procedimiento GIC-TIC-PR-044 “Autorización, prorroga, reingreso, duplicado y licencia de radioaficionados para categoría primera, segunda y avanzada” se encuentran incumplidas para los trámites 221038656, 221058661, 221069130, 221103320, 221103322, 231010707 y 231035800. | 2191         | Efectivo             |
| 2023     | <b>Hallazgo 1.3:</b> Algunas actividades definidas en el procedimiento GIC-TIC-PR-028 “Habilitación y prórroga de los servicios postales” se encuentran incumplidas para los trámites 221012373, 221077797, 231032699 y 231034254.   | 2192         | No efectivo          |
| 2023     | <b>Hallazgo 1.4:</b> Algunas actividades definidas en el procedimiento GIC-TIC-PR-005 “Prórroga y terminación de derechos del servicio de radiodifusión sonora” se encuentran incumplidas para los trámites 221014035, 21016281, 231018848, 221084356, 21089217 y 221095819.   | 2193         | No Efectivo          |
| 2023     | <b>Hallazgo 1.5:</b> Los procedimientos GIC-TIC-PR-053, GIC-TIC-PR-035, GIC-TIC-PR-044, GIC-TIC-PR-027 y GIC-TIC-PR-028 presentan inconsistencias en su estructura, contenido, presentación, descripción y flujo de datos.   | 2194         | Efectivo             |
| 2023     | <b>Hallazgo 1.6:</b> Los soportes y evidencias suministrados durante el proceso de auditoría se encontraron incompletos o presentan inconsistencias en su contenido.   | 2195         | No efectivo          |

## 1.2. Análisis de la evaluación de efectividad y seguimiento realizado

Para cada evaluación de efectividad se presentan en forma detallada, los resultados obtenidos por el equipo auditor:

# Informe de Auditoría

**A. Auditoría del 2024** “Informe final de Auditoría al Proceso de Gestión de Industria de Comunicaciones y Viceministerio de Conectividad. Corte a junio 2024, Vigencia 2024”:

| Criterio  |
|---|
| <p><b>Hallazgo 1.1. Algunos artículos de la Resolución 549 de 2023 y sus modificaciones sobre la renovación del espectro para el operador TIGO se encuentran parcialmente cumplidos.</b></p> <p><b>Caso 1:</b> La notificación de la resolución 549 de 2023 realizada al PRST fue remitida de forma incompleta.</p> <p><b>Caso 2:</b> La comunicación de la resolución 1718 de 2024 a la Subdirección Financiera fue remitida de forma tardía.</p>  |
| <p><b>Hallazgo 1.2. Algunos de los artículos de la Resolución 4016 de 2023 y sus modificaciones sobre la renovación del espectro para el operador CLARO se encuentran parcialmente cumplidos.</b></p> <p><b>Caso 1:</b> La comunicación de la resolución 4016 de 2023 a la DIVIC y a la Subdirección Financiera no fue remitida oportunamente.</p> <p><b>Caso 2:</b> La notificación de la resolución 5089 de 2023 realizada al PRST fue remitida de forma incompleta.</p> <p><b>Caso 3:</b> La comunicación de la resolución 5089 de 2023 a la DIVIC y a la Subdirección Financiera fue no remitida de forma oportuna.</p>   |
| <p><b>Acción SIMIG:</b> 2682, 2683.</p>   |
| <p><b>Fecha de cierre:</b> 07-03-2025.</p>  |
| Evaluación  |
| <p><b>Efectivo.</b> (Evaluación para los dos (2) hallazgos).</p> <p><b>Nota:</b> Los cinco (5) casos de los hallazgos 1.1 y 1.2 se evaluaron de manera conjunta en las resoluciones tomadas como muestra.</p> <p>Del universo de actos administrativos correspondientes a Renovación, Modificación, Terminación o Cancelación de permisos de uso de ERE para IMT, se seleccionó una población electiva de los que fueron emitidos con posterioridad al cierre de la acción (07-03-2025); De esta población se seleccionó la muestra con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La representatividad de los diferentes tipos de actuación administrativa (Renovación, Modificación, Terminación o Cancelación),</li><li>• El tipo de resolución identificada en el hallazgo (renovación del espectro),</li><li>• Fecha posterior al cierre de la acción en SIMIG que correspondió al 07-03-2025</li></ul> <p>En este sentido, se seleccionaron en la muestra cuatro (4) resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución 2463 de 2025 (Modificación).</li><li>• Resolución 5447 de 2025 (Modificación).</li></ul> |

# Informe de Auditoría

- Resolución 247 de 2026 (Modificación).
- Resolución 027 de 2026 (Renovación).

Las situaciones particulares de los hallazgos se identificaron en las Resoluciones tomadas como muestra, por lo cual, se validó la Efectividad con base a las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento.

El procedimiento creado producto del plan de mejoramiento fue:

- **Código:** GIC-TIC-PR-070 “Renovación / Modificación / Terminación / Cancelación de Permisos de Uso de ERE Identificado Para IMT” versión 1 del 24/01/2025.
- **Objetivo:** Establecer la secuencia de actividades dirigidas para la atención de las solicitudes de renovación, modificación, terminación y cancelación de permisos de uso de espectro radioeléctrico identificado para el servicio móvil - IMT.
- **Alcance:** El procedimiento inicia desde la solicitud por parte del titular del permiso, continúa con la validación del tipo de trámite, verificación de los requisitos, proyección del acto administrativo, expedición, notificación y termina con la comunicación de la resolución de carácter particular. Aplica para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones titulares de permisos de uso de espectro radioeléctrico asociado al servicio de radiocomunicaciones móviles - IMT.

Se verificó la aplicación del procedimiento GIC-TIC-PR-070, particularmente en lo relacionado con las actividades de Notificación y Comunicación del acto administrativo, en el cual se estableció en las actividades 21 y 22 lo siguiente:

## Actividad 21.

**Descripción:** Solicitar la notificación del acto administrativo

**Responsable:** Profesional Dirección de Industria de Comunicaciones

**Registro:** GJU-TIC-FM-005 Resolución de carácter particular MINTIC

**Observaciones:** El profesional solicita la notificación del acto administrativo conforme lo establecido en el procedimiento AGI-TIC-PR-002.

## Actividad 22.

**Descripción:** Comunicar acto administrativo particular

**Responsable:** Director de Industria de Comunicaciones

**Registro:** GDO-TICFM-012 Memorando

**Observaciones:** El Director de Industria de Comunicaciones, cuando aplique, mediante memorando interno comunica el acto administrativo particular a las dependencias internas señaladas en la Resolución.

Al realizar la validación de la Notificación y/o comunicación de las cuatro (4) Resoluciones tomadas como muestra (2463 de 2025, 5447 de 2025, 247 de 2026 y 027 de 2026) se identificó que:

# Informe de Auditoría

Se evidenció cumplimiento en la notificación del acto administrativo (actividad 21), que contiene el soporte de notificación electrónica/personal, envío del acto, trazabilidad y acuse de recibo; se observó que la notificación incluye el acto administrativo y la indicación de los recursos procedentes, evidenciando mejora frente a la situación inicialmente identificada.

Frente a los soportes de la actividad 22, relacionados con la comunicación interna de los actos administrativos allegados en atención al informe preliminar, se evidenció lo siguiente:

- La Resolución 2463 de 2025 fue comunicada el 8 de agosto de 2025 (radicado No. 252128793).
- La Resolución 5447 de 2025 fue comunicada el 21 de abril de 2026 (radicado No. 262072613), fecha posterior a la socialización de los resultados preliminares del ejercicio auditor (20-04-2026).
- Las Resoluciones 247 de 2026 y 027 de 2026 no han sido comunicadas, toda vez que no se encuentran en firme, al estar en trámite recursos de reposición.

Se evidencian avances en la notificación y en la comunicación interna de los actos administrativos, observándose la aplicación de los controles definidos y la mejora frente a la situación inicialmente identificada. Asimismo, se precisa que la no comunicación de algunos actos obedece a que estos no se encuentran en firme por estar en trámite recursos de reposición.

No obstante, como mejora, se recomienda fortalecer la oportunidad y estandarización en la ejecución de la comunicación interna, con el fin de garantizar una trazabilidad integral y consistente del proceso una vez los actos administrativos queden en firme, teniendo en cuenta que la comunicación de la Resolución 5447 de 2025 se realizó con posterioridad al ejercicio auditor.

## Respuesta del proceso a las observaciones preliminares:

En relación con el cumplimiento de la actividad 22 del procedimiento GIC-TIC-PR-070 “Renovación/Modificación/Terminación/Cancelación de permisos de uso de ERE identificado para IMT”, en lo que respecta al memorando interno de comunicación de las resoluciones a las diferentes dependencias internas del Ministerio señaladas en la resolución, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- Respecto a la **Resolución 2463 de 2025**, el proceso respondió:

*“Esta resolución fue comunicada mediante memorando de fecha 8 de agosto de 2025 con radicado 252128793 a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, y a la Subdirección Financiera. El memorando se anexa para su conocimiento”.*

# Informe de Auditoría

Se excluye la observación. Con base en el soporte aportado en atención al informe preliminar, se evidenció la comunicación del acto administrativo mediante memorando de fecha 8 de agosto de 2025, por lo cual se ajusta la observación inicial para este caso.

No obstante, se recomienda fortalecer la oportunidad en la ejecución de la actividad, teniendo en cuenta que la resolución es de fecha 19 de junio de 2025, evidenciándose un lapso cercano a dos (2) meses para su comunicación, lo cual podría afectar la oportunidad en la gestión de las dependencias involucradas.

- Respecto a la **Resolución 5447 de 2025**, el proceso respondió:

*“Esta resolución se comunicó mediante memorando de fecha 21 de abril de 2026 con radicado 262072613 a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control. El memorando se anexa para su conocimiento”.*

Se excluye la observación. Con base en el soporte aportado, se evidenció la comunicación del acto administrativo; no obstante, esta se realizó el 21 de abril de 2026, es decir, con posterioridad a la socialización de los resultados preliminares del ejercicio auditor (20 de abril de 2026).

En este sentido, si bien se reconoce la gestión realizada por el proceso, la comunicación no desvirtúa la situación identificada durante el periodo evaluado. No obstante, pese a lo anterior, se considera procedente mantener esta situación como una oportunidad de mejora, orientada a fortalecer la oportunidad en la ejecución de la actividad, a fin de garantizar su cumplimiento dentro de los tiempos requeridos.

- Respecto a la **Resolución 247 de 2026**, el proceso respondió:

*“Actualmente, esta resolución no puede ser comunicada, dado que no se encuentra en firme debido a que se está resolviendo un recurso de reposición”.*

Se excluye la observación. Con base en la validación realizada, se precisa que los actos administrativos que se encuentran en trámite de recursos no están en firme, razón por la cual sus efectos no son exigibles. En este sentido, se considera procedente la justificación presentada por el proceso frente a la no comunicación del acto administrativo en esta etapa.

Por lo anterior, se desvirtúa la observación inicial para este caso, toda vez que la no comunicación de la resolución se encuentra sustentada en una condición jurídica válida, no atribuible al proceso. No obstante, como oportunidad de mejora, se recomienda dejar trazabilidad de estas situaciones, indicando expresamente el estado del acto administrativo y la causal por la cual no se ha surtido la comunicación, con el fin de fortalecer la claridad y seguimiento del proceso.

- Respecto a la **Resolución 027 de 2026**, el proceso respondió:

# Informe de Auditoría

*“De manera similar a la resolución anterior, esta resolución aún no puede ser comunicada ya que no está en firme debido al mismo motivo: se está resolviendo un recurso de reposición”.*

Se excluye la observación. De manera similar a la resolución anterior, esta resolución aún no puede ser comunicada, ya que no está en firme debido al mismo motivo: se encuentra en trámite un recurso de reposición”. Con base en la validación realizada, se precisa que los actos administrativos que se encuentran en trámite de recursos no están en firme, razón por la cual sus efectos no son exigibles. En este sentido, se considera procedente la justificación presentada por el proceso frente a la no comunicación del acto administrativo en esta etapa.

Por lo anterior, se desvirtúa la observación inicial para este caso, toda vez que la no comunicación de la resolución se encuentra sustentada en una condición jurídica válida, no atribuible al proceso. No obstante, como oportunidad de mejora, se recomienda dejar trazabilidad de estas situaciones, indicando expresamente el estado del acto administrativo y la causal por la cual no se ha surtido la comunicación, con el fin de fortalecer la claridad y seguimiento del proceso.

## Criterio

**Hallazgo 1.3.** Algunos de los artículos de la Resolución 4839 de 2024 y sus modificaciones sobre la renovación del espectro para el operador DIRECTV se encuentran parcialmente cumplidos.

**Caso 1.** Devolución del espectro de forma tardía por parte de Direct TV.

**Caso 2.** El informe de migración para los 138.731 accesos fijos no fue entregado al MinTIC por parte de DirecTV.

**Caso 3.** Las garantías con ocasión del otorgamiento del permiso de uso temporal del espectro radioeléctrico por DIRECTV fueron entregadas posterior al plazo establecido.

**Caso 4.** La póliza fue pagada por DirecTV posterior a las fechas establecidas.

**Caso 5.** La aprobación de garantía realizada de forma tardía generó riesgos al MinTIC.

**Caso 6.** La comunicación de la Resolución a la DIVIC y a la Subdirección Financiera no fue remitida de forma oportuna.

**Acción SIMIG:** 2684.

**Fecha de cierre:** 09-04-2025.

## Evaluación

**No efectivo.**

**Nota:** Los seis (6) casos del hallazgo se evaluaron en dos aspectos frente a las resoluciones tomadas como muestra.

# Informe de Auditoría

Del universo de actos administrativos correspondientes a Renovación, Modificación, Terminación o Cancelación de permisos de uso de ERE para IMT, se seleccionó una población electiva de los que fueron emitidos con posterioridad al cierre de la acción (09-04-2025); De esta población se seleccionó la muestra con los siguientes criterios:

- La representatividad de los diferentes tipos de actuación administrativa (Renovación, Modificación, Terminación o Cancelación),
- El tipo de resolución identificada en el hallazgo (renovación del espectro),
- Fecha posterior al cierre de la acción en SIMIG que correspondió al 07-03-2025

En este sentido, se seleccionaron en la muestra cuatro (4) resoluciones:

- Resolución 2463 de 2025 (Modificación).
- Resolución 5447 de 2025 (Modificación).
- Resolución 247 de 2026 (Modificación).
- Resolución 027 de 2026 (Renovación).

Las situaciones particulares del hallazgo (“Devolución del espectro”, “Informes de Migración”, “Extemporaneidad de garantías”, excepto “Comunicación de la Resolución”) no se identificaron en las Resoluciones tomadas como muestra, por lo cual, se validará la Efectividad con base a las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento, es decir:

- Caso 1. Las resoluciones analizadas no contemplan obligaciones sobre devolución del espectro y no existen condiciones, plazos ni mecanismos de verificación.
- Caso 2. Las resoluciones analizadas contemplan obligaciones de reporte de información técnica, pero no corresponden a informes con estructura y plazos definidos como en el hallazgo.
- Casos 3, 4 y 5. Se identifican lineamientos normativos sobre constitución, pago y aprobación de garantías; sin embargo, no se cuenta con evidencia suficiente que permita verificar el cumplimiento oportuno en todas sus etapas ni su trazabilidad completa, dado que en algunos casos no se ha configurado la ejecutoria del acto administrativo y/o los soportes allegados se encuentran en trámite o bajo revisión.

El plan de mejoramiento definido correspondió a:

**Acción a tomar:** Elaborar un procedimiento que permita implementar un protocolo para el seguimiento y verificación de las obligaciones contenidas en lo ordenado en la parte resolutive de cada acto administrativo particular, definiendo tiempos y responsables para cada una de las tareas.

**Descripción de la meta:** Diligenciar, controlar y tomar las acciones necesarias respecto al seguimiento de las obligaciones contenidas en lo ordenado en la parte resolutive de cada acto administrativo particular.

**Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Procedimiento aprobado en SIMIG (Proceso GIC).

# Informe de Auditoría

## Unidad de medida: 1

Este procedimiento creado tiene las siguientes características:

- **Código:** GIC-TIC-PR-071 “Seguimiento Obligaciones Particulares en Permisos Uso de ERE Identificado para Servicio Móvil - IMT” versión 1 del 07/04/2025.
- **Objetivo:** Establecer la secuencia de actividades dirigidas para el seguimiento y verificación de las obligaciones particulares contenidas en los permisos de uso de espectro radioeléctrico -ERE, identificado para el servicio móvil - IMT.
- **Alcance:** El procedimiento inicia con la ejecutoria del acto administrativo que otorga el permiso, continúa con la parametrización del acto en la Base de Datos Única, luego con el diligenciamiento de datos básicos del permiso y de las obligaciones de carácter particular y finaliza con una verificación periódica del estado de la obligación por parte del responsable. Aplica para todos los actos administrativos de otorgamiento, renovación, modificación, cancelación o terminación de un permiso de uso de espectro radioeléctrico asociado al servicio de radiocomunicaciones móviles - IMT.

En el marco de dicho procedimiento, se definen actividades que comprenden desde la parametrización del acto administrativo, el diligenciamiento de la información de las obligaciones en la **matriz de seguimiento**, la identificación de plazos, responsables y tipo de obligación, hasta la validación de los soportes de cumplimiento, el seguimiento periódico, el cierre de las obligaciones y la activación de acciones ante presuntos incumplimientos (actividades 4 a 14).

En este sentido, la matriz de seguimiento se constituye como la herramienta principal para el registro, control y trazabilidad del cumplimiento de las obligaciones particulares, permitiendo verificar aspectos como la oportunidad en la entrega de información, el cumplimiento de plazos y la gestión de las evidencias asociadas, tal y como el proceso lo indicó:

*“En el marco del procedimiento GIC-TIC-PR-071 “Seguimiento obligaciones particulares en permisos de uso de ERE identificado para servicio móvil – IMT”, se estableció una matriz general, la cual sirve como base para el seguimiento particular de cada acto administrativo”. (Énfasis fuera de texto).*

Con el requerimiento 3.3.a y 3.3.b se solicitó el soporte de la Matriz de seguimiento diligenciada para las resoluciones tomadas como muestra, sin embargo, se indicó lo siguiente:

*“(…) Actualmente, el equipo designado para la aplicación del procedimiento se encuentra alimentando la matriz específica de cada resolución vigente para su respectivo seguimiento. No obstante, los actos administrativos solicitados aún no se incluyen en la matriz, debido a las situaciones explicadas en el numeral b de este mismo ítem (...).*

# Informe de Auditoría

- *Resolución MinTIC 2463 de 2025: El seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas de las obligaciones (...) se realiza a través de la interventoría externa con la empresa CONSORCIO TELECOMUNICACIONES 01 bajo el contrato No. 1534-2024.*
- *Resolución MinTIC 5447 de 2025: Aún no puede ser objeto de seguimiento y verificación, ya que se requiere la expedición de una resolución modificatoria de las obligaciones de hacer contenidas en la Resolución MinTIC 2449 de 2024. Una vez se expida el acto modificatorio y el operador reporte el cumplimiento de las obligaciones, se podrá iniciar la verificación correspondiente.*
- *Resolución MinTIC 247 de 2026: No se puede realizar seguimiento ni verificación, dado que el acto administrativo no se encuentra en firme debido a la interposición de un recurso de reposición por parte del operador. Una vez se resuelva de fondo y el acto adquiera firmeza, se iniciarán las actividades de seguimiento y verificación de las obligaciones contenidas.*
- *Resolución 27 de 2026: Al igual que el caso anterior, no se puede realizar seguimiento ni verificación, ya que el acto administrativo no se encuentra en firme por recurso de reposición interpuesto por el operador. Una vez se resuelva y el acto adquiera firmeza, se iniciarán las actividades correspondientes”. (Énfasis fuera de texto).*

Dado que no se suministró evidencia o soportes, se reiteró el 30-03-2026 con el requerimiento 7.6, solicitando el “Registro en la matriz de seguimiento donde se evidencie el control efectuado sobre la obligación de garantías para cada resolución”, y para lo cual el proceso indicó:

“

- **Resolución 2463 de 2025:** Carpeta 01-04 con los radicados relacionados a garantías. Al respecto, es importante señalar frente a los radicados 261006399 del 22/01/2026 y 261019333 del 24/02/2026 que, estos se encuentran bajo revisión por parte del GIT de Garantías y se encuentran en términos para dar respuesta.
- **Resolución 27 de 2026:** Carpeta 05 - Constancia mediante la cual se deja sin efectos la constancia de firmeza que se expidió el día 26/01/2026 respecto a la Resolución número 00027 del 6 de enero de 2026.
- **Resolución 247 de 2026:** Carpeta 05 - Recurso de reposición interpuesto mediante radicado 261017360 del 19/02/2026.  
*En lo que respecta a las Resoluciones 27 y 247 de 2026, al estar todavía bajo análisis y revisión del Ministerio los recursos interpuestos frente a estos actos, aun no es exigible la obligación de presentación de las garantías”.*

Con lo anterior, la validación de efectividad se ajustó la muestra de cuatro (4) resoluciones inicialmente seleccionadas a dos (2): Resolución 2463 de 2025 y 5447 de 2025. El proceso remitió la Matriz de seguimiento solicitada de la siguiente manera:

- Para la Resolución 2463 de 2025 con el requerimiento 7.6.
- Para la Resolución 5447 de 2025 con el requerimiento 6.d.

# Informe de Auditoría

Al realizar la validación de las matrices remitidas (ver Anexo 1), se identificaron 2 situaciones a exponer sobre la Matriz de Seguimiento:

1. Implementación parcial e inconsistente.
2. No cuenta con toda la parte resolutive.

## 1. Implementación parcial e inconsistente.

Se evidenció que, si bien **dichas matrices** se encuentran diseñadas como un control para registrar, verificar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones particulares incluyendo el diligenciamiento de datos básicos, la validación de soportes, el seguimiento periódico, la activación de acciones ante presuntos incumplimientos y la prevención de la recurrencia de situaciones identificadas, su implementación no se realizó de manera adecuada, consistente, ni completa, dado que se identificaron las siguientes situaciones en la matriz de seguimiento evaluada:

- No se encuentra completamente diligenciada y presenta campos vacíos.
- Presenta errores en las fórmulas (campos “Días restantes” y “Semáforo”).
- No se identifica un seguimiento continuo.
- No contiene información de la evidencia: “Tipo evidencia”, “Evidencia del cumplimiento de la obligación” y “Repositorio”, confirmando su no ejecución.
- Algunos campos no tienen relación en su información: Estados de la obligación en “Pendiente” con semáforo en “Vencido” con estado regulatorio en “No cumple”, o Estados de la obligación en “Pendiente” con semáforo en “En término” con estado regulatorio en “No iniciado”.
- Fecha verificación sin información. En este punto, la actividad “12. Realizar el seguimiento periódico a la obligación particular” indica que “El profesional responsable monitorea la obligación en proceso al menos dos (2) veces, de acuerdo con la periodicidad de la obligación particular”, sin embargo, no se soporta el respectivo monitoreo.

Frente a esta situación, se realizó reunión el 07/04/2026 por Teams con los gestores del proceso quienes expusieron la matriz suministrada por el proceso, se indicaron todas estas falencias de este seguimiento y diligenciamiento y, para lo cual el proceso indicó que una de las causas era el cambio de personal y que los ingenieros encargados de este seguimiento no conocían a profundidad estos temas.

## 2. No cuenta con toda la parte resolutive.

Sumado a las anteriores situaciones, se identifica que en la Matriz de Seguimiento no se están registrando para su monitoreo toda la parte resolutive de cada acto administrativo, tal y como se estableció en el plan de mejoramiento definido:

**“Acción a tomar:** *Elaborar un procedimiento que permita implementar un protocolo para el seguimiento y verificación de las obligaciones contenidas en*

# Informe de Auditoría

*lo ordenado en la parte resolutive de cada acto administrativo particular, definiendo tiempos y responsables para cada una de las tareas.*

**Descripción de la meta:** *Diligenciar, controlar y tomar las acciones necesarias respecto al seguimiento de las obligaciones contenidas en lo ordenado en la parte resolutive de cada acto administrativo particular". (Énfasis fuera de texto).*

Para la Resolución 2463 de 2025 contiene 10 artículos, sin embargo, en la matriz de seguimiento no se incluyeron los artículos que requieren monitoreo como "5. Modificación de la Tabla 1 y Tabla 2 del literal A del Anexo I de la Resolución MinTIC 497 de 2024", "7. Modificación de la Tabla 1 y adición de las Tablas 2 y 3 del literal A del Anexo II de la Resolución MinTIC 497 de 2024", "9. Notificación" y "10. Comunicación".

Para la Resolución 5447 de 2025 contiene 7 artículos, sin embargo, en la matriz de seguimiento solo incluyeron los artículos 3 y 4, faltando artículos para monitoreo como "3. Modificación de los literales A, D, E, F, G, H y I del Anexo I de la Resolución 2449 de 2024", "5. Notificación" y "6. Comunicación".

Por las dos (2) situaciones indicadas, la evaluación se declara como No efectiva.

## Respuesta del proceso a las observaciones preliminares

El proceso respondió:

*"En relación con la Resolución 2463 de 2025, se reitera la respuesta previamente proporcionada, que se encuentra en la página 8 del informe de observaciones preliminares de la Oficina de Control Interno. En dicho informe se indicó que el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este permiso corresponde a la interventoría CONSORCIO TELECOMUNICACIONES 01, dentro del marco del contrato No. 1534 de 2024. Esta responsabilidad se encuentra claramente delineada en el mencionado documento y corresponde a la entidad mencionada como encargada del seguimiento.*

*Por otra parte, respecto a la Resolución 5447 de 2025, es importante aclarar que la matriz desarrollada para el seguimiento de las obligaciones es un documento dinámico, el cual debe ser diligenciado y actualizado conforme al desarrollo del acto administrativo. Este proceso implica determinar cuáles obligaciones requieren un seguimiento adicional, dado que en el Ministerio cada dirección o dependencia cuenta con sistemas específicos de control y seguimiento según sus competencias y áreas de responsabilidad.*

*Es fundamental destacar que la función principal de verificación del cumplimiento recae sobre las dependencias responsables de las obligaciones que se derivan del acto administrativo. Por lo tanto, el seguimiento detallado y la verificación de que se cumplan las obligaciones específicas de cada resolución deben ser realizadas por las dependencias competentes, según lo establecido en la normativa interna. En relación con las obligaciones de notificación y comunicación para la Resolución 5447 de 2025, aunque no se identificaron de manera explícita en la matriz, se resalta que estas acciones fueron cumplidas de acuerdo con los procedimientos establecidos. Es importante señalar que, aunque no se incluyeron como ejemplo en la matriz, se realizaron conforme a lo requerido".*

# Informe de Auditoría

## Análisis OCI

- Frente a la Resolución 2463 de 2025, el proceso precisó:

“(…) el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este permiso corresponde a la interventoría CONSORCIO TELECOMUNICACIONES 01, dentro del marco del contrato No. 1534 de 2024.(…)”

Se mantiene la observación dado que la respuesta del proceso no desvirtúa la situación identificada, en la medida en que la existencia de una interventoría externa no exime al Ministerio de su responsabilidad de contar con mecanismos internos de control, registro y trazabilidad sobre el seguimiento de las obligaciones contenidas en los actos administrativos.

- Frente a la Resolución 5447 de 2025, el proceso indicó:

“(…) la matriz desarrollada es un documento dinámico, que debe ser diligenciado conforme al desarrollo del acto administrativo (…) el seguimiento detallado corresponde a las dependencias competentes (…) aunque no se identificaron explícitamente en la matriz, las acciones de notificación y comunicación fueron cumplidas.”

Se mantiene la observación dado que la respuesta del proceso no desvirtúa la situación identificada, por las siguientes razones:

- Si bien la matriz puede tener un carácter dinámico, ello no exime su diligenciamiento completo, consistente y oportuno, en concordancia con lo establecido en el procedimiento definido en el plan de mejoramiento.
- La responsabilidad de las dependencias no reemplaza la necesidad de contar con un control centralizado que permita consolidar, verificar y dar trazabilidad al cumplimiento de las obligaciones, tal como fue establecido en la acción de mejora.
- La no inclusión de obligaciones como notificación y comunicación en la matriz evidencia que no se está realizando un seguimiento integral de la parte resolutive de los actos administrativos, contraviniendo el objetivo del procedimiento implementado.
- La afirmación de que las actividades fueron realizadas no cuenta con soporte dentro del instrumento de control definido, lo cual limita la verificación de su cumplimiento.

En consecuencia, las respuestas del proceso no desvirtúan las situaciones identificadas, en la medida en que los argumentos expuestos se orientan a justificar la forma de operación del proceso, pero no evidencian la implementación efectiva del control definido en el plan de mejoramiento, ni garantizan el seguimiento integral, oportuno y trazable de las obligaciones contenidas en los actos administrativos.

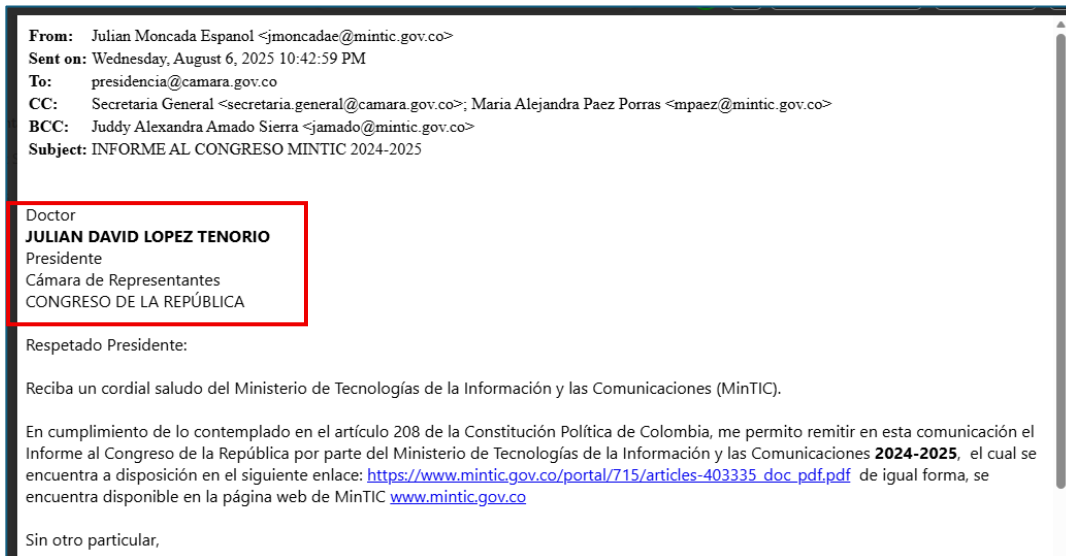
# Informe de Auditoría

| Criterio   |
|--|
| <p><b>Hallazgo 1.5 de 2024:</b> El MinTIC no presentó (en 2024) el informe anual a la Contraloría sobre las contraprestaciones económicas.</p> <p><b>Acción SIMIG:</b> 2686</p> <p><b>Actividad 1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Acción a tomar:</b> Incluir un riesgo de gestión relacionado con la presentación del informe establecido en el párrafo 2 de la Ley 1341 de 2009 modificado por la Ley 1978 de 2019, en relación con las contraprestaciones económicas autorizadas, en virtud de las obligaciones de hacer, así como la justificación y valoración de la decisión tomada.</li><li>• <b>Descripción de la meta:</b> Mitigar el riesgo de no presentación de los informes establecidos en la Ley 1341 de 2009 y la 1978 de 2019, relacionados con las contraprestaciones económicas autorizadas, en virtud de las obligaciones de hacer, así como la justificación y valoración de la decisión tomada.<br/>Denominación de la Unidad de medida de la meta: Mapa de riesgos del Proceso GIC, actualizado y publicado en el SIMIG.</li><li>• <b>Unidad de medida:</b> 1</li></ul> <p><b>Fecha de cierre:</b> 03-06-2025.</p>  |
| Evaluación   |
| <p><b><u>Efectivo.</u></b></p> <p>La población corresponde a la totalidad de los informes presentados al Congreso de la República y a la Contraloría General de la República. Como muestra, se realizará la verificación del informe correspondiente a la vigencia 2025, con el fin de evaluar su cumplimiento de efectividad.</p> <p>Es importante aclarar que la notificación al Congreso de la República y a la Contraloría General de la República se realizó en el mes de agosto de 2025 por parte del equipo legislativo del despacho del ministro y por parte de la secretaría general. En este sentido, no se estaría dando cumplimiento a la periodicidad establecida en la Matriz de Riesgos, versión 9, específicamente en la actividad de control 3: “Emitir el informe, remitirlo y enviar para su publicación en la sede electrónica de la Entidad”.</p> <p>Se constató que la publicación realizada en la página web del MinTIC cumple con lo establecido en la Matriz de Riesgos, específicamente en la actividad CGIC23, toda vez que dicha publicación se efectuó durante el mes de julio de cada vigencia. Asimismo, se verificó que la remisión de la información se llevó a cabo en el mes de agosto de 2025, mediante correo electrónico al Congreso de la República y a través del informe presentado por medio del aplicativo Integratic a la Contraloría General de la República.</p> |

# Informe de Auditoría



*Ilustración 2. Captura de pantalla Publicación en la Web del Informe 2025*



*Ilustración 3. Captura envió correo electrónico con destino a Congreso de la República*

# Informe de Auditoría



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
 Fecha: 2025-08-25 10:46:17 Folios:  
 Radicado: 252138031  
 Destino: Omar Javier Contreras Socarras (CGR)

Código TRD: 4010 21

Bogotá D.C.,

Doctor  
**OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS**  
 Contralor Delegado  
 Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
[cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co)  
[omar.contreras@contraloria.gov.co](mailto:omar.contreras@contraloria.gov.co)

Asunto: Informe contraprestaciones económicas – Obligaciones de hacer- Artículo 13 Ley 1341 de 2009

*Ilustración 4. Captura informe presentado a Contraloría General de la República*

De acuerdo con lo estipulado en la matriz de riegos, la remisión debería efectuarse dentro del mismo mes de julio de cada vigencia; por lo tanto, la notificación en agosto constituye un desfase frente a lo requerido. (*Ilustración 5*).

| Código | Descripción   | Nueva redacción   | ATRIBUTOS<br>Responsable<br>(persona o entidad)  | DOCUMENTO<br>Documentado               | Periodicidad              | Propósito  | Actividad del Control   | Observaciones /<br>Desviaciones   | Evidencias   |
|--------|---|---|--|--|---------------------------|--|---|---|--|
| CGIC23 | Revisar y consolidar la información remitida por las direcciones de Industria de Comunicaciones, Infraestructura y Vigilancia, Inspección y Control en lo que respecta con las obligaciones de hacer establecidas en la resolución de asignación o renovación de espectro MT. | 16/09/2022, para el caso de los títulos de El Coordinador(a) GIT de Obligaciones de Hacer adscrito al Viceministerio de Conectividad o quien él designe revisa y consolida la información remitida por las direcciones de Industria de Comunicaciones, Infraestructura y Vigilancia, Inspección y Control en lo que respecta con las obligaciones de hacer establecidas en la resolución de asignación o renovación de espectro MT anualmente (julio de cada año).<br>Actividades: 1. Solicitar la información a las áreas encargadas de emitir información sobre obligaciones de hacer establecidas en la resolución de asignación o renovación de espectro MT.<br>2. Recibir, revisar y consolidar la información recibida. 3. Emitir el informe, remitirlo y enviar para su publicación en la sede electrónica de la Entidad. En caso de que no se presenten obligaciones de hacer en la vigencia, se emite informe aclarando la particularidad de la situación. En caso de recibir informes incompletos o con información inexacta asumirá la responsabilidad de dicha situación la dirección que emite la información. Evidencias: Informe al Congreso y a la Contraloría General de la República, en relación con las contraprestaciones económicas autorizadas en virtud de las obligaciones de hacer. Círculo remitido de los informes a través del sistema de gestión documental e imagen de publicación del | Coordinador(a) GIT de Obligaciones de Hacer adscrito al Viceministerio de Conectividad | Ley 1341 de 2009 y la Ley 1978 de 2015 | Anual (julio de cada año) | Asegurar la presentación del informe de obligaciones de hacer establecidas en la resolución de asignación o renovación de espectro MT al Congreso de la República y Contraloría General de la República, así como su publicación en la sede electrónica de la Entidad. | 01/03/2023, para el caso del IPC ¿cómo medir el de los últimos? | En caso de que no se presenten obligaciones de hacer en la vigencia, se emite informe aclarando la particularidad de la situación.<br><br>En caso de recibir informes incompletos o con información inexacta asumirá la responsabilidad de dicha situación la dirección que emite la información. | Informe al Congreso y a la Contraloría General de la República, en relación con las contraprestaciones económicas autorizadas en virtud de las obligaciones de hacer.<br><br>Círculo remitido de los informes a través del sistema de gestión documental.<br><br>Imagen de publicación del informe al Congreso en la sede electrónica de la Entidad. |

*Ilustración 5. Captura matriz de riesgos*

Se evidencia el cumplimiento por parte del proceso, dado que, al validar la vigencia 2025, se confirma la publicación de los informes a través de la página web institucional, así como su remisión al Congreso de la República y a la Contraloría General de la República. Estas actuaciones se realizaron dentro de la anualidad establecida por la normatividad aplicable, lo que demuestra la correcta gestión y atención de las obligaciones asociadas al hallazgo.

# Informe de Auditoría

Con base en el **Hallazgo 1.5.** de 2024, el equipo auditor manifiesta que la presentación del informe anual a la Contraloría, relacionado con las contraprestaciones económicas, **ha sido efectiva** y se ha realizado conforme a los controles establecidos. No obstante, se reitera la recomendación formulada, orientada a mitigar posibles incumplimientos y fortalecer la gestión del proceso.

**Recomendación:** Realizar la actualización del Mapa de Riesgos, ajustando el tiempo estipulado para la publicación y remisión del informe a los entes de control al mes de agosto. En su defecto, se deberá ejecutar dicha actividad dentro del mes de julio, conforme a lo establecido en el Mapa de Riesgos vigente.

## Criterio

**Hallazgo 2.1 Extemporaneidad en la entrega del plan y el cronograma de trabajo, en ejecución de la Resolución 212-2020, incumpliendo lo indicado en el anexo 1.**

**Hallazgo 2.3 Ausencia de soportes que demuestren que el Asignatario, de ejecución de la Resolución 212 de 2020, haya remitido los mapas de simulación de cobertura que representen el nivel de señal outdoor en ambientes rurales, incumpliendo los lineamientos del anexo 1.**

**Hallazgo 2.4 Incumplimiento parcial de la obligación de remitir informes anuales por parte del asignatario en los que se describan todas las variables utilizadas en los mapas de simulación, durante la ejecución de la Resolución 212 de 2020.**

**Hallazgo 2.6. Ausencia de declaración juramentada, en la que el asignatario certifique que en las localidades que reemplazaron las incluidas inicialmente en el anexo 1 de la Resolución 332 de 2020 no hay cobertura de servicio móvil terrestre IMT.**

**Hallazgo 2.8. Retardo injustificado por parte del MinTIC en el cumplimiento de la obligación 4 de la Resolución 332 de 2020 y artículo 21 del decreto 1064 de 2020.**

**Hallazgo 2.9. Discrepancia del valor a reconocer indicado en el artículo 1 de la Resolución 212 de 2020 por las 54 localidades, con respecto al estipulado en el artículo 2.2 de la Resolución 3386 de 2019.**

**Acciones SIMIG: 2687, 2689, 2690, 2691, 2693 y 2694.**

**Acción a tomar:** Elaborar un procedimiento que permita implementar un protocolo para el seguimiento y verificación de las obligaciones contenidas en lo ordenado en la parte resolutive de cada acto administrativo particular, definiendo tiempos y responsables para cada una de las tareas.

# Informe de Auditoría

**Descripción de la meta:** Diligenciar, controlar y tomar las acciones necesarias respecto al seguimiento de las obligaciones contenidas en lo ordenado en la parte resolutive de cada acto administrativo particular.

**Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Procedimiento aprobado en SIMIG (Proceso GIC).

**Unidad de medida:** 1.

**Fecha de cierre:** 21-04-2025.

## Evaluación

**No efectivo.** (Evaluación para los seis (6) hallazgos):

Del universo de actos administrativos, se seleccionó una población electiva de los que fueron emitidos con posterioridad al cierre de la acción (07-03-2025); de esta población se seleccionó una muestra, tomando representatividad de diferentes tipos de actuación administrativa. En este sentido, se seleccionaron cinco (5) resoluciones:

- Resolución 2463 del 19/06/2025 (Modificación).
- Resolución 5447 del 10/12/2025 (Modificación).
- Resolución 3703 del 11/11/2025 (Cesión).
- Resolución 4781 del 13/11/2025 (Cesión).
- Resolución 27 del 06/01/2026 (Renovación). Excluido por Recurso de reposición.

Las situaciones particulares de los hallazgos (“Entregar plan y el cronograma de trabajo”, “Remitir los mapas de simulación de cobertura”, “Informes anuales de variables de los mapas de simulación”, “Certificación de reemplazos de localidades” y “Discrepancias de valores a reconocer”) no se identificaron en las Resoluciones tomadas como muestra, por lo cual, se validará la Efectividad con base a las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento.

El plan de mejoramiento definido correspondió a:

**Acción a tomar:** Elaborar un procedimiento que permita implementar un protocolo para el seguimiento y verificación de las obligaciones contenidas en lo ordenado en la parte resolutive de cada acto administrativo particular, definiendo tiempos y responsables para cada una de las tareas.

**Descripción de la meta:** Diligenciar, controlar y tomar las acciones necesarias respecto al seguimiento de las obligaciones contenidas en lo ordenado en la parte resolutive de cada acto administrativo particular.

**Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Procedimiento aprobado en SIMIG (Proceso GIC).

**Unidad de medida:** 1

Este procedimiento creado tiene las siguientes características:

# Informe de Auditoría

- **Código:** GIC-TIC-PR-071 “Seguimiento Obligaciones Particulares en Permisos Uso de ERE Identificado para Servicio Móvil - IMT” versión 1 del 07/04/2025.
- **Objetivo:** Establecer la secuencia de actividades dirigidas para el seguimiento y verificación de las obligaciones particulares contenidas en los permisos de uso de espectro radioeléctrico -ERE, identificado para el servicio móvil - IMT.
- **Alcance:** El procedimiento inicia con la ejecutoria del acto administrativo que otorga el permiso, continúa con la parametrización del acto en la Base de Datos Única, luego con el diligenciamiento de datos básicos del permiso y de las obligaciones de carácter particular y finaliza con una verificación periódica del estado de la obligación por parte del responsable. Aplica para todos los actos administrativos de otorgamiento, renovación, modificación, cancelación o terminación de un permiso de uso de espectro radioeléctrico asociado al servicio de radiocomunicaciones móviles - IMT.

Se solicitó al proceso las evidencias y soportes de los registros, puntos de control y ejecución de todas las actividades definidas en este procedimiento, sin embargo, al realizar la validación correspondiente se identificaron 2 situaciones a exponer sobre la Matriz de Seguimiento:

1. Implementación parcial e inconsistente.
2. No cuenta con toda la parte resolutive.

## 1. Implementación parcial e inconsistente.

a. La actividad “2. Parametrizar el registro del acto administrativo en BDU” especifica:

| Nº | Actividad   | Responsable   | Punto de control  | Registro  | Observaciones  |
|----|---|---|---|---|--|
| 2  | Parametrizar el registro del acto administrativo en BDU | Profesional<br>Dirección de<br>Industria de<br>Comunicaciones | Verificar que el acto administrativo esté parametrizado en la BDU | Correo electrónico Parametrización realizada (BDU PLUS) | El profesional de la DICOM solicita mediante correo electrónico al líder o encargado de la BDU el cargue de los parámetros del acto administrativo de otorgamiento, renovación, modificación, cancelación o terminación de un permiso de uso de espectro radioeléctrico asociado al servicio de radiocomunicaciones móviles - IMT, en el sistema de información BDU. |

Ilustración 6. Actividad 2.

sin embargo:

- Para la Resolución 5447 de 2025, el proceso indicó que “No se cuenta con soporte relacionado con la Resolución 5447 del 10 de diciembre de 2025”. Por lo anterior, dado que no se cuenta con la evidencia respectiva, se confirma que la actividad no fue ejecutada y, por tanto, el control implementado no evita la recurrencia de la situación identificada en el hallazgo.

b. La actividad “3. Notificar al GIT de Cartera la parametrización del acto administrativo” especifica:

# Informe de Auditoría

| N° | Actividad  | Responsable  | Punto de control  | Registro  | Observaciones   |
|----|--|--|---|---|---|
| 3  | Notificar al GIT de Cartera la parametrización del acto administrativo | Profesional Dirección de Industria de Comunicaciones | Verificar que el acto administrativo sea notificado al GIT de Cartera | Correo electrónico o Alerta por el Sistema BDU PLUS | El profesional de la DICOM verifica que el líder o encargado de la BDU le notifique al GIT de Cartera mediante correo electrónico o alerta por el sistema, el cargue o parametrización de acto administrativo de otorgamiento, renovación, modificación, cancelación o terminación del permiso de uso de espectro radioeléctrico asociado al servicio de radiocomunicaciones móviles - IMT. |

Ilustración 7. Actividad 3

sin embargo:

- Para todas las Resoluciones el proceso indicó que *"Esta información es recibida directamente por la Subdirección Financiera; por lo tanto, esta Dirección no es destinataria ni tiene acceso a la misma"*. La actividad define como al "Profesional Dirección de Industria de Comunicaciones", por lo cual, se confirma que la actividad no fue ejecutada por el proceso y, por tanto, el control implementado no evita la recurrencia de la situación identificada en el hallazgo. Se debe realizar una validación y actualización del procedimiento para confirmar los correctos responsables, y adicionalmente, realizar la socialización a los mismos de sus responsabilidades.

- c. Para las demás actividades de la 3 a la 14, se definió como registro, el establecimiento de una "Matriz de Seguimiento" (ver anexo 1) que tiene como propósito soportar el cumplimiento de las actividades y de los Puntos de Control - PC establecidos:

| N° | Actividad   | Responsable  | Punto de control   | Registro  | Observaciones  |
|----|---|--|--|---|--|
| 3  | Notificar al GIT de Cartera la parametrización del acto administrativo  | Profesional Dirección de Industria de Comunicaciones | Verificar que el acto administrativo sea notificado al GIT de Cartera            | Correo electrónico o Alerta por el Sistema BDU PLUS | El profesional de la DICOM verifica que el líder o encargado de la BDU le notifique al GIT de Cartera mediante correo electrónico o alerta por el sistema, el cargue o parametrización de acto administrativo de otorgamiento, renovación, modificación, cancelación o terminación del permiso de uso de espectro radioeléctrico asociado al servicio de radiocomunicaciones móviles - IMT.          |
| 4  | Diligenciar datos básicos del permiso                                   | Profesional Dirección de Industria de                |  | Matriz de seguimiento                               | El profesional de la DICOM diligencia en la matriz de seguimiento, el nombre del proveedor o titular del permiso, tipo de proceso (asignación/renovación), el número, fecha de expedición y fecha de ejecutoria del acto administrativo.   |
| 5  | Diligenciar información de la obligación particular                     | Profesional Dirección de Industria de Comunicaciones |  | Matriz de seguimiento                               | El profesional de la DICOM identifica los artículos del acto administrativo que contiene obligaciones particulares y diligencia en la matriz de seguimiento un resumen de la obligación, identificando el tipo de obligación que se pretende verificar (técnica, jurídica, financiera, entre otras), periodicidad, plazo de cumplimiento, el área y el responsable del seguimiento de la obligación. |
| 6  | Consultar el plazo de cumplimiento de la obligación particular          | Profesional responsable del área o dependencia       |  | Matriz de seguimiento                               | El profesional responsable del seguimiento de la obligación particular, deberá ingresar a la matriz de seguimiento y verificar el estado de la obligación respecto al plazo establecido.   |
| 7  | ¿La obligación particular está cumplida?                                | Profesional responsable del área o                   |  | Matriz de seguimiento                               | El profesional responsable del seguimiento de la obligación, deberá ingresar a la matriz de seguimiento y dejar constancia de la verificación del estado de la obligación, de acuerdo con la periodicidad de la obligación.  |
| 8  | Validar el documento de cumplimiento de la obligación particular        | Profesional responsable del área o dependencia       | Verificar el documento que evidencia de cumplimiento de la obligación particular | Matriz de seguimiento                               | El profesional responsable de la obligación verifica la evidencia de el (los) documento(s) que soporta(n) el cumplimiento: informes técnicos, mediciones, comprobantes de pago, entre otros.   |
| 9  | Validar el cargue del documento soporte de la evidencia                 | Profesional responsable del área o dependencia       | Verificar en el sistema de información correspondiente                           | Matriz de seguimiento                               | El profesional responsable de la obligación realiza la verificación de los soportes en los sistemas de información de la Entidad de acuerdo con el tipo de obligación.   |
| 10 | Realizar cierre de la fecha de cumplimiento de la obligación particular | Profesional responsable del área o dependencia       |  | Matriz de seguimiento                               |  |

Ilustración 8. Actividades 3 a la 10.

# Informe de Auditoría

| N° | Actividad   | Responsable                                    | Punto de control | Registro                                    | Observaciones   |
|----|---|--|------------------|---|---|
| 11 | ¿La obligación particular está suspendida/aplazada/en proceso?                  | Profesional responsable del área o dependencia |                  | Matriz de seguimiento                       | El profesional responsable del seguimiento de la obligación, deberá ingresar a la matriz de seguimiento y dejar constancia de la verificación del estado de la obligación, de acuerdo con la periodicidad de la obligación. |
| 12 | Realizar el seguimiento periódico a la obligación particular                    | Profesional responsable del área o dependencia |                  | Matriz de seguimiento                       | El profesional responsable monitorea la obligación en proceso al menos dos (2) veces, de acuerdo con la periodicidad de la obligación particular.   |
| 13 | ¿La obligación particular está presuntamente incumplida?                        | Profesional responsable del área o dependencia |                  | Matriz de seguimiento                       | El profesional responsable del seguimiento de la obligación, deberá ingresar a la matriz de seguimiento y dejar constancia de la verificación del estado de la obligación, de acuerdo con la periodicidad de la obligación. |
| 14 | Activar procedimiento por presunto incumplimiento                               | Profesional responsable del área o dependencia |                  | Matriz de seguimiento                       | El profesional responsable activa el procedimiento establecido en cada área o dependencia respecto de un presunto incumplimiento.   |
| 15 | Remitir comunicación al área correspondiente para el inicio de la investigación | Profesional responsable del área o dependencia |                  | <a href="#">* GDO-TIC-FM-012. Memorando</a> |   |

Ilustración 9. Actividades 11 a 15.

Es decir, que esta **matriz de seguimiento** es un control diseñado para:

- Diligenciar datos básicos del permiso e información de la obligación particular,
- Verificar el estado de la obligación,
- Validar el documento de cumplimiento de la obligación particular,
- Validar el cargue del documento soporte de la evidencia,
- Monitorear la obligación al menos 2 veces de acuerdo con la periodicidad de la obligación particular,
- Dejar constancia de la verificación del estado de la obligación,
- Activar procedimiento por presunto incumplimiento,

y evitar que las situaciones identificadas en el hallazgo no se vuelvan a presentar.

Pese a lo anterior, al validar la **matriz de seguimiento** suministrada se identificó:

- No se encuentra completamente diligenciada y presenta campos vacíos.
- Presenta errores en las fórmulas (campos “Días restantes” y “Semáforo”).
- No se identifica un seguimiento continuo.
- No contiene información de la evidencia: “Tipo evidencia”, “Evidencia del cumplimiento de la obligación” y “Repositorio”, confirmando su no ejecución.
- Algunos campos no tienen relación en su información: Estados de la obligación en “Pendiente” con semáforo en “Vencido” con estado regulatorio en “No cumple”, o Estados de la obligación en “Pendiente” con semáforo en “En término” con estado regulatorio en “No iniciado”.
- Fecha verificación sin información. En este punto, la actividad “12. Realizar el seguimiento periódico a la obligación particular” indica que “El profesional responsable monitorea la obligación en proceso al menos dos (2) veces, de acuerdo con la periodicidad de la obligación particular”, sin embargo, no se soporta el respectivo monitoreo.

Frente a esta situación, se realizó reunión el 07/04/2026 por Teams con los gestores del proceso y se expuso la matriz suministrada por el proceso, se indicaron todas estas

# Informe de Auditoría

falencias de este seguimiento y diligenciamiento y, para lo cual el proceso indicó que una de las causas era el cambio de personal y que los ingenieros encargados de este seguimiento no conocían a profundidad estos temas.

## 2. No cuenta con toda la parte resolutive.

Sumado a las anteriores situaciones, se identifica que en la Matriz de Seguimiento no se están registrando para su monitoreo toda la parte resolutive de cada acto administrativo, tal y como se estableció en el plan de mejoramiento definido:

**“Acción a tomar:** *Elaborar un procedimiento que permita implementar un protocolo para el seguimiento y verificación de las obligaciones contenidas en lo ordenado en la parte resolutive de cada acto administrativo particular, definiendo tiempos y responsables para cada una de las tareas.*

**Descripción de la meta:** *Diligenciar, controlar y tomar las acciones necesarias respecto al seguimiento de las obligaciones contenidas en lo ordenado en la parte resolutive de cada acto administrativo particular”.* (Énfasis fuera de texto).

Para la Resolución 2463 de 2025 contiene 10 artículos, sin embargo, en la matriz de seguimiento no incluyeron los artículos que requieren monitoreo como “5. Modificación de la Tabla 1 y Tabla 2 del literal A del Anexo I de la Resolución MinTIC 497 de 2024”, “7. Modificación de la Tabla 1 y adición de las Tablas 2 y 3 del literal A del Anexo II de la Resolución MinTIC 497 de 2024”, “9. Notificación” y “10. Comunicación”.

Para la Resolución 5447 de 2025 contiene 7 artículos, sin embargo, en la matriz de seguimiento solo incluyeron los artículos 3 y 4, faltando artículos para monitoreo como “3. Modificación de los literales A, D, E, F, G, H y I del Anexo I de la Resolución 2449 de 2024”, “5. Notificación” y “6. Comunicación”.

Para la Resolución 2703 de 2025 contiene 8 artículos, sin embargo, en la matriz de seguimiento no incluyeron los artículos que requieren monitoreo como “7. Notificación” y “8. Comunicación”.

Para la Resolución 4781 de 2025 contiene 8 artículos, sin embargo, en la matriz de seguimiento no incluyeron los artículos que requieren monitoreo como “7. Notificación” y “8. Comunicación”.

Por las dos (2) situaciones indicadas, la evaluación se declara como No efectiva.

## Respuesta del proceso a las observaciones preliminares y el análisis realizado por el equipo auditor:

- Respecto a la **Resolución 2463 de 2025**, el proceso respondió:

# Informe de Auditoría

*“En relación con la Resolución 2463 de 2025, se reitera la respuesta previamente proporcionada, que se encuentra en la página 8 del informe de observaciones preliminares de la Oficina de Control Interno. En dicho informe se indicó que el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este permiso corresponde a la interventoría CONSORCIO TELECOMUNICACIONES 01, dentro del marco del contrato No. 1534 de 2024. Esta responsabilidad se encuentra claramente delineada en el mencionado documento y corresponde a la entidad mencionada como encargada del seguimiento”.*

Se mantiene la observación, dado que la respuesta del proceso no desvirtúa la situación toda vez que la acción definida especificó diseñar un procedimiento para realizar *“seguimiento y verificación de las obligaciones contenidas en lo ordenado en la parte resolutive de cada acto administrativo particular, definiendo tiempos y responsables para cada una de las tareas”* sin especificar o aclarar que no aplica este seguimiento para resoluciones que contaran con interventoría; esto mismo tampoco se identifica en el objetivo y alcance del procedimiento implementado.

Dada la observación remitida por el proceso, se recomienda que el procedimiento si cuente con la totalidad de la parte resolutive de las resoluciones y que se aproveche este mecanismo de control para realizarle seguimiento al contratista y a la interventoría.

- Respecto a la **Resolución 5447 de 2025**, el proceso respondió:

*“Por otra parte, respecto a la Resolución 5447 de 2025, es importante aclarar que la matriz desarrollada para el seguimiento de las obligaciones es un documento dinámico, el cual debe ser diligenciado y actualizado conforme al desarrollo del acto administrativo. Este proceso implica determinar cuáles obligaciones requieren un seguimiento adicional, dado que en el Ministerio cada dirección o dependencia cuenta con sistemas específicos de control y seguimiento según sus competencias y áreas de responsabilidad.*

*Es fundamental destacar que la función principal de verificación del cumplimiento recae sobre las dependencias responsables de las obligaciones que se derivan del acto administrativo. Por lo tanto, el seguimiento detallado y la verificación de que se cumplan las obligaciones específicas de cada resolución deben ser realizadas por las dependencias competentes, según lo establecido en la normativa interna.*

*En relación con las obligaciones de notificación y comunicación para la Resolución 5447 de 2025, aunque no se identificaron de manera explícita en la matriz, se resalta que estas acciones fueron cumplidas de acuerdo con los procedimientos establecidos. Es importante señalar que, aunque no se incluyeron como ejemplo en la matriz, se realizaron conforme a lo requerido”.*

Se mantiene la observación, dado que la respuesta del proceso no desvirtúa la situación identificada, en la medida en que no se evidenció el desarrollo ni la ejecución de la matriz de seguimiento conforme con lo establecido en el plan de mejoramiento, la cual tenía como propósito prevenir la reincidencia del hallazgo. En cuanto a las

# Informe de Auditoría

obligaciones de notificación y comunicación, se precisa que la auditoría no contempló dentro de su alcance la validación de la notificación o comunicación de la resolución; en consecuencia, de haberse requerido, dichos artículos debieron ser incorporados en la matriz de seguimiento.

- Respecto a la **Resolución 2703 de 2025**, el proceso respondió:

*“Respecto a la Resolución 2703 de 2025, se precisa que el artículo “1. Autorización de la cesión” no requiere monitoreo, ya que este consagra la esencia misma del acto jurídico, el cual no genera obligaciones de seguimiento. En este sentido, no es necesario implementar acciones de monitoreo adicional en relación con este artículo. Asimismo, en cuanto a las obligaciones de notificación y comunicación, se destaca que se cumplieron con las acciones correspondientes”.*

Se mantiene la observación, sin embargo, de acuerdo con la justificación remitida, se eliminar el artículo "1. Autorización de la cesión de espectro radioeléctrico". En cuanto a las obligaciones de notificación y comunicación, se precisa que la auditoría no contempló dentro de su alcance la validación de la notificación o comunicación de la resolución; en consecuencia, de haberse requerido, dichos artículos debieron ser incorporados en la matriz de seguimiento.

- Respecto a la **Resolución 4781 de 2025**, el proceso respondió:

*“De manera similar a la Resolución 2703 de 2025, se precisa que el artículo “1. Autorización de la cesión” de la Resolución 4781 de 2025 no requiere monitoreo. Este artículo establece la esencia misma del acto jurídico y no conlleva obligaciones de seguimiento. En cuanto a las obligaciones de notificación y comunicación, se resalta nuevamente que se cumplieron conforme a lo establecido”.*

Se mantiene la observación, sin embargo, de acuerdo con la justificación remitida, se eliminar el artículo "1. Autorización de la cesión de espectro radioeléctrico". En cuanto a las obligaciones de notificación y comunicación, se precisa que la auditoría no contempló dentro de su alcance la validación de la notificación o comunicación de la resolución; en consecuencia, de haberse requerido, dichos artículos debieron ser incorporados en la matriz de seguimiento.

Por otra parte, el proceso no dio respuesta a la situación “1” para ninguna de las resoluciones verificadas correspondiente a la “Implementación parcial e inconsistente”, razón por la cual, este aspecto se mantiene en firme.

## **Recomendación:**

Se valida la estructura de la matriz propuesta y se identifica que su diseño permitiría lograr el objetivo de hacer seguimiento y control a las obligaciones de las diferentes resoluciones, sin embargo, el no ejecutar este control de forma rigurosa y periódica, impacta negativamente su propósito.

# Informe de Auditoría

Para asegurar la ejecución de la matriz (por ser un documento en constante actualización), es recomendable que se incluya una actividad dentro del procedimiento en donde la matriz diligenciada por cada Resolución sea remitida cada cierto tiempo (1 o 2 meses) a otro gestor (Comité, Grupo interno, Coordinador, Secretaría general, etc.), con el fin de poder verificar y demostrar su evolución. Esto permitiría evitar que las situaciones detectadas de incumplimiento y de seguimiento de las obligaciones de los operadores se vuelvan a presentar. Como registro de esta actividad, es el correo remitido con la versión de esta matriz.

Por otro lado, es importante tener en cuenta para la actualización del procedimiento, que a las actividades se les defina una periodicidad clara y que las evidencias se encuentren en un repositorio específico para consulta de todos los interesados y entes de control, en carpetas individuales con las fechas de validación.

Asimismo, si se identifica que alguna obligación de las resoluciones no debe aplicar al monitoreo y control, se recomienda precisarlo y justificarlo en una nota aclaratoria dentro de la matriz de seguimiento.

## Criterio

**Hallazgo 2.7. Ausencia de formalidades por parte del MinTIC en la realización del análisis para determinar el valor de las garantías.**

### **Acción SIMIG: 2692**

**Acción a tomar:** Implementar un control en la matriz de riesgos de la DICOM, con el cual, dentro de la gestión de revisión de las garantías allegadas en virtud de los permisos asignados para el uso del espectro radioeléctrico en bandas IMT, se genere un documento en formato Excel en el cual se establezca de forma clara y detallada el cálculo del valor a asegurar que resulte de la aplicación de las condiciones y requisitos establecidos en cada acto administrativo particular. Esto teniendo en cuenta que, los valores a asegurar en las garantías exigidas para este tipo de permisos son variables a lo largo del tiempo, por factores y condiciones establecidas taxativamente en los actos administrativos.

**Descripción de la meta:** El resultado esperado con la acción a tomar, es contar con el soporte documental del análisis que se adelanta en cada caso particular para establecer el valor a asegurar en la respectiva garantía objeto de revisión, conforme a los requisitos y condiciones específicas establecidas en los actos administrativos particulares de asignación.

**Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Mapa de riesgos del Proceso GIC, actualizado y publicado en el SIMIG. Unidad de medida: 1

**Fecha de cierre:** 24/06/2025.

# Informe de Auditoría

## Evaluación

### **Efectivo.**

Se solicitaron los informes mensuales de seguimiento elaborados en el formato MIG TIC FM 030 por el GIT de Transformación Organizacional, los cuales fueron presentados al Proceso de Gestión Industria de Comunicaciones, correspondientes a los meses de junio, julio y diciembre de 2025, así como enero de 2026.

Asimismo, se requirió allegar el pantallazo del registro de las evidencias en el sistema o repositorio donde se encuentran almacenados dichos informes, junto con su correspondiente archivo en formato Excel y la respuesta asociada al presente control, en los cuales se evidencie de manera clara la fecha de registro.

El control creado en mapa de riesgos producto del plan de mejoramiento fue:

### **Descripción:**

Validar y calcular los valores a asegurar en las garantías allegadas por concepto de las obligaciones establecidas en los actos administrativos de asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico en bandas identificadas para IMT

### **Actividad:**

Coordinador(a) GIT de Gestión de Garantías o quien designe valida y calcula los valores a asegurar en las garantías allegadas por concepto de las obligaciones establecidas en los actos administrativos de asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico en bandas identificadas para IMT mensualmente. Actividades: 1. Se recibe la garantía por parte del titular del permiso. 2. Se valida qué metodología de actualización del valor a asegurar establece el acto, ya sea títulos de tesorería TES clase B o IPC promedio móvil de los últimos 2 años. 3. De acuerdo con la metodología identificada se procede a realizar el respectivo cálculo conforme a lo dispuesto en la circular MinTIC 24 del 16/08/2022, para el caso de los títulos de tesorería y, la Resolución MinTIC 3227 del 01/09/2023, para el caso del IPC promedio móvil de los últimos 2 años. 4. Se realiza el respectivo ejercicio de actualización del valor a asegurar en un archivo de Excel, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada caso particular. En caso de que presenten dificultades o inconvenientes en la aplicación de las metodologías de indexación establecidas por el Ministerio, se solicitará el acompañamiento del asesor en riesgos del Ministerio. Evidencias: Archivo de Excel con los respectivos cálculos realizados para cada caso en particular con la respectiva solicitud radicada por parte del operador.

### **Propósito:**

Asegurar que las garantías presentadas por los titulares de permiso para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas identificadas para servicios móviles sean

# Informe de Auditoría

revisadas de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en los actos administrativos particulares, así como, los generales, especialmente, en lo que concierne al valor a asegurar.

## **Actividad de control:**

1. Se recibe la garantía por parte del titular del permiso.
2. Se valida qué metodología de actualización del valor a asegurar establece el acto, ya sea títulos de tesorería TES clase B o IPC promedio móvil de los últimos 2 años.
3. De acuerdo con la metodología identificada se procede a realizar el respectivo cálculo conforme a lo dispuesto en la circular MinTIC 24 del 16ago2022, para el caso de los títulos de tesorería y, la Resolución MinTIC 3227 del 01sep2023, para el caso del IPC promedio móvil de los últimos 2 años.
4. Se realiza el respectivo ejercicio de actualización del valor a asegurar en un archivo de Excel, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada caso particular.

## **Observaciones / Desviaciones:**

En caso de que presenten dificultades o inconvenientes en la aplicación de las metodologías de indexación establecidas por el Ministerio, se solicitará el acompañamiento del asesor en riesgos de la Entidad.

## **Evidencias:**

Muestra de archivos de Excel con los respectivos cálculos realizados para cada caso en particular con la respectiva respuesta a la solicitud

El área informo que Inicialmente, el control CGIC22 fue registrado con una periodicidad mensual y se definió como evidencia un “archivo de Excel con los respectivos cálculos realizados para cada caso en particular con la respectiva solicitud radicada por parte del operador”.

No obstante, teniendo en cuenta que las solicitudes asociadas a permisos de uso del espectro radioeléctrico en bandas identificadas para IMT no necesariamente se reciben todos los meses, se realizó la actualización del Mapa de Riesgos a su versión 9, con el fin de modificar la periodicidad del control CGIC22 a semestral. Asimismo, se ajustó la evidencia a una “muestra de archivos de Excel con los respectivos cálculos realizados para cada caso en particular con la respectiva respuesta a la solicitud”, modificación que fue realizada el 22 de septiembre de 2025

Adicionalmente, indico, que independientemente de la periodicidad definida para el control y el tipo de evidencia establecida, el ejercicio del cálculo se realiza para todas las solicitudes que se reciben relacionadas con estos permisos.

# Informe de Auditoría

En el marco de la verificación, se revisó una muestra de archivos en formato Excel correspondientes al primer y segundo semestre de 2025, los cuales contienen los cálculos efectuados para cada caso en particular, así como la respuesta dada a las solicitudes, con el fin de validar la correcta aplicación de los lineamientos establecidos.

Adicionalmente, se verificaron los informes mensuales de seguimiento elaborados en el formato MIG TIC FM 030 por el GIT de Transformación Organizacional, con el propósito de constatar la ejecución, documentación y soporte del control, conforme a lo definido por la dependencia responsable.

Del análisis de la información allegada, se evidenció que la acción implementada fue efectiva, en tanto permitió fortalecer el control sobre el cálculo del valor a asegurar de las garantías exigidas en el marco de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico en bandas IMT. La inclusión de este control en la matriz de riesgos de la DICOM, mediante la generación de un documento en formato Excel con el cálculo claro, detallado y verificable del valor a asegurar, garantizó la adecuada aplicación de las condiciones y requisitos establecidos en cada acto administrativo particular.

Lo anterior facilitó la revisión, verificación y consistencia de las garantías allegadas, mitigando el riesgo de errores en la determinación de los valores a asegurar, los cuales son variables en el tiempo conforme a los factores y condiciones definidos taxativamente en los actos administrativos, contribuyendo así al fortalecimiento del control interno del proceso.

## Criterio

**Hallazgo 2.10.** Debilidad en la definición del cálculo del reconocimiento de las obligaciones de hacer en la expedición de la resolución 155 de 2024 y resolución 156 de 2024.

**Acción SIMIG: 2695**

**Acción a tomar:** Implementar como mecanismo de control, la revisión del GIT de Obligaciones de Hacer a los actos administrativos de reconocimiento de obligaciones de ampliación de cobertura, previo a su expedición.

**Descripción de la meta:** Resoluciones de reconocimiento de obligaciones de ampliación de cobertura proyectadas por la DICOM y revisadas por el GIT de Obligaciones de Hacer.

**Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Resolución de reconocimiento de obligaciones de ampliación de cobertura revisada por el GIT de Obligaciones de Hacer.  
Unidad de medida: 2

**Fecha de cierre:** 01/04/2025.

## Evaluación

**Efectivo.**

# Informe de Auditoría

Se solicitó remitir las Resoluciones de reconocimiento de obligaciones de ampliación de cobertura que fueron proyectadas por la DICOM y expedidas durante la vigencia 2025, correspondientes al período comprendido entre los meses de mayo y diciembre de dicho año, así como las expedidas en lo corrido de la vigencia 2026.

En este contexto, el área responsable informó que realizó la revisión de los actos administrativos de reconocimiento de obligaciones de ampliación de cobertura, proyectados por la Dirección de Industria de Comunicaciones y expedidos durante el período comprendido entre mayo y diciembre de 2025, se informó que para la vigencia actual al momento del corte no se registra ningún acto administrativo de reconocimiento.

Para efectos de la verificación, el área remitió los correspondientes actos administrativos de reconocimiento, los cuales se relacionan a continuación:

## **Res. 330-2020**

1. Resolución 2290 05.06.2025

## **Res. 331 DE 2020**

1. Resolución 2286 04.06.2025
2. Resolución 2617 26.06.2025

## **Res.332 DE 2020**

1. Resolución 2407 17.06.2025

## **Res.333 DE 2020**

1. Resolución 2312 06.06.2025

Dado que, la causa del hallazgo corresponde a la debilidad en los controles de revisión y verificación de los cálculos asociados a los reconocimientos de las obligaciones de ampliación de cobertura, previo a la emisión de los actos administrativos.

La acción tomada producto del plan de mejoramiento fue:

Implementar como mecanismo de control, la revisión del GIT de Obligaciones de Hacer a los actos administrativos de reconocimiento de obligaciones de ampliación de cobertura, previo a su expedición.

Con base en la evidencia y las verificaciones realizadas en el marco de la acción correctiva No. 2695, derivada del Informe Final de Auditoría al Proceso GIC.

De la validación efectuada, se evidenció que los actos administrativos revisados cuentan con el respectivo visto bueno y soporte de la revisión realizada por el GIT de Obligaciones de Hacer, en cumplimiento del mecanismo de control establecido, lo cual garantiza una definición clara y consistente del cálculo del reconocimiento de las obligaciones de hacer, subsanando la debilidad inicialmente identificada.

# Informe de Auditoría

Adicionalmente, frente a la vigencia actual, el área informó que no se han expedido actos administrativos de reconocimiento de obligaciones de ampliación de cobertura, circunstancia que fue validada y que no evidencia incumplimientos adicionales relacionados con el hallazgo.

En consecuencia, y considerando que el control implementado se aplicó de manera efectiva en las resoluciones expedidas durante la vigencia 2025, permitiendo fortalecer la definición, revisión y validación del cálculo del reconocimiento de las obligaciones de hacer, se concluye que la causa que dio origen al Hallazgo 2.10 fue corregida, declarando la efectividad de la acción implementada y el cierre del hallazgo.

**B. Auditoría del 2023** “Informe final de Auditoría al Proceso de Gestión de Industria de Comunicaciones - Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de mayo de 2023”:

| Criterio   |
|--|
| <p><b>Hallazgo 1.1.</b> Incumplimiento de algunas actividades del procedimiento GIC-TIC-PR-053 “Atención de solicitudes para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios satelitales” para los trámites 221057291, 221070838, 221074162, 221103291, 231003779 y 231033881.</p> <p><b>Acción SIMIG: 2190</b><br/><b>Actividad 1</b></p> <p><b>Acción a tomar:</b> Actualizar el procedimiento GIC-TIC-PR-053 “Atención de solicitudes para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios satelitales”, mediante la revisión y depuración del paso a paso detallado de las actividades, teniendo presente el marco normativo dado por la Resolución 376 de 2022 (Régimen Satelital) y las demás normas relacionadas y formalizarlo en la plataforma SIMIG.</p> <p><b>Descripción de la meta:</b> El procedimiento GIC-TIC-PR-053 “Atención de solicitudes para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios satelitales” debe atender la Ley 1341 de 2009, reglamentada en la Resolución 376 de 2022 cuyo enfoque debe ser integral.</p> <p><b>Denominación de la Unidad de medida de la meta:</b> Procedimiento aprobado en SIMIG. Unidad de medida: 1</p> <p><b>Actividad 2</b></p> <p><b>Acción a tomar:</b> Socializar con los profesionales del área la importancia de utilizar correctamente los formatos establecidos en el SIMIG para elaborar los actos administrativos.</p> <p><b>Descripción de la meta:</b> Socialización a los miembros del equipo sobre cómo ubicar en SIMIG los formatos correctos de los actos administrativos a expedir y tener presente la importancia de su uso.</p> |

# Informe de Auditoría

**Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Capacitación, listado de asistencia, evaluación efectividad Unidad de medida: 3

**Fecha de cierre:** 05/07/2024

## Evaluación

### Efectivo.

Del universo de actos administrativos, se seleccionó una población electiva de los que fueron emitidos con posterioridad al cierre de la acción (05-07-2024); de esta población se seleccionó una muestra, de cuatro (4) expedientes de solicitudes para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios satelitales.

| Cliente                                     | NIT/C.C   | Código de expediente | Número resolución | Fecha de RES. |
|---|-----------|----------------------|-------------------|---------------|
| STARLINK COLOMBIA SAS                       | 901396881 | 94000193             | 65                | 15/01/2025    |
| INTELSAT INFLIGHT COLOMBIA SAS              | 901581220 | 94000205             | 1183              | 20/03/2025    |
| TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS COLOMBIA, S.A.S | 900940386 | 94000206             | 3894              | 26/09/2025    |
| Hughes de Colombia S.A.S.                   | 900971687 | 94000200             | 107               | 21/01/2025    |

*Ilustración 10. Expedientes servicios satelitales*

El procedimiento creado producto del plan de mejoramiento fue:

### Actualizar el procedimiento GIC-TIC-PR-053

- **Código: GIC-TIC-PR-053.** “ATENCIÓN DE SOLICITUDES PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO ASOCIADO A LOS SERVICIOS SATELITALES. V2 del 28/06/2024.
- **Objetivo:** Establecer la secuencia de actividades respecto a los requisitos y el trámite que debe surtir para el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico a través de estaciones terrenas asociado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite en el territorio nacional, en los segmentos atribuidos a los servicios radioeléctricos fijo por satélite, móvil por satélite y radiodifusión por satélite. Radiocomunicaciones de la UIT.
- **Alcance:** Se inicia con la presentación de solicitud de otorgamiento del permiso y finaliza con la expedición del acto administrativo que otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios satelitales

# Informe de Auditoría

Se solicitó al proceso indicar cómo se encuentran las actividades 2, 15, 16, 19 y 25 del PR-053 V1 en el PR-053 V2, especificando si fueron excluidas o modificadas.

Se indicó por parte del área, que las Actividades 2, 15, 16, 19 y 25 del procedimiento GIC-TIC-PR-053 v1 no fueron excluidas, sino modificadas y reorganizadas dentro de la versión 2 (GIC-TIC-PR-053 v2), cambiando su numeración y ubicación en el flujo del procedimiento.

Para el procedimiento GIC-TIC-PR-053 desde la fecha del hallazgo, el área explicó la línea de tiempo y como se fue modificando (versiones). La línea de tiempo y las actualizaciones del procedimiento son las siguientes:

En detalle:

| Actividad  | Descripción  | GIC-TIC-PR-053 v1 | GIC-TIC-PR-053 v2 |
|--|--|-------------------|-------------------|
| <b>Validación si el solicitante se encuentra incurso en inhabilidades</b>          | Se revisa si incumple con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1341 de 2009.<br><br>En caso de que el interesado no cumpla con lo estipulado en la Resolución 376 de 2022 y artículo 14 de la Ley 1341 de 2009, se configura un rechazo de la solicitud.   | Actividad 2       | Actividad 7       |
| <b>Informar trámite en curso a través del Sistema de Gestión de Espectro (SGE)</b> | El GIT de GERE informa a la ANE sobre la viabilidad administrativa de la solicitud.<br><br>La ANE informa al MinTIC sobre la viabilidad técnica de la solicitud.   | Actividad 15      | Actividad 2       |
| <b>Recibir y verificar concepto técnico de la ANE</b>                              | El GIT de GERE validará la información recibida por parte de la ANE.   | Actividad 16      | Actividad 11      |
| <b>Proyectar el acto administrativo</b>  | Se elabora el proyecto de resolución en el Sistema de Gestión de Espectro (SGE).   | Actividad 19      | Actividad 12      |
| <b>Validación de requisitos establecidos en la Resolución 376 de 2022</b>          | La evaluación técnica es realizada por la Agencia Nacional del Espectro a través de la plataforma del Sistema de Gestión de Espectro (SGE), en los casos que aplique, la ANE realizará el análisis y verificación del cumplimiento de autogestión de interferencias de acuerdo a la circular MinTIC 014 de 2023. | Actividad 25      | Actividad 2       |

a. La actividad “7 ¿El solicitante se encuentra incurso en inhabilidades?”

| NO. | ACTIVIDAD  | RESPONSABLE  | PUNTO DE CONTROL   | REGISTRO   | OBSERVACIONES  |
|-----|--|--|--|--|--|
| 7   | ¿El solicitante se encuentra incurso en inhabilidades? | Profesional de la Subdirección para la Industria de Comunicaciones o del GIT de Gestión de Espectro Radioeléctrico | Validar requisitos establecidos en la Resolución 376 de 2022 y artículo 14 de la Ley 1341 de 2009 o las que la modifiquen, adicionen o subroguen | Correo electrónico<br>• GDO-TICFM-012<br>Memorando | El responsable revisa si incumple con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1341 de 2009.<br><br>En caso de que el interesado no cumpla con lo estipulado en la Resolución 376 de 2022 y artículo 14 de la Ley 1341 de 2009, se configura un rechazo de la solicitud. |

# Informe de Auditoría

Ilustración 11. Actividad 7.

Se verificaron las inhabilidades de los siguientes operadores:

| Cliente                                     | NIT/C.C   | Código de expediente | Observación   |
|---|-----------|----------------------|---|
| STARLINK COLOMBIA SAS                       | 901396881 | 94000193             | Mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2024, la Subdirectora de Investigaciones Administrativas dio respuesta a la solicitud de verificación de inhabilidades de la empresa STARLINK COLOMBIA S.A.S., evidenciando el cumplimiento del proceso de verificación de inhabilidades.                                     |
| INTELSAT INFLIGHT COLOMBIA SAS              | 901581220 | 94000205             | Mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, la coordinadora del GIT de Procesos Administrativos Sancionatorios dio respuesta a la solicitud de verificación de inhabilidades de la empresa INTELSAT INFLIGHT COLOMBIA SAS evidenciando el cumplimiento del proceso de verificación de inhabilidades.            |
| TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS COLOMBIA, S.A.S | 900940386 | 94000206             | Mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2025, la coordinadora del GIT de Procesos Administrativos Sancionatorios dio respuesta a la solicitud de verificación de inhabilidades de la empresa TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS COLOMBIA, S.A.S evidenciando el cumplimiento del proceso de verificación de inhabilidades. |
| Hughes de Colombia S.A.S.                   | 900971687 | 94000200             | Mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2024, la Subdirectora de Investigaciones Administrativas dio respuesta a la solicitud de verificación de inhabilidades de la empresa HUGHES DE COLOMBIA S.A.S., evidenciando el cumplimiento del proceso de verificación de inhabilidades.                                  |

Como resultado de la verificación realizada y los soportes revisados, se evidenció el cumplimiento de la actividad 7 del procedimiento GIC-TIC-PR-053 v2.

# Informe de Auditoría

b. La actividad “2 ¿Revisar jurídica y técnicamente la documentación aportada en la solicitud?

| NO. | ACTIVIDAD   | RESPONSABLE  | PUNTO DE CONTROL   | REGISTRO                | OBSERVACIONES   |
|-----|---|--|--|-------------------------|---|
| 2   | Revisar jurídica y técnicamente la documentación aportada en la solicitud | Profesional de la Subdirección para la Industria de Comunicaciones o del GIT de Gestión de Espectro Radioeléctrico | Validar requisitos establecidos en la Resolución 376 de 2022 y artículo 14 de la Ley 1341 de 2009 o las que la modifiquen, adicionen o subroguen | Validación (Plataforma) | Nota: Paralelamente la evaluación técnica es realizada por la Agencia Nacional del Espectro a través de la plataforma del Sistema de Gestión de Espectro (SGE), en los casos que aplique, la ANE realizará el análisis y verificación del cumplimiento de autogestión de interferencias de acuerdo a la circular MinTIC 014 de 2023 |

Ilustración 2. Actividad 2.

Se verificó el cumplimiento de la actividad 2. Revisar jurídica y técnicamente la documentación aportada en la solicitud.

| Cliente               | NIT/C.C   | código de expediente | Observación   |
|-----------------------|-----------|----------------------|---|
| STARLINK COLOMBIA SAS | 901396881 | 94000193             | Número Radicado Integra TIC: 241048354<br>Fecha: 21 de junio del 2024 - 01:05:59 p.m.<br>Medio Autorizado para Respuesta: SISTEMA DE GESTIÓN DEL ESPECTRO<br>Detalle: SOLICITUD DE ADICIÓN - COMUNICADO RADICACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO RADIOCOMUNICACIONES SATELITALES.<br>el 21/06/2024 VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN CONSULTADA EN RUES Y REGISTRO ÚNICO DE TIC<br>Por medio del correo del 26 de diciembre de 2024 la ANE confirma que fueron revisados y validados los requisitos técnicos establecidos en el numeral 6.4. de la resolución 372 del 2022 lo mismo que lo establecido en el parágrafo tercero del art 6 de la misma resolución. |

# Informe de Auditoría

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <p style="text-align: center;">INTELSAT<br/>INFLIGHT<br/>COLOMBIA<br/>SAS</p>                  | <p style="text-align: center;">901581220</p> | <p style="text-align: center;">94000205</p> | <p>13/12/2024 VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN CONSULTADA EN RUES Y REGISTRO ÚNICO DE TIC</p> <p>Por medio del concepto técnico solicitud satelital INTELSAT INFLIGHT COLOMBIA SAS Expediente 94000205 - Radicado MINTIC No. 241105471. La ANE verifico el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CNABF) vigente y lo establecido en la Resolución 736 de 2022 encontrando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las frecuencias deben estar atribuidas al Servicio Fijo por Satélite, lo cual se verifica en la tabla 1 y las ilustraciones 1 y 2.</li> <li>• Las estaciones de la red 2 deben ser utilizadas en ubicaciones fijas y atender a lo establecido en el numeral d del artículo 6.3 de la Resolución 376 de 2022.</li> <li>• Las estaciones de la red 1 deben dar cumplimiento a lo establecido en la nota colombiana del CNABF CLM 25 para el rango 14 a 14.5 GHz en la dirección Tierra a espacio y 10.7 a 12.2 GHz en la dirección espacio a Tierra.</li> <li>• Las estaciones deben cumplir con lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del capítulo I de la Resolución 376 de 2022 y es por esto que se verificó que los valores diligenciados de Potencia Isotrópica Radiada (P.I.R.E.) son menores o iguales a 60 dBW.</li> </ul> |
| <p style="text-align: center;">TELEFONICA<br/>GLOBAL<br/>SOLUTIONS<br/>COLOMBIA,<br/>S.A.S</p> | <p style="text-align: center;">900940386</p> | <p style="text-align: center;">94000206</p> | <p>13/02/2025 VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN CONSULTADA EN RUES Y REGISTRO ÚNICO DE TIC por medio del Concepto Técnico - Solicitud satelital TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. Expediente 94000206 - Radicado MINTIC No. 251015446. Del 28 de marzo de 2025, la ANE procede a verificar el Cuadro Nacional de Atribución de</p>   |

# Informe de Auditoría

|                           |           |          |  |
|---------------------------|-----------|----------|--|
|                           |           |          | <p>Bandas de Frecuencias (CNABF) vigente y lo establecido en la Resolución 736 de 2022 encontrando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las frecuencias deben estar atribuidas al Servicio Fijo por Satélite, lo cual se verifica en la tabla 1 y las ilustraciones 1 y 2.</li> </ul> <p>Las estaciones de la red 1 deben ser utilizadas en ubicaciones fijas y atender a lo establecido en el numeral d del artículo 6.3 de la Resolución 376 de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las estaciones deben cumplir con lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del capítulo I de la Resolución 376 de 2022 y es por esto que se verificó que los valores diligenciados de Potencia Isotrópica Radiada (P.I.R.E.) son menores o iguales a 60 dBW.</li> </ul>  |
| Hughes de Colombia S.A.S. | 900971687 | 94000200 | <p>el 10 de octubre 20 24 se evidencia la VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN CONSULTADA EN RUES Y REGISTRO ÚNICO DE TI, el 30 de octubre Detalle: SOLICITUD DE ADICIÓN - COMUNICADO APROBACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO RADIOCOMUNICACIONES SATELITALES. Radicado de entrada: 241084550 Medio Autorizado para Respuesta: SISTEMA DE GESTIÓN DEL ESPECTRO</p> <p>Por medio del Concepto técnico solicitud satelital HUGHES DE COLOMBIA S.A.S. Expediente 94000200 - Radicado MINTIC No. 241084550. La ANE verifico las estaciones de la solicitud e identifíco que se clasifican como “Estaciones terrenas de baja potencia con características técnicas de operación similares”, por lo que deben cumplir con lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del capítulo I de la Resolución 376 de 2022. Por lo tanto, se verificó que los valores diligenciados de Potencia Isotrópica Radiada</p> |

# Informe de Auditoría

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | (P.I.R.E.) son menores o iguales a 60 dBW. Como resultado de este ejercicio, la ANE concluye que la solicitud de registro de estaciones terrenas es <b>TÉCNICAMENTE VIABLE</b> , por lo que se procedió a generar el Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) No. 28574 del 17 de octubre de 2024 correspondiente al expediente 94000200 |
|--|--|--|--|

Como resultado de la verificación realizada, se evidenció el cumplimiento de la actividad 2 del procedimiento GIC-TIC-PR-053 v2.

c. La actividad 11. ¿La solicitud cuenta con concepto técnico favorable por parte de la Agencia Nacional del Espectro (ANE) o desistimiento tácito?

| NO. | ACTIVIDAD   | RESPONSABLE                         | PUNTO DE CONTROL | REGISTRO  | OBSERVACIONES   |
|-----|---|-------------------------------------|------------------|---|---|
| 11  | ¿La solicitud cuenta con concepto técnico favorable por parte de la Agencia Nacional del Espectro (ANE) o desistimiento tácito? | Agencia Nacional del Espectro (ANE) |                  | Correo electrónico Cuadro de Características Técnicas de Red – CCTR | La ANE envía por correo electrónico o radicado a través del Sistema de Gestión Documental el concepto técnico. La ANE carga en el Sistema de Gestión de Espectro - SGE el Cuadro de Características Técnicas de Red - CCTR. En los casos que la ANE informe un desistimiento tácito se procede con la actividad No. 12. |

Ilustración 3. Actividad 11.

Se verificó el cumplimiento de la actividad “11 ¿La solicitud cuenta con concepto técnico favorable por parte de la Agencia Nacional del Espectro (ANE) o desistimiento tácito?

| Cliente               | NIT/C.C   | Código de expediente | Observación  |
|-----------------------|-----------|----------------------|--|
| STARLINK COLOMBIA SAS | 901396881 | 94000193             | Mediante el radicado No. 241079802 del 26 de septiembre de 2024, la Agencia Nacional del Espectro (ANE) remitió el Comunicado ANE GD-010182, correspondiente al concepto técnico emitido frente a la solicitud de estaciones |

# Informe de Auditoría

|   |           |          |  |
|---|-----------|----------|--|
|   |           |          | terrenas conformadas por un arreglo estructurado de antenas enlazadas a una constelación de satélites en órbitas no geoestacionarias, presentada por STARLINK COLOMBIA S.A.S., bajo el radicado MINTIC No. 241048354, evidenciándose el cumplimiento de la actividad 11.   |
| INTELSAT<br>INFLIGHT<br>COLOMBIA<br>SAS                 | 901581220 | 94000205 | Mediante el radicado No. 251019409 del 24 de febrero de 2024, la Agencia Nacional del Espectro (ANE) remitió el Comunicado ANE GD 001844 E 2025, correspondiente al concepto técnico emitido frente a la solicitud de estaciones terrenas conformadas por un arreglo estructurado de antenas enlazadas a una constelación de satélites en órbitas no geoestacionarias, presentada por INTELSAT INFLIGHT COLOMBIA SAS. Se evidencia el cumplimiento de la actividad 11.             |
| TELEFONICA<br>GLOBAL<br>SOLUTIONS<br>COLOMBIA,<br>S.A.S | 900940386 | 94000206 | Mediante el radicado No. 251015446. del 31 de marzo de 2025, la Agencia Nacional del Espectro (ANE) remitió el Comunicado ANE GD 003297 E 2025, correspondiente al concepto técnico emitido frente a la solicitud de estaciones terrenas conformadas por un arreglo estructurado de antenas enlazadas a una constelación de satélites en órbitas no geoestacionarias, presentada por TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS COLOMBIA, S.A.S. Se evidencia el cumplimiento de la actividad 11. |
| Hughes de<br>Colombia<br>S.A.S.                         | 900971687 | 94000200 | Mediante el radicado No. 241084550, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) solicitó concepto técnico a la Agencia Nacional del Espectro (ANE), la cual remitió respuesta el 5 de noviembre de 2024, pronunciándose sobre la viabilidad técnica de la solicitud de registro de estaciones terrenas presentada por la empresa HUGHES DE COLOMBIA   |

# Informe de Auditoría

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | S.A.S., evidenciándose el cumplimiento de la actividad 11. |
|--|--|--|--|

Como resultado de la verificación realizada y los soportes revisados, se evidenció el cumplimiento de la actividad 11 del procedimiento GIC-TIC-PR-053 v2.

d. La actividad 12. Elaborar proyecto de resolución para otorgamiento del permiso para uso del espectro radioeléctrico asociado al servicio satelital o el proyecto de resolución de desistimiento tácito

| NO. | ACTIVIDAD   | RESPONSABLE  | PUNTO DE CONTROL | REGISTRO   | OBSERVACIONES   |
|-----|---|--|------------------|--|---|
| 12  | Elaborar proyecto de resolución para otorgamiento del permiso para uso del espectro radioeléctrico asociado al servicio satelital o el proyecto de resolución de desistimiento tácito | Profesional de la Subdirección para la Industria de Comunicaciones o del GIT de Gestión de Espectro Radioeléctrico |                  | • GJU-TICFM-005<br>Resolución de carácter particular<br>MINTIC | El proyecto de resolución se elabora en el Sistema de Gestión de Espectro (SGE) |

*Ilustración 4. Actividad 12.*

Se verificó el cumplimiento de la actividad “12 Elaborar proyecto de resolución para otorgamiento del permiso para uso del espectro radioeléctrico asociado al servicio satelital o el proyecto de resolución de desistimiento tácito”

| Cliente               | NIT/C.C   | código de expediente | Observación  |
|-----------------------|-----------|----------------------|--|
| STARLINK COLOMBIA SAS | 901396881 | 94000193             | RESOLUCIÓN NÚMERO 00065 DEL 15 DE ENERO DE 2025<br>Página 1   9<br>GJU-TIC-FM-005: V5 2023<br>Pública<br>“Por la cual se OTORGA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite a STARLINK COLOMBIA S.A.S. con NIT. 901.396.881-1” |

# Informe de Auditoría

|   |           |          |   |
|---|-----------|----------|---|
| INTELSAT<br>INFLIGHT<br>COLOMBIA SAS                    | 901581220 | 94000205 | RESOLUCIÓN NÚMERO 01183 DEL<br>20 MARZO DEL 2025<br>Página 1   8<br>GJU-TIC-FM-005: V5 2023<br>Pública<br>"Por la cual se OTORGA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite a INTELSAT INFLIGHT COLOMBIA SAS con NIT. 901.581.220-4"                     |
| TELEFONICA<br>GLOBAL<br>SOLUTIONS<br>COLOMBIA,<br>S.A.S | 900940386 | 94000206 | RESOLUCIÓN NÚMERO 03894 DEL<br>26 DE SEPTIEMBRE DEL 2025<br>Página 1   8<br>GJU-TIC-FM-005: V5 2025<br>Pública<br>"Por la cual se OTORGA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite a TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S con NIT. 900.940.386-5" |
| Hughes de<br>Colombia S.A.S.                            | 900971687 | 94000200 | RESOLUCIÓN NÚMERO 00107 DEL<br>21 DE ENERO DE 2025<br>Página 1   7<br>GJU-TIC-FM-005: V5 2023<br>Pública<br>"Por la cual se OTORGA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite a HUGHES DE COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.971.687 - 1"                      |

Como resultado de la verificación realizada y los soportes revisados, se evidenció el cumplimiento de la actividad 12 del procedimiento GIC-TIC-PR-053 v2.

Del análisis efectuado, se evidenció que las actividades señaladas no fueron excluidas, sino modificadas, reorganizadas y redistribuidas dentro de la versión GIC-TIC-PR-053 v2, cambiando su numeración y ubicación en el flujo del proceso. Estos ajustes mantuvieron el contenido funcional de las actividades, introduciendo mejoras en su secuencia y estructura para fortalecer la organización, claridad y control del procedimiento.

# Informe de Auditoría

En consecuencia, se concluye que las acciones implementadas permitieron subsanar las causas que dieron origen al hallazgo, garantizando la adecuada actualización, aplicación y control del procedimiento GIC-TIC-PR-053. Por lo anterior, se declara la efectividad de las acciones implementadas y el cierre del Hallazgo 1.1.

## Actividad 2

Se solicitó informar si se llevó a cabo alguna socialización dirigida a los profesionales del área sobre la importancia de utilizar correctamente los formatos establecidos en el SIMIG para la elaboración de los actos administrativos.

El área indicó que para la vigencia 2025, la líder del proceso y Directora de Industria de Comunicaciones para la época, remitió al equipo de colaboradores de la Dirección de Industria de Comunicaciones, incluidas las Subdirecciones y los Grupos Internos de Trabajo, un comunicado electrónico de fecha 22 de abril de 2025, en el cual resaltó la importancia de utilizar la documentación publicada y aprobada en la plataforma SIMIG.

## Recomendación:

Se recomienda reforzar las actividades de capacitación y socialización al equipo de trabajo de la Dirección de Industria de Comunicaciones, incluidas las Subdirecciones y los Grupos Internos de Trabajo, orientadas a la ubicación, identificación y uso obligatorio de los formatos vigentes y aprobados en la plataforma SIMIG, aplicables a la expedición de actos administrativos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien durante la vigencia 2025 la entonces líder del proceso realizó una socialización mediante comunicado electrónico, en el cual se resaltó la importancia del uso de la documentación aprobada en SIMIG, resulta necesario fortalecer y reiterar periódicamente este control preventivo, con el fin de asegurar la aplicación uniforme de los formatos oficiales, mitigar el riesgo de errores en la expedición de actos administrativos y mejorar la efectividad y estandarización de los controles internos del proceso.

## Criterio

**Hallazgo 1.2.** Algunas actividades definidas en el procedimiento GIC-TIC-PR-044 "Autorización, prorrogación, reingreso, duplicado y licencia de radioaficionados para categoría primera, segunda y avanzada" se encuentran incumplidas para los trámites 221038656, 221058661, 221069130, 221103320, 221103322, 231010707 y 231035800.

## Acción SIMIG: 2191

### Actividad 1

**Acción a tomar:** Actualizar el procedimiento GIC-TIC-PR-044 "Autorización, Prorrogación, Reingreso, Duplicado Licencia de Radioaficionados para Categoría Primera, Segunda y

# Informe de Auditoría

Avanzada, Registro de Equipos y Autorización de Distintivos de Llamada Especial para Radioaficionado con Categoría Avanzada", con el fin de revisar y ajustar los registros, puntos de control y descripción que permita contar con los soportes y evidencias en el cumplimiento de las actividades y formalizarlo en la plataforma SIMIG.

**Descripción de la meta:** Contar con un procedimiento detallado que permita al funcionario a cargo del proceso desarrollar las actividades de manera clara y oportuna.

**Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Procedimiento aprobado en SIMIG. Unidad de medida: 1

## Actividad 2

**Acción a tomar:** Capacitación del procedimiento GIC-TIC-PR-044 actualizado al personal de la SICOM.

**Descripción de la meta:** Socializar de forma detallada el Procedimiento GIC-TIC-PR-044 actualizado, que permita a los funcionarios del área conocer cómo se desarrollan las actividades en este proceso de manera clara y oportuna.

**Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Capacitación, listado de asistencia, evaluación efectividad. Unidad de medida: 3

**Fecha de cierre:** 26/07/2024.

## Evaluación

### Efectivo.

Los trámites asociados al procedimiento GIC-TIC-PR-044, son los siguientes:

- Autorización de distintivos especial de llamada.
- Prórroga de licencias.
- Reingreso de licencias.
- Duplicado de licencias.
- Licencia de primera categoría o experto.
- Licencia de segunda categoría o novicio.
- Licencia de categoría avanzada.
- Registro de equipos.

Las actividades 5, 7, 9 y 13 del procedimiento GIC-TIC-PR-044 v4 no fueron excluidas, si no reorganizadas dentro de la versión 5 (GIC-TIC-PR-044 v5), cambiando su numeración y ubicación en el flujo del proceso Actividades 4,6,8,14

# Informe de Auditoría

| GIC-TIC-PR-044 v4   | GIC-TIC-PR-044 v5  |
|---|--|
| 5. Solicitar subsanación de documentación o datos faltantes.  | 4. Solicitar la subsanación de la documentación o datos faltantes  |
| 7. Se envía oficio informando el motivo del rechazo y se cierra la tarea en Sistema de Gestión Documental | 6. Enviar oficio informando el motivo del rechazo y cerrar la tarea en el aplicativo de gestión documental |
| 9. Se solicita a la coordinación Tesorería la verificación del pago de la licencia                        | 8. Solicitar la verificación del pago de la licencia, según factura de pago aportada                       |
| 13. Enviar la documentación aprobada al usuario   | 14. Enviar licencia o autorización al usuario  |

*Ilustración 12. Procedimientos Pr-044 versión 4 y 5*

La línea de tiempo y las actualizaciones del procedimiento son las siguientes:

El detalle de los cambios realizados en cada versión se encuentra registrado en el apartado de historial de cambios de cada procedimiento, y las versiones correspondientes se encuentran en la carpeta dispuesta para tal fin, disponibles para su verificación.

El procedimiento creado producto del plan de mejoramiento fue:

- **Código:** GIC-TIC-PR-044 versión 5 Autorización, prórroga, reingreso, duplicado licencia de radioaficionados para categoría primera, segunda y AVA.
- **Objetivo:** Establecer la secuencia de actividades ante una Autorización, Prórroga, Reingreso, Duplicado Licencia de Radioaficionados para Categoría Primera, Segunda y Avanzada, Registro de Equipos y Autorización de Distintivos de Llamada Especial para Radioaficionado con Categoría Avanzada.
- **Alcance:** Aplica desde la recepción de la solicitud y su revisión hasta el envío de las licencias, oficio de respuesta y actos administrativos expedidos al usuario. Aplica para el otorgamiento de licencias para acceder al servicio de radioaficionados en todas sus categorías, y al uso del espectro a ciudadanos que tengan afición por el estudio, la instrucción, la investigación, la radiotecnia y la radio experimentación de las comunicaciones, con fines exclusivamente personales, sin ánimo de lucro, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 1078 de 2015.

Se realizó mesa de trabajo el día 20 de marzo para verificar el procedimiento GIC-TIC-PR-044 aplicado por medio de la plataforma RABCA por medio de la cual se AUTORIZACIÓN, PRORROGA, REINGRESO, DUPLICADO LICENCIA DE RADIOAFICIONADOS PARA CATEGORÍA PRIMERA, SEGUNDA Y AVA, así:

Se tomaron como muestra las siguientes resoluciones para la correspondiente verificación:

- Radicado 251083435 del 12 de julio de 2025

# Informe de Auditoría

- Radicado 251076823 del 28 de junio de 2025
- Radicado 251086895 del 17 de julio de 2025

Se verificaron las siguientes actividades del procedimiento **GIC-TIC-PR-044 versión 5:**

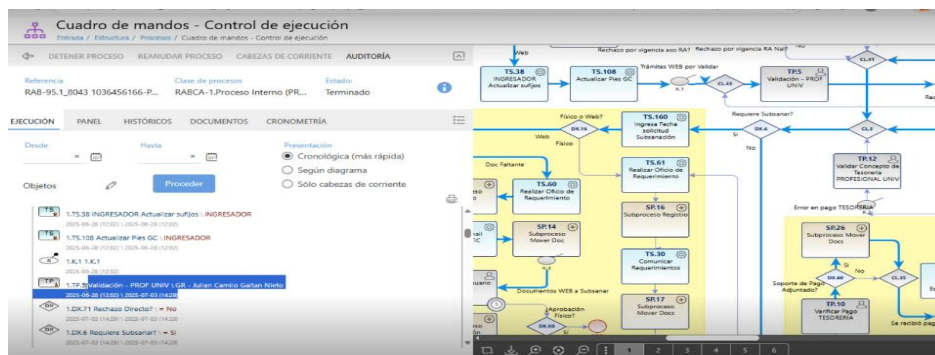
- a) La actividad 4 del GIC-TIC-PR-044 versión 5: Solicitar la subsanación de la documentación o datos faltantes.

| No. | Actividad  | Responsable   | Registro                            | Observaciones   |
|-----|--|---|-------------------------------------|---|
| 4   | Solicitar la subsanación de la documentación o datos faltantes | Profesional Subdirección para la Industria de Comunicaciones o GIT de Gestión de Espectro Radioeléctrico GIT de Tesorería | GDO-TIC-FM-025 Comunicación Oficial | Se envía oficio de requerimiento a través de la plataforma RABCA solicitando la información faltante para que sea subsanado, recordándole que debe subsanar en el término de un (1) mes, de conformidad con el artículo 17° de la Ley 1755 de 2015. |

Tabla 3. Actividad 4

Se verificó el cumplimiento de la actividad “4. Solicitar la subsanación de la documentación o datos faltantes.”

Se revisó la solicitud de licencia de radioaficionado identificada con el radicado No. 251076823 del 28 de junio de 2025. En dicha revisión se evidenció que el Profesional de la Subdirección para la Industria de las Comunicaciones realizó la validación de los documentos el 28 de junio y, posteriormente, el 3 de julio de 2025, se constató que estos no cumplían con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. En consecuencia, a través del aplicativo RABCA, se evidenció que se requirió al usuario para la subsanación de la documentación, mediante correo electrónico.



# Informe de Auditoría

TRD: 2211-1

Bogotá D.C.,

Señor(a):  
**PABLO JIMENEZ LOPEZ.**  
 CR 24 B 40 A SUR96  
 ANTIOQUIA - ENVIGADO

**Asunto:** Radicado No° 251076823 del 2025-06-28.

Respetado(a) señor(a):

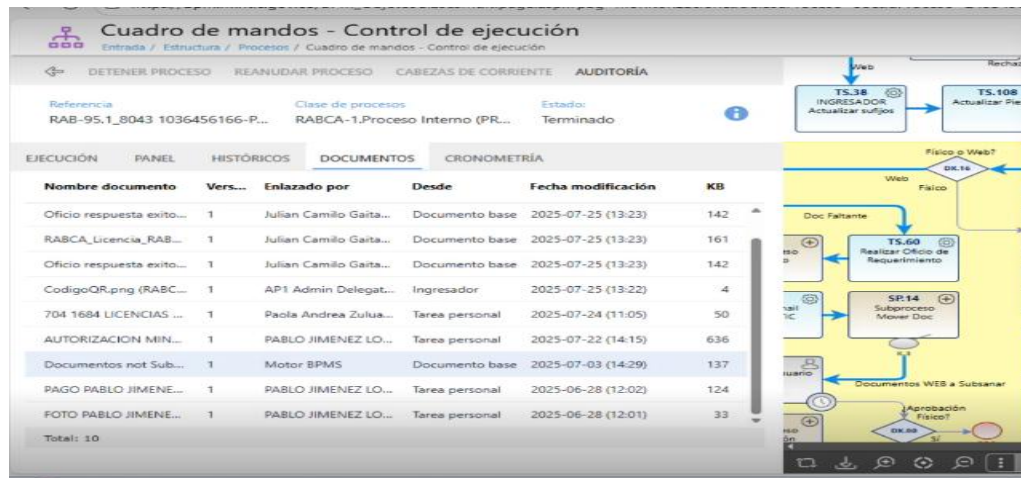
En atención a su comunicado radicado con el número citado en el asunto, mediante el cual solicita gestión en el trámite de Radicación Nacional nos permitimos informar que no es posible atender favorablemente su solicitud, porque la documentación requerida para el trámite no es legible o está incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.2.3 del Decreto 1078 de 2015, entre los documentos a corregir o completar se encuentran:

- Copia del documento de identidad

Atendiendo las siguientes observaciones: por favor en los documentos se requiere adjuntar el registro civil, en donde se pueda evidenciar el parentesco del padre con el hijo. Gracias.

Estos documentos deben ser subsanados por el mismo medio que utilizó para su solicitud inicial para lo cual usted cuenta con el término de un (1) mes, en caso de no hacerlo se entenderá que el peticionario ha desistido de la misma, esto en conformidad con el artículo 17° de la Ley 1755 de 2015.

Documentos que se encuentran almacenados en el aplicativo RABCA:



Como resultado de la verificación realizada y los soportes revisados, se evidenció el cumplimiento de la actividad 4 del procedimiento GIC-TIC-PR-044 versión 5.

- b) La actividad 6 del GIC-TIC-PR-044 versión 5. Enviar oficio informando el motivo del rechazo y cerrar la tarea en el aplicativo de gestión documental.

| No. | Actividad   | Responsable  | Registro  | Observaciones   |
|-----|---|--|---|---|
| 6   | Enviar oficio informando el motivo del rechazo y cerrar | Profesional Subdirección para la Industria de Comunicaciones o GIT de Gestión de Espectro Radioeléctrico | Reporte del estado de la solicitud (Plataforma) • GDO-TIC-FM-025 comunicación Oficial | La plataforma RABCA envía la Respuesta automáticamente al usuario indicando el motivo del rechazo de la solicitud. Así mismo, la solicitud se cierra automáticamente en el aplicativo de gestión documental y se archiva el radicado. |

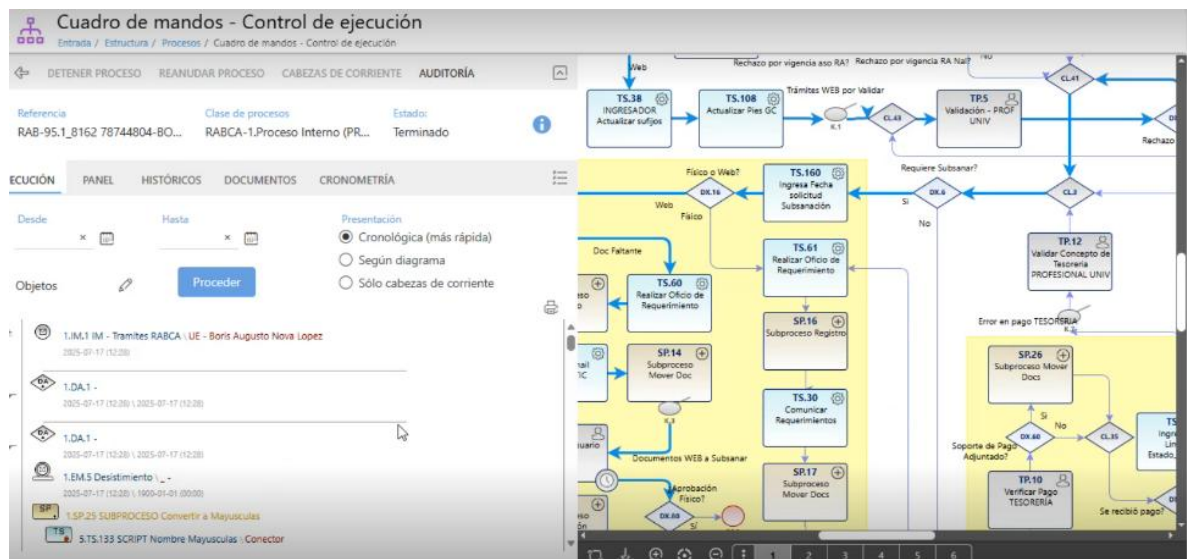
# Informe de Auditoría

la tarea en el aplicativo de gestión documental

Ilustración 6 actividad 6

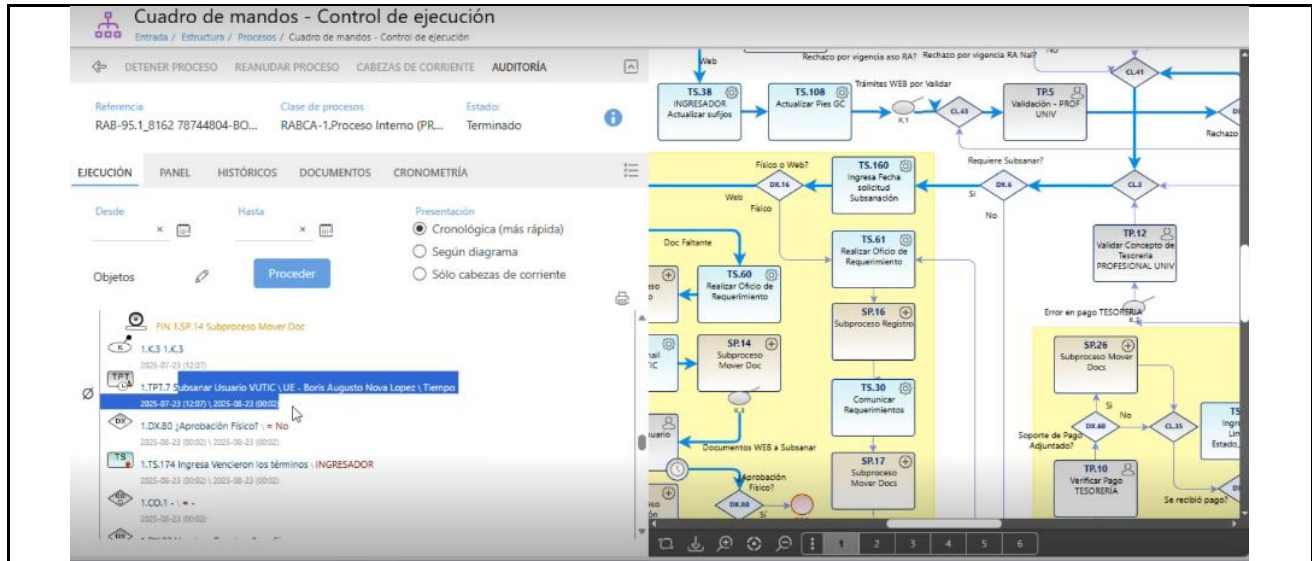
Se verificó el cumplimiento de la actividad 6. Enviar oficio informando el motivo del rechazo y cerrar la tarea en el aplicativo de gestión documental

Se revisó la solicitud de licencia de radioaficionado identificada con el radicado No. 251086895 del 17 de julio de 2025 por medio de la plataforma RABCA:

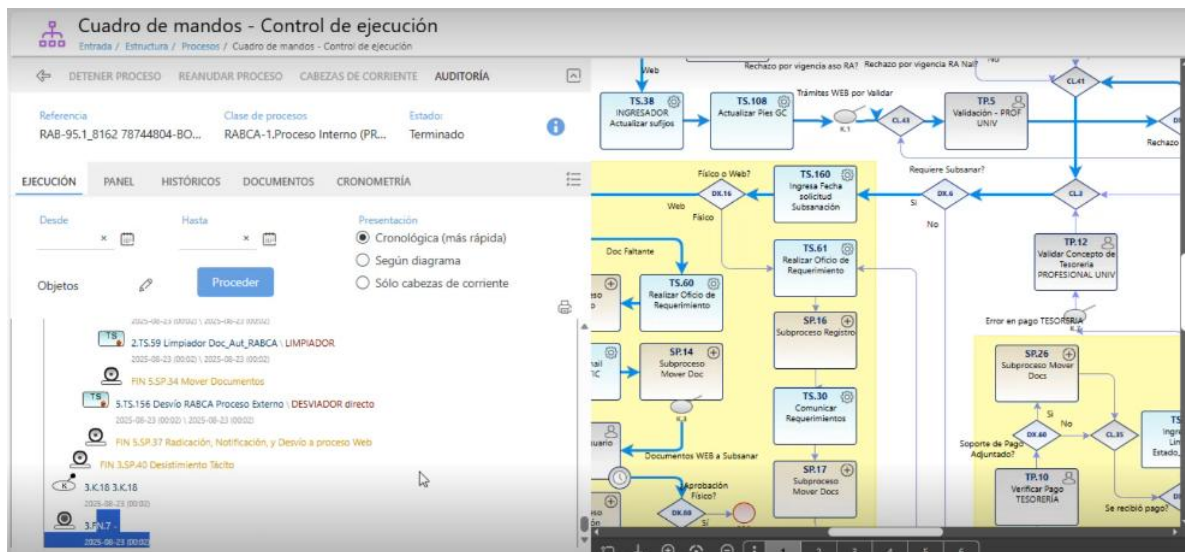


En dicha revisión se evidenció que el Profesional de la Subdirección para la Industria de las Comunicaciones realizó la validación de los documentos el 23 de julio y procedió a solicitar la solicitud de Subsanación.

# Informe de Auditoría



El sistema RABCA está diseñada para que el usuario tenga un mes para subsanar los documentos, si no se subsanan la plataforma automáticamente realiza el rechazo.



| <b>SOPORTE DE FORMULARIO - MÓDULO RABCA</b>                                  |                      |
|--|----------------------|
| <b>Radioaficionado Nacional Registro de Equipos y Actualización de Datos</b> |                      |
| <b>Solicitud de Registro de Equipos y Actualización de Datos</b>             |                      |
| <b>Solicitante:</b>  | <b>BORIS AUGUSTO</b> |
| <b>Número de Identificación:</b>   | <b>787</b>           |

Ilustración 13. Formulario Rabca.

# Informe de Auditoría

Como resultado de la verificación realizada y los soportes revisados, se evidenció el cumplimiento de la actividad 6 del procedimiento GIC-TIC-PR-044 versión 5.

c) La actividad 8 del GIC-TIC-PR-044 versión 5. Solicitar la verificación del pago de la licencia, según factura de pago aportada

| No. | Actividad   | Responsable  | Punto de control                               | de Registro    | Observaciones   |
|-----|---|--|--|----------------|---|
| 8   | Solicitar la verificación del pago de la licencia, según factura de pago aportada | Profesional Subdirección para la Industria de Comunicaciones o GIT de Gestión de Espectro Radioeléctrico | Validar el estado de la solicitud (Plataforma) | Recibo de Pago | La tarea es asignada de manera automática al GIT de Tesorería |

Se revisó la tarea automática al GIT de tesorería por medio del aplicativo RABCA:

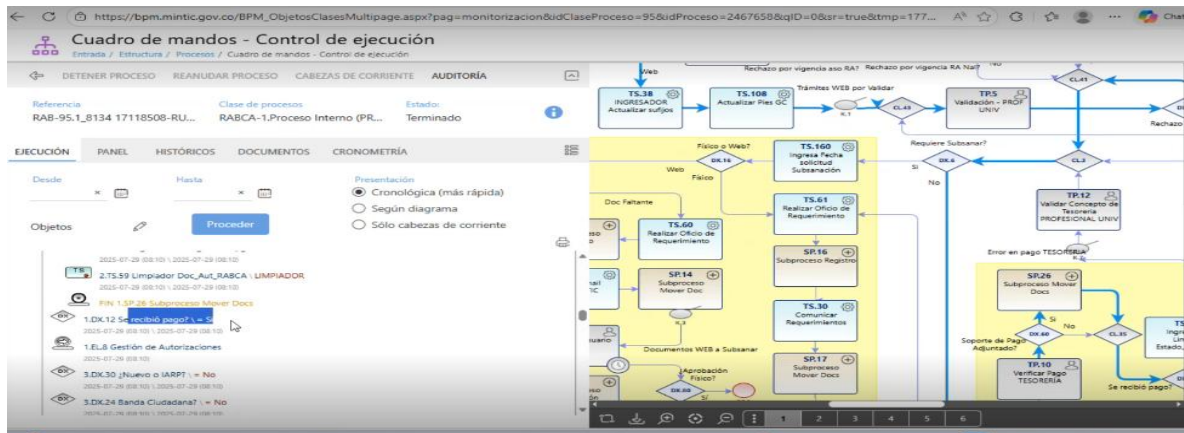


Imagen que muestra el pago

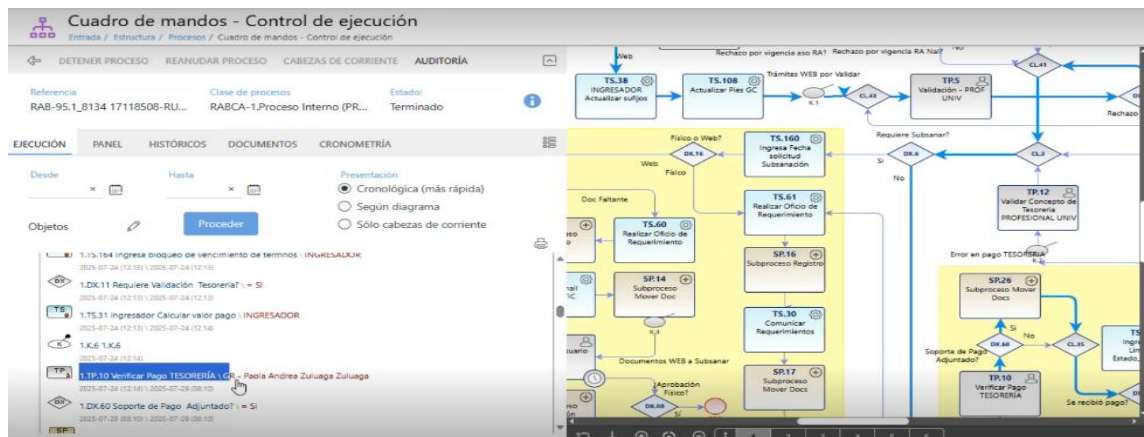


Imagen que muestra el proceso cuando llega a Tesorería y se da el visto bueno

# Informe de Auditoría

Como resultado de la verificación realizada y los soportes revisados, se evidenció el cumplimiento de la actividad 8 del procedimiento GIC-TIC-PR-044 versión 5.

d) La actividad 14 del GIC-TIC-PR-044 versión 5. Enviar licencia o autorización al usuario.

| No. | Actividad                                 | Responsable  | Punto de control | Registro  | Observaciones  |
|-----|---|--|------------------|---|--|
| 14  | Enviar licencia o autorización al usuario | Profesional Subdirección para la Industria de Comunicaciones o GIT de Gestión de Espectro Radioeléctrico |                  | Licencia (Plataforma)<br>• GDO-TIC-FM-025<br>Comunicación Oficial | El sistema RABCA por medio de interoperabilidad con el sistema de Gestión Documental genera el radicado de respuesta y remite correo electrónico con la licencia o autorización. |

Se verificó el funcionamiento del sistema RABCA, a través del cual se realiza la generación de la licencia de radioaficionado.



# Informe de Auditoría

\*\*\*\*\*

**LICENCIA DE RADIOAFICIONADO**

RUBEN GAITAN TORRES  
C.C. 17118508

---

|                             |                                    |
|-----------------------------|------------------------------------|
| <b>Distintivo</b><br>HJ6RTA | <b>Zona de Operación</b><br>Zona 6 |
|-----------------------------|------------------------------------|

---

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Carné Número</b><br>930017567 | <b>Categoría</b><br>Segunda o de Novicio |
|----------------------------------|--|

---

|  |  |
|--|--|
| <b>Fecha de Expedición</b><br>31/jul./2025 | <b>Fecha de Vigencia</b><br>30/jul./2026 |
|--|--|

---

ESTA LICENCIA ES ÚNICA E INTRANSFERIBLE



|  |                                 |   |   |
|--|---------------------------------|---|---|
| <b>EXPEDICIÓN</b><br>31/jul./2025  | <b>VIGENCIA</b><br>30/jul./2026 | <b>DISTINTIVO</b><br>HJ6RTA   | <p><b>Condiciones:</b></p> <p>Esta licencia autoriza a su titular para acceder al servicio de radioaficionados al espacio radioeléctrico y para operar las estaciones de radioaficionados.</p> <p>Esta licencia es otorgada y acreditada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la República de Colombia, y es válida en todo el territorio nacional.</p> <p>Esta licencia autoriza a su titular para operar estaciones radioeléctricas únicamente en las bandas de frecuencias asignadas al servicio de radioaficionados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y adoptadas por Colombia conforme se formaliza en el Cuadro Nacional de Asignación de Bandas de Frecuencias (CNARF), de conformidad con lo establecido en Decreto 1078 de 2015 (Libro 2, parte 2, título 3 capítulo 2), para cada categoría de licencia.</p> <p>Mediante el código QR plasmado en la parte frontal del carné se puede verificar la veracidad, vigencia y titular del mismo ya que dirige al sitio web donde reposa la base de datos oficial de licencias de radioaficionados administrada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> |
| <b>CATEGORÍA</b><br>Segunda o de Novicio   | <b>ZONA OPERACIÓN</b><br>6      | <b>CARNÉ</b><br>930017567   |   |
| <b>RUBEN GAITAN TORRES</b><br>D.I. C.C. 17118508<br><small>Se puede verificar la validez y vigencia de esta licencia</small> |                                 | <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"> <p style="text-align: center; margin: 0;">FOTO</p> </div> | <p style="text-align: center;">Firma Titular de la Licencia<br/>Carné No. 930017567</p> <p><small>Nota: Este documento tiene plena validez jurídica con base en lo establecido en la Ley 527 de 1999 respecto a su veracidad, integridad, no repudio dado que lo que se constata es accesible para consulta y verificación a través del enlace web con el código QR impreso.</small></p>  |

\*\*\*\*\*

**LICENCIA DE RADIOAFICIONADO**

Distintivo: HK7VEV      Zona de Operación: Zona 7

---

Carné Número: 930002727      Categoría: Primera o de Experto

---

Fecha de Expedición: 29/dic./2025      Fecha de Vigencia: 28/dic./2026

---

ESTA LICENCIA ES ÚNICA E INTRANSFERIBLE



Firma Titular de la Licencia

[https://qaemic.mincic.gov.co/Visitor.aspx?url%2F%2F21233PRPAZTeaKaNEZ9FwM9Wd8FE3XW8eGAHn6DOv0MMq\\_-&Datos=001\\_Tipo\\_Consulta..15171002\\_Datos\\_Generales;NombreIdentificacion;555787100](https://qaemic.mincic.gov.co/Visitor.aspx?url%2F%2F21233PRPAZTeaKaNEZ9FwM9Wd8FE3XW8eGAHn6DOv0MMq_-&Datos=001_Tipo_Consulta..15171002_Datos_Generales;NombreIdentificacion;555787100)  
En este enlace se puede verificar la validez y vigencia de esta licencia

Nota: Este documento tiene plena validez jurídica con base en lo establecido en la Ley 527 de 1999 respecto a su veracidad, integridad, no repudio dado que lo que se constata es accesible para consulta y verificación a través del enlace web con el código QR impreso.

# Informe de Auditoría

RABCA - RADIOAFICIONADOS, BANDA CIUDADANA Y ASOCIACIONES

**Consulta en Línea:**

|                         |                      |                           |                      |
|-------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|
| Tipo de Consulta:       | <input type="text"/> | Distintivo de Llamada:    | <input type="text"/> |
| Tipo de Identificación: | <input type="text"/> | Número de identificación: | <input type="text"/> |
| Nombre o Razón Social:  | <input type="text"/> |                           |                      |

Como resultado de la verificación realizada y los soportes revisados, se evidenció el cumplimiento de la actividad 14 del procedimiento GIC-TIC-PR-044 versión 5.

En consecuencia, se confirma la correcta aplicación del procedimiento en los trámites analizados, así como la subsanación de las situaciones que dieron origen al hallazgo.

Se recomienda validar que los QR generados dado que el QR verificado no redirecciona a la plataforma del MINTIC, el proceso indicó que fue solucionado en el 2025.

## Criterio

**Hallazgo 1.3.** Algunas actividades definidas en el procedimiento GIC-TIC-PR-028 "Habilitación y prórroga de los servicios postales" se encuentran incumplidas para los trámites 221012373, 221077797, 231032699 y 231034254.

**Caso 1.** Para los trámites con radicados 221012373, 221077797, 231032699 y 231034254. Actividad 6.

**Caso 2.** Para los trámites con radicados 231032699 y 231034254. Actividad 17.

**Caso 3.** Para el trámite con el radicado 221012373. Actividad 26.

**Acción SIMIG:** 2192.

### Actividad 1:

- **Acción a tomar:** Actualizar el procedimiento GIC-TIC-PR-028 "Habilitación y Prórroga de los servicios postales" con el fin de revisar y ajustar los registros, puntos de control y descripción que permita contar con los soportes y evidencias en el cumplimiento de las actividades y formalizarlo en la plataforma SIMIG.
- **Descripción de la meta:** Procedimiento actualizado y aprobado en SIMIG.  
Denominación de la Unidad de medida meta: Procedimiento aprobado en SIMIG.
- **Unidad de medida:** 1

### Actividad 2:

- **Acción a tomar:** Realizar divulgación del procedimiento ajustado GIC-TIC-PR-028 "Habilitación y Prórroga de los servicios postales" a los integrantes de la

# Informe de Auditoría

Subdirección de Asuntos Postales, con el objetivo de socializarlo para garantizar el cumplimiento de sus actividades.

- **Descripción de la meta:** Lograr la correcta aplicación y la adecuada gestión del procedimiento GIC-TIC-PR-028 "Habilitación y Prórroga de los servicios postales", por parte de los integrantes de la Subdirección de Asuntos Postales que intervienen en el proceso de habilitación y de prórroga de los servicios postales y posteriormente realizar la evaluación de la efectividad de la capacitación que permita identificar los conocimientos adquiridos.
- **Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Capacitación, listado de asistencia, evaluación efectividad
- **Unidad de medida:** 3

## Actividad 3:

- **Acción a tomar:** Realizar una sensibilización con el fin de dar a conocer al interior del Ministerio, la importancia del cumplimiento de los tiempos estipulados en la normativa relacionada con la expedición de los actos administrativos de la Subdirección de Asuntos Postales.
- **Descripción de la meta:** Enviar un boletín informativo mediante mailing por Comunicación Interna con el fin de generar un conocimiento de las implicaciones jurídicas y del impacto que genera hacia los operadores la expedición inoportuna de los actos administrativos.
- **Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Documento.
- **Unidad de medida:** 2 (1 Trimestral)

## Actividad 4:

- **Acción a tomar:** Implementar una base de datos en SharePoint que contenga el listado de solicitudes de habilitación y prórrogas en trámite, donde una vez expedido el respectivo acto administrativo se controlará el plazo para la remisión de la documentación al archivo, para la creación o actualización del expediente.
- **Descripción de la meta:** Se busca tener un control del plazo para la remisión de la documentación al archivo, para la creación o actualización del expediente.
- **Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Documento.
- **Unidad de medida:** 1

**Fecha de cierre:** 19-12-2024.

## Evaluación

### No efectivo

Teniendo como referencia el **hallazgo 1.3**, relacionado con algunas actividades definidas en el procedimiento GIC-TIC-PR-028 "Habilitación y prórroga de los servicios postales", el cual generó la acción correctiva 2192 del informe de auditoría del año 2023, se realizó el análisis del procedimiento. Durante esta validación se evidenció la

# Informe de Auditoría

inhabilitación del procedimiento GIC-TIC-PR-028 “Habilitación y prórroga de los servicios postales” y la creación de dos nuevos procedimientos para el proceso:

- GIC-TIC-PR-065 – Habilitación de servicios mensajería expresa y postal de pago.
- GIC-TIC-PR-067 – Prórroga de servicios de mensajería expresa y postal de pago.

Dado lo anterior, se procede a solicitar la información correspondiente mediante el Requerimiento N. 4 numeral 2 y sus alcances donde se solicitó:

- Aclaración sobre todos los tipos de tramites que hay y en que procedimientos están asociados estos trámites.
- Para los Procedimientos GIC-TIC-PR-028, GIC-TIC-PR-065, GIC-TIC-PR-067 desde la fecha del hallazgo, se solicita explicar la línea de tiempo y como se fueron modificado (versiones) hasta hoy, incluir la entrega de estos procedimientos y cada una de estas versiones.
- Explicar los formatos que aplican en la Línea de tiempo hasta hoy y cómo ha evolucionado los procedimientos.
- Bases de Datos de los trámites para los procedimientos GIC-TIC-PR-028, GIC-TIC-PR-065, GIC-TIC-PR-067

A partir de la información solicitada, el equipo auditor realizó la validación de los documentos remitidos y llevó a cabo una reunión previa con el proceso, en la cual se explicaron las razones de la separación de los procedimientos y su complementariedad. Durante la sesión se formularon preguntas orientadas a comprender el funcionamiento de los nuevos procedimientos, el uso adecuado de los formatos y el seguimiento documental de los trámites.

Posteriormente, se revisó la documentación entregada, tomando como referencia los procedimientos **GIC-TIC-PR-065** y **GIC-TIC-PR-067**, la línea de tiempo, las versiones vigentes, las bases de datos y los documentos asociados a cada expediente, con el fin de verificar la coherencia, trazabilidad y articulación de la información.

Con base en la población de los trámites de los expedientes enviados por parte del proceso en relación con los procedimientos **GIC-TIC-PR-067** y **GIC-TIC-PR-065** se seleccionó una muestra aleatoria de un (1) trámite por cada procedimiento, con base en las hojas de trámite respectivas. A partir de esta muestra y considerando el último procedimiento vigente, se solicitó la información adicional necesaria para validar la efectividad y el cumplimiento de las actividades definidas.

Se presentan a continuación la muestra para cada uno de los procedimientos:

| <b>GIC TIC PR 067 – Prórroga de servicios de mensajería expresa y postal de pago</b> |                                |                        |
|--|--------------------------------|------------------------|
| <b>NIT</b>   | <b>Razón Social</b>            | <b>Tipo de tramite</b> |
| 900327256  | MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S | Prórroga               |
| 830045825  | TRANEXCO S.A.S                 | Prórroga               |

# Informe de Auditoría

|           |   |                    |
|-----------|---|--------------------|
| 830129426 | WODEN COLOMBIA S.A.S                          | Desistimiento      |
| 890501119 | COOPERATIVA TRANSPORTADORES UNIDOS OCAÑA LTDA | Prórroga           |
| 901422577 | ENVIOS INTERNACIONALES SAS                    | Desistimiento      |
| 900119390 | ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S.               | Mensajería expresa |
| 900327256 | MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S                | Postales de pago   |

| <b>GIC TIC PR 065 – Habilitación de servicios de mensajería expresa y postal de pago</b> |  |                        |
|--|--|------------------------|
| <b>NIT</b>   | <b>Razón Social</b>                            | <b>Tipo de tramite</b> |
| 890270738  | COOPERATIVA TRANSPS MEDIO MAGDALENA LTDA       | Otorga                 |
| 900614022  | GRUPO LOGÍSTICO ESPECIALIZADO SAS.             | Habilitación           |
| 900297857  | SERVICARIBE EXPRESS S.A.                       | Ampliación             |
| 901826882  | IMILE PARA SERVICIOS DE ENTREGA-COLOMBIA S.A.S | Habilitación           |

Para verificar el cumplimiento de las actividades de los procedimientos, en el requerimiento cuatro (4) se solicitaron los formatos mediante los cuales se gestionan los trámites.

| <b>GIC-TIC-PR-065 (4 trámites)</b> |   |
|------------------------------------|---|
| GDO-TIC-FM-025                     | Comunicación Oficial  |
| GJU-TIC-FM-005                     | Resolución de carácter particular MinTIC                      |
| GIC-TIC-FM-006                     | Lista de chequeo de requisitos legales servicio de mensajería |
| GIC-TIC-FM-042                     | Lista de chequeo habilitación o prórroga OSPP.                |
| GDO-TIC-FM-012                     | Memorando: Actividades del procedimiento                      |
| GDO-TIC-FM-025                     | Comunicación Oficial: Actividades del procedimiento           |
| GIC-TIC-PR-041                     | Registro Postal   |
| Correos                            | Revisión por parte de profesionales                           |
| <b>GIC-TIC-PR-067 (7 trámites)</b> |   |
| GDO-TIC-FM-025                     | Comunicación Oficial  |
| GIC-TIC-FM-042                     | Lista de chequeo habilitación o prórroga OSPP                 |
| GDO-TIC-FM-012                     | Memorando: Actividades del procedimiento                      |
| GJU-TIC-FM-005                     | Resolución de carácter particular MinTIC                      |
| GIC-TIC-FM-006                     | Lista de chequeo requisitos legales del SME                   |
| Correos                            | Revisión por parte de profesionales                           |

## Resultado de la Observación:

A continuación, se presentan los casos de las situaciones identificadas:

### Caso 1. Matrix giros y servicios SAS

En los documentos relacionados a los trámites del procedimiento GIC-TIC-PR-067 – “Prórroga de servicios de mensajería expresa y postal de pago” par el operador “Matrix giros y servicios SAS”, se evidencia la inadecuada aplicación del formato, ya que se utilizó el formato de resolución GJU-TIC-FM-004 (resolución de carácter general), cuando en el procedimiento se exige la utilización del formato GJU-TIC-FM-005 (resolución de carácter particular).

# Informe de Auditoría

1.4. Que de conformidad con el artículo 4 de la mencionada Ley 1369 de 2009, para ser operador postal se requiere estar habilitado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante el Ministerio, y estar inscrito en el registro de operadores postales. Adicionalmente, esta disposición señala que la habilitación causará una contraprestación periódica a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se otorgará previo cumplimiento de los requisitos allí dispuestos.

1.5. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, los operadores de los servicios postales podrán prorrogar sus habilitaciones por un término igual al inicialmente concedido, es decir, por el término de diez (10) años. De igual manera, esta norma establece que las prórrogas no pueden ser automáticas



Página 1 | 10  
GJU-TIC-FM-004: V4 2023

*Ilustración 14. Captura de Resolución Matrix Prórroga*

Adicionalmente a lo expuesto, se llevó a cabo la revisión integral de los documentos remitidos por el proceso para este trámite, evidenciándose únicamente la entrega del formato GDO-TIC-FM-025. No obstante, no se encontraron los demás formatos requeridos para la validación del cumplimiento del procedimiento, conforme con lo solicitado en el requerimiento 4, encontrándose pendientes los siguientes:

- GIC-TIC-FM-042: Lista de chequeo habilitación o prórroga OSPP
- GDO-TIC-FM-012: Memorando: Actividades del procedimiento
- GJU-TIC-FM-005: Resolución de carácter particular MinTIC
- GIC-TIC-FM-006: Lista de chequeo requisitos legales del SME
- Correos: Revisión por parte de profesionales

| Nombre   | Modificado... | Modificado...     | Tar |
|--|---------------|-------------------|-----|
| SolicitudProrroga  | 17 de marzo   | Aslhey Dayhana Gu | 8 e |
| Visita de Verificación sistemas de Administración de Riesgos                           | 17 de marzo   | Aslhey Dayhana Gu | 2 e |
| 00) Certificado Existencia&RepresentaciónLegal.pdf                                     | 17 de marzo   | Aslhey Dayhana Gu | 15- |
| 00) Certificado Registro Postal.pdf  | 17 de marzo   | Aslhey Dayhana Gu | 19- |
| 00) Resolución cambio razón social 782 de 2015.pdf                                     | 17 de marzo   | Aslhey Dayhana Gu | 93- |
| 00) Resolución habilitación 103 de 2015.pdf  | 17 de marzo   | Aslhey Dayhana Gu | 27- |
| 001) 22 de octubre 241088114_Radicacion__Solicitud_de_Prorroga_Habilitacion_Op_PQR_... | 17 de marzo   | Aslhey Dayhana Gu | 4,9 |

*Ilustración 15. Captura documentos enviados Matrix*

# Informe de Auditoría

## Respuesta del proceso a las observaciones preliminares.

El proceso respondió:

*“Una vez revisada la información, se evidencia que, al momento del traslado, algunos archivos no quedaron cargados correctamente. No obstante, los documentos solicitados sí fueron elaborados durante el trámite y se anexan para su validación”:*

| Documento      | Nombre  | Observación  |
|----------------|---|--|
| GIC-TIC-FM-042 | Lista de chequeo<br>habilitación o prórroga<br>OSPP | Ver Anexo 02                                       |
| GDO-TIC-FM-012 | Memorando: Actividades<br>del procedimiento         | Ver Anexo 3  |
| GJU-TIC-FM-005 | Resolución de carácter<br>particular MinTIC         | Sin comentarios                                    |
| GIC-TIC-FM-006 | Lista de chequeo<br>requisitos legales del<br>SME   | No aplica por ser<br>operador de Postal de<br>Pago |
| Correos        | Revisión por parte de<br>profesionales              | Anexo 4  |

*Ilustración 16. Evidencias entregadas por el proceso.*

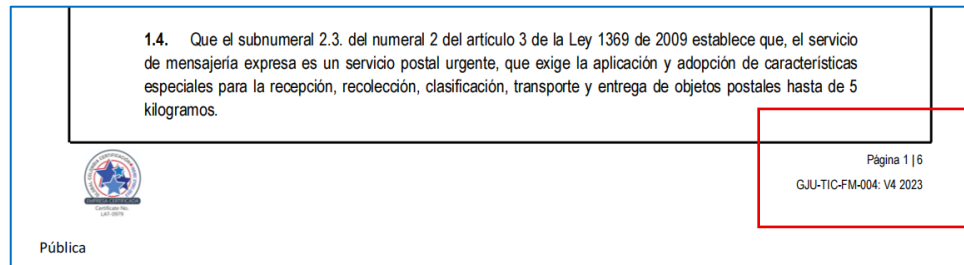
## Respuesta OCI.

Se mantiene la observación, sin embargo, esta no desvirtúa la observación relacionada con la “utilización inadecuada de los formatos establecidos”, toda vez que en el trámite mencionado se evidenció el uso del formato correspondiente a una resolución de carácter general **GJU-TIC-FM-004**, cuando debió emplearse el formato de resolución de carácter particular **GJU-TIC-TIC-005**.

## Caso 2. Resoluciones SAP

En la revisión de los trámites asociados a las Resoluciones SAP, se identificó un uso incorrecto del formato en la documentación del trámite del operador RM Transportes Especiales LTDA, ya que se empleó nuevamente el formato **GJU-TIC-FM-004** (resolución de carácter general) cuando correspondía utilizar el **GJU-TIC-FM-005** (resolución de carácter particular), conforme a la naturaleza del trámite.

# Informe de Auditoría



*Ilustración 17. Captura resolución RM*

Adicionalmente a lo expuesto, se llevó a cabo la revisión integral de los documentos remitidos por el proceso para estos trámites asociados a las Resoluciones SAP, y para cada uno de ellos solo se envió por parte del proceso la resolución ya fuera la habilitación, declaratoria de ineficiencia, modificación, prórroga y desistimiento según el caso, pero no se enviaron los formatos requeridos para la validación del cumplimiento de ambos procedimientos, conforme con lo solicitado en el requerimiento 4, encontrándose pendientes los siguientes:

- GIC-TIC-FM-042: Lista de chequeo habilitación o prórroga OSPP
- GDO-TIC-FM-012: Memorando: Actividades del procedimiento
- GIC-TIC-FM-006: Lista de chequeo requisitos legales del SME
- Correos: Revisión por parte de profesionales

| Nombre ↑ ↓                        | Modificado... | Modificado... | Tamaño del ar.               |
|-----------------------------------|---------------|---------------|------------------------------|
| GRUPO LOGÍSTICO ESPECIALIZADO SAS | ✕             | 17 de marzo   | Aslhey Dayhana Gu 1 elemento |
| RM TRANSPORTES ESPECIALES LTDA    | ✕             | 17 de marzo   | Aslhey Dayhana Gu 1 elemento |
| SERVICARIBE EXPRESS S.A           | ✕             | 17 de marzo   | Aslhey Dayhana Gu 1 elemento |
| TRANEXO S.A.S                     | ✕             | 17 de marzo   | Aslhey Dayhana Gu 1 elemento |
| WODEN COLOMBIA S.A.S              | ✕             | 17 de marzo   | Aslhey Dayhana Gu 1 elemento |

*Ilustración 18. Captura Documentos enviados resoluciones SAP*

## Respuesta del proceso a las observaciones preliminares.

El proceso respondió:

*“Se precisa que, una vez revisada la información, se evidenció que durante el traslado algunos archivos no quedaron cargados correctamente. Sin embargo, los documentos requeridos sí fueron elaborados en el desarrollo del trámite y se anexan para validación.”*

# Informe de Auditoría

| Documento      | Nombre  | Observación        |
|----------------|---|--------------------|
| GIC-TIC-FM-042 | Lista de chequeo<br>habilitación o prórroga<br>OSPP | No aplica          |
| GDO-TIC-FM-012 | Memorando: Actividades<br>del procedimiento         | No aplica          |
| GIC-TIC-FM-006 | Lista de chequeo<br>requisitos legales del<br>SME   | No aplica          |
| Correos        | Revisión por parte de<br>profesionales              | Anexos 1, 2, 3 y 4 |

*Ilustración 19. Entrega de evidencias.*

## Respuesta OCI.

Se mantiene la observación, dado que, si bien se valida la información remitida por el proceso, esta no resulta suficiente para desvirtuar la presente observación. Lo anterior, en razón a que para el operador **RM Transportes Especiales LTDA** se evidencia nuevamente la utilización indebida del formato **GJU-TIC-FM-004**, de carácter general, cuando para el trámite correspondiente debió emplearse el formato **GJU-TIC-FM-005**, aplicable a resoluciones de carácter particular.

## Caso 3. Imile para Servicios de Entrega – Colombia SAS”

Con relación al análisis de los documentos correspondientes al trámite del operador “Imile para Servicios de Entrega – Colombia SAS” asociado a la solicitud de habilitación, se evidenció únicamente la presentación de la documentación correspondiente al formato GIC-TIC-FM-025. No obstante, por parte del proceso no se remitieron los demás formatos solicitados en el requerimiento 4 por lo cual no es posible realizar la revisión en conjunto el cumplimiento del procedimiento.

## Respuesta del proceso a las observaciones preliminares.

El proceso respondió:

*”Se informa que, al momento del envío de la información, el trámite se encontraba en curso, es decir, no había finalizado. A la fecha, la resolución se encuentra en flujo de firmas. Se anexa carpeta con el avance de la solicitud (estado: sin finalizar).”*

# Informe de Auditoría

|    | A         | B   | C                  | D               | E                       | F       | G | H | I |
|----|-----------|---|--------------------|-----------------|-------------------------|---------|---|---|---|
| 1  | NIT       | Razón Social  | Tipo de Servicio   | Tipo de trámite | Colaboradores SAP       | Columna |   |   |   |
| 2  | 890501119 | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA | Mensajería Expresa | Prórroga        | María Gandara Ortega    |         |   |   |   |
| 3  | 901422577 | ENVIOS INTERNACIONALES SAS                          | Mensajería Expresa | Desistimiento   | Dayhana Guzman Melo     |         |   |   |   |
| 4  | 901826882 | IMILE PARA SERVICIOS DE ENTREGA-COLOMBIA S.A.S      | Mensajería Expresa | Habilitación    | Jastian Mojica Manrique |         |   |   |   |
| 5  |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 6  |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 7  |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 8  |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 9  |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 10 |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 11 |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 12 |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 13 |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 14 |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 15 |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 16 |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 17 |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 18 |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 19 |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |
| 20 |           |   |                    |                 |                         |         |   |   |   |

Ilustración 20. Evidencias suminsitradas.

## Respuesta OCI.

Se mantiene la observación dado que, de acuerdo con la información del proceso, se identifica que actualmente se encuentra en etapa de firmas; no obstante, no se remitieron los formatos **GIC-TIC-FM-006 – Lista de Chequeo de Requisitos Legales del Servicio de Mensajería Expresa**, ni la evidencia del correo electrónico correspondiente a la revisión por parte del profesional, actividad que debe realizarse de manera previa al flujo de firmas de la resolución.

## Caso 4. Alas de Colombia Express SAS

Con relación al análisis de los documentos correspondientes al trámite del operador Alas de Colombia Express SAS asociado a la solicitud de prórroga de habilitación, se evidenció únicamente la presentación de la documentación excepto lo relacionado al formato GIC-TIC-FM-025 y los correos electrónicos establecidos en el procedimiento.

## Respuesta del proceso a las observaciones preliminares.

El proceso respondió:

*“De acuerdo con el procedimiento, el formato observado se encuentra contemplado en varias actividades, pero únicamente es requerido en la actividad 23. En ese sentido.”*

# Informe de Auditoría

| Numero de actividad | Soporte   | Observación   |
|---------------------|-----------|---|
| 4                   | No aplica | No se solicitó información adicional  |
| 7                   | No aplica | No es operador de postal de pago, por lo tanto, no aplica                   |
| 11                  | No aplica | No es operador de postal de pago, por lo tanto, no aplica                   |
| 15                  | No aplica | El operador se encuentra al día, por lo cual no fue necesario requerimiento |
| 23                  | Anexo 1   | Se remite oficio de respuesta enviado al solicitante                        |

Ilustración 21. Soportes entregados.

## Respuesta OCI.

Se mantiene la observación. Si bien se valida la información indicada por el proceso, esta no evidencia de manera clara el cumplimiento de lo establecido en el procedimiento, específicamente en lo relacionado con los correos electrónicos asociados a las actividades **17, 24, 27 y 29**.

En consecuencia, de acuerdo con el análisis realizado, el equipo auditor concluye que, respecto del hallazgo 1.3 de los procedimientos GIC-TIC-PR-065 y GIC-TIC-PR-067, el control evaluado no resulta efectivo. Ello se debe a la utilización inadecuada de los formatos establecidos, a la ausencia de documentación que debía ser remitida por el proceso conforme a lo dispuesto en los procedimientos mencionados y a la limitación en el alcance de la revisión derivada de la inhabilitación de dichos procedimientos.

Esta conclusión se sustenta adicionalmente en la aplicación parcial de las recomendaciones formuladas relacionadas con el uso de los formatos y en la insuficiencia de evidencia soportante, particularmente aquella referente a las verificaciones realizadas mediante correos electrónicos y a los formatos exigidos en los procedimientos, de acuerdo con lo solicitado en el requerimiento 4.

### Criterio

**Hallazgo 1.4 de 2023:** Algunas actividades definidas en el procedimiento GIC-TIC-PR-005 “Prórroga y terminación de derechos del servicio de radiodifusión sonora” se encuentran incumplidas para los trámites 221014035, 21016281, 231018848, 221084356, 21089217 y 221095819.

Al realizar la validación de los soportes entregados por el proceso para evaluar el cumplimiento del procedimiento GIC-TIC-PR-005 “Prórroga y terminación de derechos del servicio de radiodifusión sonora”, se evidenció que no se cumplieron algunas actividades, situación que conlleva al incumplimiento del procedimiento mencionado.

**Caso 1.** Para los trámites con radicado 221014035, 221016281, 221084356, 221089217, 221095819, 231018848. Actividad 33, 34, 35.

# Informe de Auditoría

**Caso 2.** Para los trámites con radicado 221014035, 221016281 y 221084356.Actividad 5.

**Caso 3.** Para los trámites con radicado 221014035, 221016281 y 231018848.Actividad 23.

**Caso 4.** Para el trámite con radicado 231018848.Actividad 15.

## Acción SIMIG: 2193

- **Acción a tomar:** La subdirección de radiodifusión sonora gestionará las siguientes acciones para subsanar o corregir las causas que originaron que algunas de las actividades definidas en el procedimiento GIC-TIC-PR-005 se encontraran incumplidas:
  - Realizar y verificar el envío de documentos de los trámites de prórroga a archivo en el expediente según procedimientos actuales, como mecanismo de control de ejecución y seguimiento al cumplimiento de los procedimientos.
  - Implementar la firma electrónica de las listas de chequeo definidas en los procedimientos de los trámites de radiodifusión sonora y verificación de seguimiento al control, como mecanismo de control de ejecución y seguimiento al cumplimiento de los procedimientos.
  - Revisar, definir e implementar solución cuando el trámite es de terminación a solicitud de parte, en la lista de chequeo del trámite de prórroga.
  - Realizar capacitación del procedimiento de trámites de prórroga y sus registros asociados (Lista de chequeo) y otros del sistema SIMIG a los responsables de gestión de los trámites en la subdirección de radiodifusión sonora.
  - Revisar y actualizar la documentación de las actividades del procedimiento de prórrogas (GIC-TI-PR-005) en cuanto a registros de listas de chequeo teniendo en cuenta casos de contratos y cambios en los sistemas de información SGE y Front Office y en general para identificar mecanismos de control de ejecución y seguimiento al cumplimiento a las actividades.
  - Revisar uso y verificar que se cumpla con la actividad de actualización del análisis financiero en el sistema de información SGE.
- **Descripción de la meta:** El resultado esperado de las acciones a tomar es la gestión de las siguientes acciones:
  - Envío de documentos de los trámites de prórroga a archivo en el expediente realizado verificado.
  - Firma electrónica de listas de chequeo de prórroga implementada y seguimiento al control verificado
  - Solución a la lista de chequeo del trámite de prórroga en casos de terminación a solicitud de parte, implementada
  - Capacitación del trámite de prórroga y sus listas de chequeo a los responsables del trámite, realizada y su inclusión como control documentado en el proceso.
  - Actividades del procedimiento de prórrogas GIC-TIC-PR-005 revisadas, actualizadas y publicadas en SIMIG.
  - Actualización del análisis financiero en el sistema SGE revisada y verificada.
- **Denominación de la Unidad de medida de la meta:** De acuerdo con la acción a tomar y la descripción de la meta de este plan de mejora, la unidad de meta

# Informe de Auditoría

definida es la gestión del 100% de las seis (6) acciones definidas las cuales se documentarán en un (1) informe así:

- Soporte de la verificación y envío de los documentos de los trámites de prórroga a archivo en el expediente.
- Verificaciones mensuales de implementación de la firma electrónica de las listas de chequeo y su seguimiento.
- Implementación de la solución a lista de chequeo del trámite de prórroga para el caso de terminación a solicitud de parte.
- Evidencias (Listado de asistencia, temas tratados y evaluación) de la capacitación del trámite de prórroga a los responsables del trámite y documento de control en el proceso.
- Trámite de prórrogas GIC-TIC-PR-005 actualizado en el sistema SIMIG
- Análisis financiero revisado y verificado en el sistema de información SGE.
- **Unidad de medida:** Un (1) soporte de envío de los 6 radicados a archivo en el expediente.
  - Seis (6) verificaciones de firma electrónica de listas de chequeo de prórrogas
  - Una (1) implementación de la solución a la lista de chequeo del trámite de prórroga en casos de terminación a solicitud de parte.
  - Una (1) evidencia de capacitación del procedimiento de prórrogas y documento de control en el proceso.
  - Un (1) procedimiento de prórrogas actualizado y publicado en SIMIG.
  - Un (1) evidencia del análisis financiero revisado y verificado en SGE.

**Fecha de cierre:** 03-07-2024.

## Evaluación

### **No efectivo**

Con base en el hallazgo 1.4 del informe de auditoría correspondiente a la vigencia 2023, se evidenció el incumplimiento de algunas actividades definidas en el procedimiento **GIC-TIC-PR-005** “Prórroga y terminación de derechos del servicio de radiodifusión sonora”, lo cual generó la acción correctiva No. 2193.

En atención a esta situación, se realizó un análisis detallado del procedimiento mencionado y, como parte de dicho proceso, se solicitó al área responsable la información pertinente mediante el Requerimiento No. 4 en el punto 3, con el propósito de evaluar la efectividad de las acciones implementadas a través de su actualización. En este contexto, se solicitó lo siguiente:

- a. Aclaración sobre todos los tipos de trámites que hay y en qué procedimientos están asociados estos trámites.
- b. Para el Procedimiento GIC-TIC-PR-005 desde la fecha del hallazgo, se solicita explicar la línea de tiempo y como fue modificado (versiones) hasta hoy, incluir la entrega del procedimiento y cada una de estas versiones.
- c. Explicar los formatos que aplican en la Línea de tiempo hasta hoy y cómo ha evolucionado el procedimiento.

# Informe de Auditoría

- d. Se solicita programar una reunión posterior a la entrega de la información requerida, con el fin de realizar la correspondiente aclaración y contextualización de los procedimientos, así como revisar de manera integral los trámites frente a los procedimientos vigentes (2025 y 2026), incluyendo las modificaciones realizadas, sus formatos y versiones asociadas.
- e. Bases de Datos de los trámites para el procedimiento GIC-TIC-PR-005.

Con la información suministrada por el proceso y después de analizada por el grupo auditor, se procede a establecer los criterios de la población y muestra para el procedimiento GIC-TIC-PR-005.

**Población / Muestra:** La población corresponde a la totalidad de los trámites que se vinculan al procedimiento GIC-TIC-PR-005, teniendo como referencia las bases de bases de datos recibidas, se seleccionó una muestra aleatoria de un (1) trámite por cada trámite vinculado al procedimiento. A partir de esta muestra y considerando el último procedimiento vigente, se solicitó la siguiente información adicional necesaria para validar la efectividad y el cumplimiento de las actividades definidas.

Se presentan a continuación las observaciones identificadas para cada una de las muestras seleccionadas en los trámites y el procedimiento GIC-TIC-PR-005.

### 3.2.1 Muestra Trámites procedimiento GIC-TIC-PR-005 “Prórroga y terminación de derechos del servicio de radiodifusión sonora”.

| Id | Trámite muestra                                   | Tipo de Servicio | Trámite                 |
|----|---|------------------|-------------------------|
| 1  | Inversiones y Negocios del Oriente S.A.S.         | Comercial        | Prórroga                |
| 2  | Policía Nacional de Colombia                      | Interés Público  | Prórroga y Modificación |
| 3  | Iglesia Misión Carismática Internacional “M.C.I.” | Comercial        | Archivo                 |
| 4  | Club Deportivo revelación                         | Comunitaria      | Prórroga y Modificación |

Tabla 4. Muestra trámite GIC-TIC-PR-005.

Para verificar el cumplimiento de las actividades de los procedimientos, en el requerimiento cuatro (4) se solicitaron los formatos mediante los cuales se gestionan los trámites.

| Procedimiento GIC-TIC-PR-005 (4 trámites) |  |
|---|--|
| Formato evidencia                         | Documento  |
| GDO-TIC-FM-012                            | Memorando: Actividades del procedimiento                   |
| GDO-TIC-FM-025                            | Comunicación Oficial                                       |
| GCC-TIC-FM-042                            | Solicitud de adición, prórroga o modificación del contrato |
| GCC-TIC-FM-021                            | Acta de Liquidación  |

# Informe de Auditoría

|  |  |
|--|--|
| GCC-TIC-FM-065                             | Informe final de ejecución del contrato, convenio u orden de compra                        |
| GIC-TIC-FM-024                             | Lista de chequeo para prórroga para prestar el servicio RDS Correos electrónicos remitidos |
| Correos electrónicos remitidos             | Revisión por parte de profesionales  |
| GJU-TIC-FM-005                             | Resolución de carácter particular MinTIC   |
| Radicado del sistema de gestión documental | Radicado   |

Tabla 5. Formatos del GIC-TIC-PR-005.

## Resultado de la observación análisis

Se procede a realizar la revisión de la documentación entregada por el proceso para cada una de las muestras establecidas en el procedimiento **GIC-TIC-PR-005** “Prórroga y terminación de derechos del servicio de radiodifusión sonora” y para lo cual se evidenció lo siguiente:

### Caso 1. Club Deportivo Revelación.

Con relación a la documentación del operador “Club Deportivo Revelación”, para el trámite de prórroga y modificación, se evidencia la presentación de los formatos GDO-TIC-FM-012, GIC-TIC-FM-024, Correos electrónicos. Pero no se evidencian los formatos GDO-TIC-FM-025 Comunicación Oficial y GJU-TIC-FM-005 Resolución de carácter particular MinTIC.

| CODIGO | COMUNA     | INSTITUCION           | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL |
|--------|------------|-----------------------|--|
| 52904  | GUAVIARE   | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA                     |
| 53479  | HUILA      | BARAYA                | ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARAYA                     |
| 52894  | LA GUAJIRA | RIOHACHA              | POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA                     |
| 53300  | LA GUAJIRA | RIOHACHA              | GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA                        |



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B  
Código Postal: 111711 - Bogotá, Colombia  
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
www.mintic.gov.co

Pública

GDO-TIC-FM-012  
V 8



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

Ilustración 22. Captura formato Club Deportivo

# Informe de Auditoría

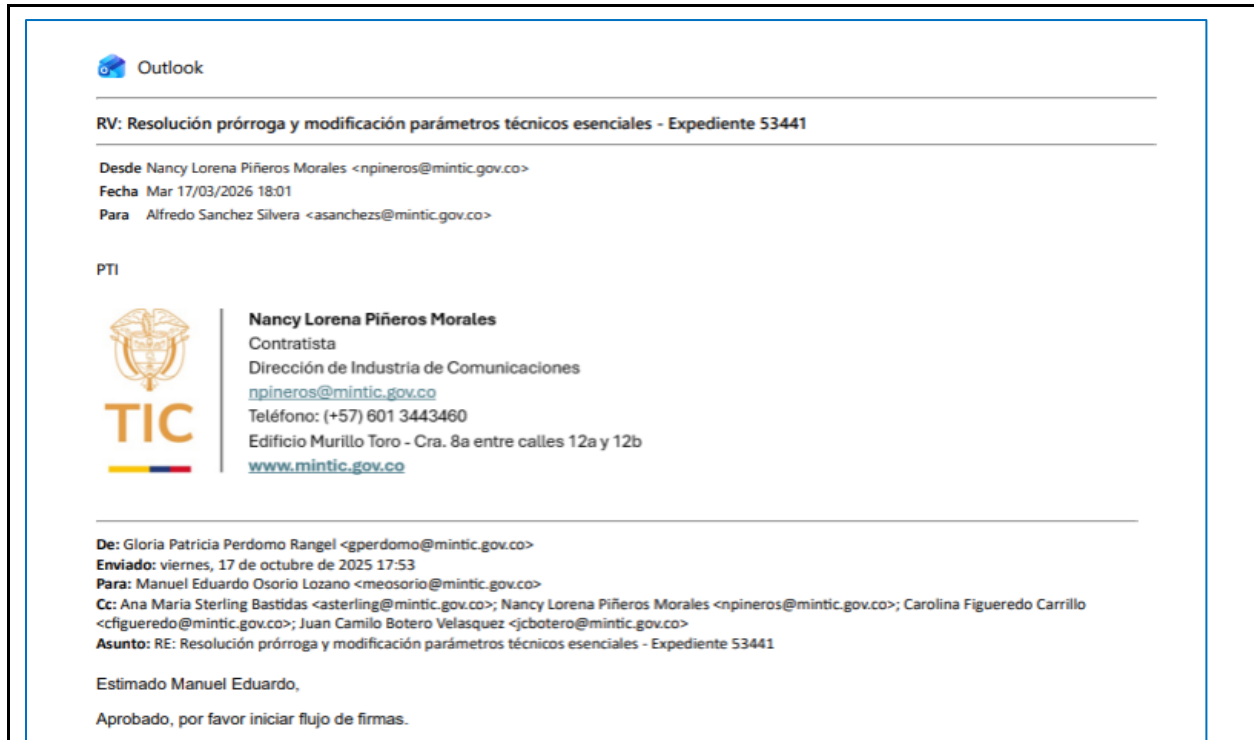


Ilustración 23. Captura hilo de correos electrónicos

| C   | D | E                                | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S                 | T | U          | V | W               | X | Y | Z | AA | AB | AC | AD | Está |
|---|---|----------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-------------------|---|------------|---|-----------------|---|---|---|----|----|----|----|------|
| <b>OBJETIVO Y NORMATIVA APLICABLE</b>   |   |                                  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                   |   |            |   |                 |   |   |   |    |    |    |    |      |
| <p><b>Objetivo:</b> Documentar y soportar la actividad realizada por la Subdirección de Radiodifusión Sonora, para verificar el cumplimiento de requisitos por parte del concesionario dentro del trámite de prórroga de la concesión del servicio de radiodifusión sonora, según lo establecido en la normativa vigente.</p> <p><b>Normativa vigente:</b> El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1712 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, los Decretos 1064 de 2020, 1078 de 2015 y la Resolución No. 2614 del 2022, es la entidad competente para otorgar concesiones del servicio de radiodifusión sonora, sus prórrogas, modificaciones y demás actuaciones inherentes a la concesión, así como para revisar los actos que emita en el ejercicio de sus funciones proferida.</p> |   |                                  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                   |   |            |   |                 |   |   |   |    |    |    |    |      |
| <b>I. IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN</b>  |   |                                  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                   |   |            |   |                 |   |   |   |    |    |    |    |      |
| Nombre Concesionario  |   | CLUB DEPORTIVO REVELACIÓN        |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Identificación    |   | NIT        |   | 900.317.242 – 2 |   |   |   |    |    |    |    |      |
| Descripción del servicio  |   | RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Código Expediente |   | 53441      |   |                 |   |   |   |    |    |    |    |      |
| Número de acto administrativo que da vigencia   |   | 3195 del 16 de diciembre de 2011 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Fecha vigencia    |   | 23/01/2022 |   |                 |   |   |   |    |    |    |    |      |
| <b>II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>   |   |                                  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                   |   |            |   |                 |   |   |   |    |    |    |    |      |
| Verificación de requisitos  |   |                                  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                   |   |            |   |                 |   |   |   |    |    |    |    |      |
| <div style="border: 1px solid red; padding: 5px; display: inline-block;"> <span style="font-size: 0.8em;">GIC-TIC-FM-024</span> Normatividad aplicable +                 </div>   |   |                                  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                   |   |            |   |                 |   |   |   |    |    |    |    |      |

Ilustración 24. Captura Formato 024 Club Deportivo

# Informe de Auditoría

## Respuesta del proceso a las observaciones preliminares.

El proceso respondió:

*“Sobre este trámite, al validar la información se identifican la Resolución No. 04302 de 2025 y el oficio de respuesta al último requerimiento del trámite de prórroga, con radicado No. 252140257 del 27 de agosto de 2025, los cuales corresponden a los formatos mencionados en el informe”.*

## Respuesta OCI

Se mantiene la observación. Se valida la información remitida por el proceso; no obstante, por parte del equipo auditor, se aclara que el oficio de resolución identificado y cargado en la carpeta de información correspondiente al Requerimiento 4, subcarpeta H, subcarpeta 28, correspondía inicialmente a un borrador documento en formato Word y sin firmas. Dicho documento fue actualizado con el envío de la información, aportándose en formato PDF y debidamente firmado a través del aplicativo Integritic.

Asimismo, se precisa que el oficio con radicado No. 252140257 del 27 de agosto de 2025 no se encontraba cargado previamente junto con la documentación solicitada en el Requerimiento 4.

## Caso 2. Policía Nacional de Colombia

Con relación a la documentación del operador “Policía Nacional de Colombia”, para el trámite de prórroga, se evidencia la presentación de los formatos GIC-TIC-FM-024, GDO-TIC-FM-025 Comunicación Oficial y GJU-TIC-FM-005 Resolución de carácter particular MinTIC, pero no se evidencia lo relacionado con el formato GDO-TIC-FM-012 y los correos electrónicos mencionados en el procedimiento.



# Informe de Auditoría


|   |   |   |                            |   |
|---|---|---|----------------------------|---|
| 4   |   |   |                            |   |
| 5   | I. IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN   |   |                            |   |
| 6   | Nombre Concesionario  | POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA                                      | NIT/CC                     | 800.141.397 - 5                         |
| 7   | Clasificación del servicio  | Servicio Público de Radiodifusión Sonora de Interés Público       | Código Expediente          | 52900                                   |
| 8   |   |   |                            |   |
| 9   | II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS  |   |                            |   |
| 10  | Requisitos para el cumplimiento de la prórroga de la concesión<br>(Según artículos 10, 11, 12 y 109 (transitorio) de la Resolución No. 2614 del 2022) |   | Verificación de requisitos |   |
| 11  |   |   | Aportó?                    | Soporte                                 |
| 12  |   |   | SI                         | NO                                      |
|   |   | (Número de radicado v fecha que identifica el documento aportado) |                            |   |
| GIC-TIC-FM-024 Normatividad aplicable +   |   |   |                            |   |
| Estadísticas del libro  |   |   |                            |   |
| <p>1.4. Que de conformidad con el artículo 8 de la citada Resolución 2614 de 2022, el uso del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora, se concederá junto con el acto que otorgue la concesión y comprende la frecuencia de operación de la estación de radiodifusión sonora y las complementarias a este servicio como lo son la frecuencia de enlace entre los estudios y el sistema de transmisión de la emisora, en caso de ser necesaria y las requeridas para la operación de equipos transmóviles, el uso de cualquier otra frecuencia adicional a las señaladas</p> |   |   |                            |   |
|   |   |   |                            | Página 1   9<br>GJU-TIC-FM-005: V5 2023 |
|    |   |   |                            |   |
| Pública   |   |   |                            |   |

Ilustración 25. Captura formatos Policía Nacional

## Respuesta del proceso a las observaciones preliminares.

El proceso respondió:

*“Finalmente, se adjunta el documento de trazabilidad de correos electrónicos conforme a lo señalado en el procedimiento”.*

## Respuesta OCI

Se mantiene la observación dado que, una vez verificada la información aportada por el proceso, se confirma el cumplimiento respecto de los correos electrónicos establecidos en el procedimiento; no obstante, se evidenció la no entrega del formato GDO-TIC-FM-012 – Memorando.

En consecuencia, de acuerdo con el análisis realizado, el equipo auditor concluye que, respecto del Hallazgo 1.4 del procedimiento GIC-TIC-PR-005 “Prórroga y terminación de derechos del servicio de radiodifusión sonora”, el control evaluado no resulta efectivo. Lo anterior obedece a que el proceso no aporta la totalidad de la documentación requerida para realizar la validación de cada uno de los trámites evaluados, evidenciándose que no se encuentran debidamente documentados la totalidad de los formatos exigidos en los trámites revisados. Asimismo, se identificó la ausencia de documentos soporte relacionados con los correos electrónicos definidos en el procedimiento, situación que genera una limitación en el alcance de la revisión para determinar la efectividad de los controles.

# Informe de Auditoría

Esta conclusión se sustenta adicionalmente en la falta de remisión de la totalidad de los documentos solicitados en el requerimiento 4, lo cual deriva en una insuficiencia de información que impide efectuar la validación integral de los documentos correspondientes a la muestra seleccionada.

## Criterio

**Hallazgo 1.5:** Los procedimientos GIC-TIC-PR-053, GIC-TIC-PR-035, GIC-TIC-PR-044, GIC-TIC-PR-027 y GIC-TIC-PR-028 presentan inconsistencias en su estructura, contenido, presentación, descripción y flujo de datos.

Al validar y analizar los procedimientos tomados como muestra, se identificó que los procedimientos GIC-TIC-PR-053 “Atención de solicitudes para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios satelitales”, GIC-TIC-PR-035 “Asignación de espectro por selección objetiva”, GIC-TIC-PR-044 “Autorización, prorroga, reingreso, duplicado y licencia de radioaficionados para categoría primera, segunda y avanzada”, GIC-TIC-PR-027 “Registro Único TIC” y GIC-TIC-PR-028 “HABILITACIÓN Y PRÓRROGA DE LOS SERVICIOS POSTALES” contienen incoherencias e inconsistencias en su estructura, contenido, presentación, descripción y flujo de datos, incumpliendo lo definido en el Manual Norma Fundamental, el procedimiento de Control de documentos, el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y el Manual del MIG.

**Caso 1.** Procedimiento **GIC-TIC-PR-053** “Atención de solicitudes para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios satelitales”. **Actividades 7, 8, 13, 18, 24 y 26**

**Caso 2.** Procedimiento **GIC-TIC-PR-035** “Asignación de espectro por selección objetiva”. **Actividad 21.**

El procedimiento **GIC-TIC-PR-009** "Gestión de Garantías" **Actividad 10.**

**Caso 3.** Procedimiento **GIC-TIC-PR-044** “Autorización, prorroga, reingreso, duplicado y licencia de radioaficionados para categoría primera, segunda y avanzada”. **Actividad 5, 7 y 8.**

**Caso 4.** Procedimiento **GIC-TIC-PR-027** “Registro Único TIC”. **Actividad 6.**

**Caso 5.** Procedimiento **GIC-TIC-PR-028** “HABILITACIÓN Y PRÓRROGA DE LOS SERVICIOS POSTALES”. **Actividad 3, 5, 17, 24, 25 y 26.**

## Acción SIMIG: 2194

### Actividad 1:

- **Acción a tomar 1:** Actualizar el procedimiento **GIC-TIC-PR-053** “Atención de solicitudes para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios satelitales”, mediante la revisión y depuración del paso a paso detallado de las actividades, teniendo presente el marco normativo dado por la Resolución 376 de 2022 (Régimen Satelital) y las demás normas relacionadas y formalizarlo en la plataforma SIMIG.

# Informe de Auditoría

- **Descripción de la meta:** El procedimiento **GIC-TIC-PR-053** "Atención de solicitudes para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios satelitales" debe atender la Ley 1341 de 2009, reglamentada en la Resolución 376 de 2022 cuyo enfoque debe ser integral.
- **Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Procedimiento aprobado en SIMIG.
- **Unidad de medida:** 1.

## Actividad 2:

- **Acción a tomar 2:** Actualizar el procedimiento **GIC-TIC-PR-035** "Asignación de Espectro por Selección Objetiva (según Resolución 1075 de 2020)", con el fin de revisar y ajustar los registros, puntos de control y descripción que permita contar con los soportes y evidencias en el cumplimiento de las actividades y formalizarlo en la plataforma SIMIG.
- **Descripción de la meta:** Procedimiento **GIC-TIC-PR-035** "Asignación de Espectro por Selección Objetiva (según Resolución 1075 de 2020)" aprobado y publicado en SIMIG.
- **Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Procedimiento aprobado en SIMIG.
- **Unidad de medida:** 1

## Actividad 3:

- **Acción a tomar 3:** Actualizar el procedimiento **GIC-TIC-PR-009** "Gestión de Garantías" y formalizarlo en la plataforma SIMIG.
- **Descripción de la meta:** Procedimiento actualizado con las actividades que se llevarán a cabo en caso de que los PRST no cumplan con la obligación de constitución y presentación de las garantías y formalizado en la plataforma SIMIG
- **Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Procedimiento aprobado en SIMIG.
- **Unidad de medida:** 1.

## Actividad 4:

- **Acción a tomar 4:** Actualizar el procedimiento **GIC-TIC-PR-044** "Autorización, Prorroga, Reingreso, Duplicado Licencia de Radioaficionados para Categoría Primera, Segunda y Avanzada, Registro de Equipos y Autorización de Distintivos de Llamada Especial para Radioaficionado con Categoría Avanzada", con el fin de revisar y ajustar los registros, puntos de control y descripción que permita contar con los soportes y evidencias en el cumplimiento de las actividades y formalizarlo en la plataforma SIMIG.
- **Descripción de la meta:** Contar con un procedimiento detallado que permita al funcionario a cargo del proceso desarrollar las actividades de manera clara y oportuna.
- **Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Procedimiento aprobado en SIMIG.
- **Unidad de medida:** 1

# Informe de Auditoría

## Actividad 5:

- **Acción a tomar 5:** Realizar una revisión detallada del flujo del proceso que permita actualizar el procedimiento **GIC-TIC-PR-027** "Registro Único de TIC" con el fin de definir acertadamente los registros, puntos de control y descripción que permita contar con los soportes y evidencias en el cumplimiento de las actividades y formalizar el procedimiento actualizado en la plataforma SIMIG.
- **Descripción de la meta:** Procedimiento GIC-TIC-PR-027 "Registro Único de TIC" actualizado y formalizado en SIMIG.
- **Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Procedimiento aprobado en SIMIG.
- **Unidad de medida:** 1

## Actividad 6:

- **Acción a tomar 6:** Acción a tomar: Actualizar el procedimiento **GIC-TIC-PR-028** "Habilitación y Prórroga de los servicios postales" con el fin de revisar y ajustar los registros, puntos de control y descripción que permita contar con los soportes y evidencias en el cumplimiento de las actividades y formalizarlo en SIMIG.
- **Descripción de la meta:** Procedimiento actualizado y aprobado en SIMIG.
- **Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Procedimiento aprobado en SIMIG.
- **Unidad de medida:** 1

Fecha de cierre: 06-10-2024

## Evaluación

### Efectivo

**Población/Muestra:** Para los procedimientos anteriormente mencionados, se tomó como muestra la totalidad de los procedimientos mencionados, realizando un análisis integral de cada uno de ellos, evaluando su coherencia interna y la subsanación de las observaciones formuladas en el hallazgo 1.5. Este ejercicio permitió validar la corrección implementada en cada procedimiento, con el propósito final de medir su efectividad. Con el objetivo de realizar la validación, se llevó a cabo el análisis de la documentación publicada en la herramienta SIMIG (Isolución MinTIC), revisando su última versión disponible.

A continuación, se presentan las conclusiones del análisis realizado para los procedimientos:

1. GIC-TIC-PR-053 (Efectivo con recomendación)
2. GIC-TIC-PR-035 (Efectivo)
3. GIC-TIC-PR-009 (Efectivo)
4. GIC-TIC-PR-044 (Efectivo)
5. GIC-TIC-PR-027 (Efectivo)
6. GIC-TIC-PR-028 (Efectivo condicional)

# Informe de Auditoría

## Caso 1. Procedimiento GIC-TIC-PR-053 “Atención de solicitudes para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios satelitales”.

### Resultado del análisis (Efectivo con recomendación).

Se realizó el análisis del procedimiento en general, verificando el cumplimiento del plan de mejoramiento y para lo cual no se evidenció que en la actividad 19 se hayan incorporado actividades específicas para la renovación, modificación y cancelación de permisos, dado que esta continúa aplicando únicamente para otorgamientos. Si bien el proceso indicó que dichos ajustes serían realizados, en la última versión revisada no se observan las modificaciones comprometidas.

Realizando el análisis del plan de mejoramiento no se evidencia lo relacionado a la incorporación de las actividades específicas para la renovación, modificación y cancelación de permisos, se observa que las actividades planteadas en dicho plan fueron subsanadas, sin embargo, se presenta una recomendación identificada en el flujo del procedimiento.

Realizando la revisión del procedimiento no se observan las actividades específicas para la renovación y modificación de permisos.

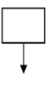
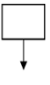
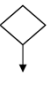
|   |   |   |   |  |   |  |
|---|---|---|---|--|---|--|
| 5 | Solicitar la verificación de que el solicitante no haya sido sancionado con caducidad o cancelación de licencia o permiso |  | Profesional de la Subdirección para la Industria de Comunicaciones o del GIT de Gestión de Espectro Radioeléctrico                  | Correo electrónico   | Se envía correo electrónico a la Subdirección de Investigaciones Administrativas solicitando la verificación de que el solicitante no haya sido sancionado con caducidad o cancelación de licencia o permiso. |  |
| 6 | Revisar que el solicitante no haya sido sancionado con caducidad o cancelación de licencia o permiso                      |  | Subdirección de Investigaciones Administrativas   | Verificar sanciones con caducidad o cancelación de licencia o permiso  | Correo electrónico  | La Subdirección de Investigaciones Administrativas envía un correo electrónico a la Subdirección para la Industria de Comunicaciones con la verificación de sanciones con caducidad o cancelación de licencia o permiso. |
| 7 | ¿El solicitante se encuentra incurso en inhabilidades?  |  | SI 14<br>No 8<br>Profesional de la Subdirección para la Industria de Comunicaciones o del GIT de Gestión de Espectro Radioeléctrico | Validar requisitos establecidos en la Resolución 376 de 2022 y artículo 14 de la Ley 1341 de 2009 o las que la modifiquen, adicionen o subroguen | Correo electrónico<br>• GDO-TIC-FM-012<br>Memorando   | El responsable revisa si incumple con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1341 de 2009.<br><br>En caso de que el interesado no cumpla con lo estipulado en la Resolución 376 de 2022 y artículo 14 de la          |

Ilustración 26. Captura procedimiento GIC TIC PR 053

**Recomendación:** Inconsistencia encontrada en el procedimiento GIC-TIC-PR-053 “Atención de solicitudes para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios satelitales”: Durante la revisión se identificó una inconsistencia en la secuencia de actividades. En el punto de control se establece que, si el usuario subsana el trámite, este debe continuar con el proceso. No obstante, en la columna “Símbolo”, la decisión “Sí” remite al número 2, lo que retorna el trámite nuevamente a la actividad 2,

# Informe de Auditoría

generando un flujo incorrecto y contrario a lo indicado en el procedimiento. El flujo correcto debería dirigir el proceso al paso 12, permitiendo así la continuidad del trámite conforme a la lógica definida para la subsanación. Se adjunta evidencia del procedimiento y de la actividad mencionada.

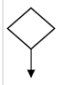
|    |                                       |   |               |  |   |                      |    |   |
|----|---------------------------------------|---|---------------|--|---|----------------------|----|---|
| 10 | ¿El solicitante subsanó lo requerido? |  | SI 2<br>No 14 | Profesional de la Subdirección para la Industria de Comunicaciones o del GIT de Gestión de Espectro Radioeléctrico | Validar requisitos establecidos en la Resolución 376 de 2022 o las que la modifiquen, adicionen o subroguen | Radicado subsanación | de | El responsable revisa la documentación aportada por el usuario, si el usuario subsanó correctamente se continúa con el trámite, de lo contrario, se considera desistimiento tácito. |
|----|---------------------------------------|---|---------------|--|---|----------------------|----|---|

Ilustración 19. Captura de procedimiento

## Caso 2. Procedimiento GIC TIC PR 035 "Asignación de Espectro por Selección Objetiva".

### Resultado del análisis (Efectivo).

Tras el análisis realizado al procedimiento, el equipo auditor concluye que la observación asociada al hallazgo 1.5 del procedimiento **GIC-TIC-PR-035 "Asignación de Espectro por Selección Objetiva"**, la cual había dado origen a la acción correctiva, el control es efectivo. Esto se evidencia en la actualización del procedimiento, mediante la cual el proceso subsanó lo relacionado con la definición del registro, fortaleciendo así la claridad y consistencia del control establecido.

Se valida el procedimiento y se observa la modificación y validación en la casilla de registro.

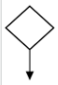
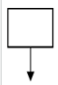
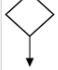
|    |                                |   |                |  |   |                    |   |  |
|----|--------------------------------|---|----------------|--|---|--------------------|---|--|
| 20 | ¿La solicitud debe requerirse? |  | SI 21<br>No 23 | Profesional Subdirección para la Industria de Comunicaciones | Validar requisitos establecidos en los actos administrativos que rigen el PSO |                    |   |  |
| 21 | Elaborar requerimiento         |  |                | Profesional Subdirección para la Industria de Comunicaciones |   | Correo electrónico | Se remite al solicitante correo electrónico radicado mediante el cual se le informa el requerimiento. |  |
| 22 | ¿Se recibió la subsanación?    |  | SI 23<br>No 26 | Profesional Subdirección para la Industria de Comunicaciones |   |                    | A los responsables encargados de revisar las subsanaciones les llega un correo electrónico de aviso.  |  |

Ilustración 20. Captura del procedimiento GIC TIC PR 035

## Caso 3. Procedimiento GIC TIC PR 009 "Gestión de Garantías".

### Resultado del análisis (Efectivo):

Tras la validación del procedimiento **GIC-TIC-PR-009 "Gestión de Garantías"**, actualizado como resultado del hallazgo 1.5 en el informe de auditoría de 2023, el

# Informe de Auditoría

equipo auditor concluye que no se evidencia en la actividad 10, ni en el procedimiento en general, la incorporación explícita de las consecuencias aplicables al operador en caso de no responder a los requerimientos o no entregar las garantías en las condiciones establecidas en el Acto Administrativo que otorga el permiso. En particular, no se contempla la posible revocatoria del permiso otorgado.

Al realizar la validación, no se evidencia lo señalado en la observación, en la cual se indica que, durante la verificación del procedimiento 009, se observó que la actividad 10 establece que, si los operadores no responden a los requerimientos y/o no entregan las garantías en las condiciones fijadas en el Acto Administrativo que otorga el permiso, el procedimiento se finaliza. Sin embargo, no se incluye la consecuencia para el operador, que en este caso correspondería a la posibilidad de retirar el permiso otorgado. La ausencia de esta consecuencia dentro del procedimiento interno genera un alto riesgo para el Ministerio frente al cumplimiento de la citada Resolución.

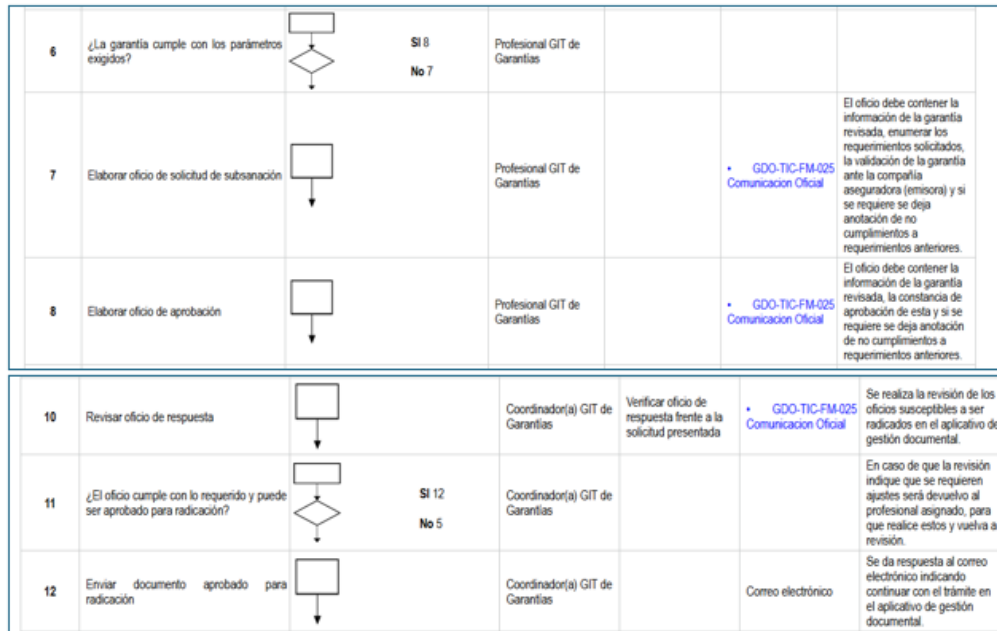


Ilustración 27. Captura de procedimiento GIC-TIC-PR-009

## Respuesta del proceso a las observaciones preliminares.

El proceso respondió:

*“En relación con el procedimiento GIC-TIC-PR-009, no se acogen los resultados del equipo auditor, toda vez que, desde una perspectiva jurídica y funcional, es necesario precisar que la observación parte de una premisa que no se acompasa con el ámbito competencial asignado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Garantías.*

*En efecto, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 3066 del 30 de agosto de 2022, el GIT de Gestión de Garantías tiene a su cargo funciones estrictamente vinculadas con la*

# Informe de Auditoría

*revisión, análisis, evaluación y gestión de las garantías. Dentro de dichas funciones no se encuentra la de definir, advertir o activar consecuencias administrativas asociadas a la eventual pérdida de fuerza ejecutoria de un permiso, su terminación, revocatoria o cualquier otra decisión administrativa sobre el acto particular que la otorgó.*

*Bajo esa lógica, no resulta jurídicamente acertado exigir que el procedimiento interno del GIT Gestión de Garantías incorpore de manera expresa decisiones o consecuencias cuya valoración, impulso y trámite corresponden a otras dependencias competentes del Ministerio, en el marco de los procedimientos administrativos previstos en la ley y en los actos administrativos particulares de asignación.*

*En ese sentido, los requerimientos que formula el GIT de Gestión de Garantías tienen por objeto exclusivo que el titular del permiso subsane o complete la garantía en los términos exigidos. No obstante, la eventual consecuencia derivada del incumplimiento de esa obligación no puede ser definida ni tramitada por dicho grupo a través de su procedimiento interno, precisamente porque ello supondría invadir competencias ajenas relacionadas con la apertura y decisión de actuaciones administrativas orientadas a establecer incumplimientos y adoptar medidas sobre el permiso otorgado.*

*En virtud de lo anterior, se estima que el hallazgo u observación desconoce el marco funcional del GIT Gestión de Garantías y confunde dos planos: de una parte, la gestión y verificación de garantías, cuya competencia sí reside en dicho grupo; y de otra, las actuaciones administrativas sancionatorias o decisorias sobre el permiso, cuya competencia reside en otras instancias del Ministerio. Por ello, no resulta procedente exigir que se incorpore en el procedimiento del GIT Gestión de Garantías las consecuencias administrativas”.*

## **Respuesta OCI (Efectivo)**

Se excluye la observación y se atiende la respuesta proporcionada en el marco del procedimiento, en relación con el alcance definido para el GIT de Gestión de Garantías. No obstante, se recomienda vincular de manera articulada a las demás dependencias competentes dentro del proceso, con el fin de realizar los ajustes necesarios frente a las implicaciones administrativas asociadas a los operadores, garantizando así una gestión integral, coherente y alineada con las responsabilidades de cada área involucrada.

**Caso 4. Procedimiento GIC-TIC-PR-044 “Autorización, prórroga, reingreso, duplicado y licencia de radioaficionados para categoría primera, segunda y avanzada”.**

## **Resultado del análisis (Efectivo).**

Posterior a realizar la revisión del procedimiento **GIC-TIC-PR-044 “Autorización, prórroga, reingreso, duplicado y licencia de radioaficionados para categoría primera, segunda y avanzada”**, se concluyó que el control ha sido efectivo dando cumplimiento de lo establecido para las actividades 5, 7 y 8, en concordancia con las

# Informe de Auditoría

recomendaciones formuladas en el marco del hallazgo 1.5 del informe de auditoría del año 2023.

Se realiza la validación del procedimiento y se observa la modificación según lo solicitado en la acción de mejora para las actividades mencionadas.

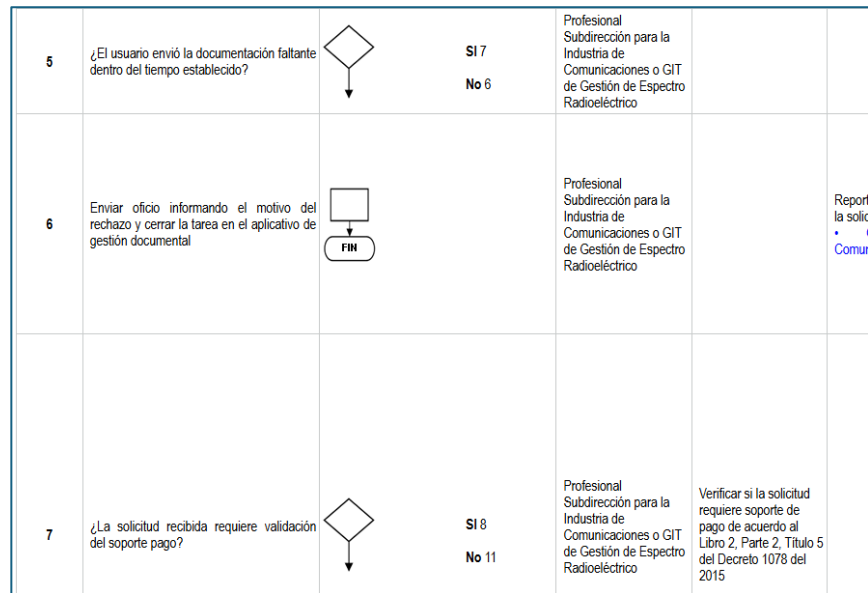


Ilustración 28. Captura del procedimiento GIC-TIC-PR-044.

Las actualizaciones realizadas reflejan la atención adecuada a las observaciones emitidas, demostrando que el proceso ajustó el procedimiento conforme a los lineamientos requeridos para subsanar los hallazgos identificados en el informe de auditoría del año 2023.

## Caso 5. Procedimiento GIC-TIC-PR-027 “Registro Único TIC”.

### Resultado del análisis (Efectivo).

Al realizar la revisión del procedimiento **GIC-TIC-PR-027 “Registro Único TIC”**, y con base en lo establecido en el hallazgo 1.5 del informe de auditoría del año 2023, se identifica que en la actividad 6 se realizó la actualización correspondiente al procedimiento, atendiendo y acogiendo las observaciones formuladas en el marco. Por lo cual por parte del equipo auditor considera que el control ha sido efectivo.

Se realiza la revisión del procedimiento y se observa la inclusión de la actividad relacionada a la modificación del trámite.

# Informe de Auditoría

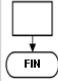
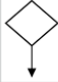
|    |  |   |                |   |  |   |  |
|----|--|---|----------------|---|--|---|--|
| 15 | Informar al solicitante el motivo de rechazo de la solicitud |  |                | Profesional Dirección o Subdirección de Industria de Comunicaciones |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>GDO-TIC-FM-025 Comunicación Oficial</li> </ul> | Si no es viable la solicitud, se envía al peticionario oficio indicando los motivos de rechazo via correo electrónico. |
| 16 | ¿La solicitud recibida es una modificación?                  |  | SI 17<br>No 24 | Profesional Dirección o Subdirección de Industria de Comunicaciones |  |   | El responsable verifica la información registrada en el  |

Ilustración 29. Captura del procedimiento GIC-TIC-PR-027.

Se evidencia el cumplimiento del ajuste requerido en la actividad específica, en concordancia con las medidas definidas en el hallazgo 1.5 del informe de auditoría 2023, lo que demuestra la atención a las situaciones detectadas y el compromiso con el proceso de mejora continua.

## Caso 6. Procedimiento GIC-TIC-PR-028 “Habilitación y Prórroga de los servicios postales”.

### Resultado del análisis (Efectivo condicional).

Tras la validación del procedimiento y considerando la división mencionada en el punto 2.1 de este informe, así como lo señalado en el hallazgo 1.5 del informe de auditoría 2023, se identificó que en las actividades 3, 5, 25 y 26 no fue posible realizar la revisión correspondiente debido a la desaparición del procedimiento, lo que genera una limitación en el alcance para emitir concepto al respecto.

Adicionalmente, en relación con el caso 5 y su actividad 24, aplicable a los nuevos procedimientos GIC-TIC-PR-065 y GIC-TIC-PR-067, se observó que en ninguna casilla se establece un término para su ejecución. Esta ausencia implica que el proceso pueda extenderse indefinidamente en el tiempo respecto al momento de la remisión de documentos para su actualización en el expediente, generando el riesgo de no ejecución de la actividad. Al consultar al proceso, se indicó que esta parte no fue incluida en ninguno de los dos procedimientos debido a que la norma no lo establece.

### Respuesta del proceso a las observaciones preliminares.

El proceso respondió:

*“En lo concerniente al procedimiento GIC-TIC-PR-028, Teniendo en cuenta la observación realizada, se atiende sugerencia de incluir tiempo en la actividad “Enviar documentos al archivo” y este será incluido dentro de las actualizaciones de este”.*

### Respuesta OCI

# Informe de Auditoría

Se excluye la observación. Realizado el análisis de la respuesta brindada por el proceso, se evidencia que se acoge la sugerencia formulada, en lo referente a la inclusión del tiempo en la actividad “**Enviar documentos al archivo**”, la cual será incorporada en las próximas actualizaciones del procedimiento.

Adicionalmente, para el presente procedimiento la evaluación de efectividad es negativa por cuanto no se proporcionó la totalidad de la información requerida y en consecuencia, no fue posible evaluar de manera integral las actividades correspondientes a los dos nuevos procedimientos: En la revisión se evidenció la utilización inadecuada de los formatos establecidos, así como la ausencia de documentación del formato GIC-TIC-FM-006 – Lista de Chequeo de Requisitos Legales del Servicio de Mensajería Expresa, y de los correos electrónicos asociados al desarrollo y aplicación de los procedimientos.

Dado que este caso fue observado en el hallazgo 1.3 se evalúa como “Efectivo”, y para lo cual se recomienda tener en cuenta esta situación e incluirla en el plan de mejoramiento de este hallazgo.

## Criterio

**Hallazgo 1.6:** Los soportes y evidencias suministrados durante el proceso de auditoría se encontraron incompletos o presentan inconsistencias en su contenido.

Al revisar la información y documentos entregados por el proceso en relación con los 12 requerimientos efectuados y sus correspondientes alcances, se evidenció que algunos de estos presentan inconsistencias entre la solicitud realizada y el soporte entregado, incumpliendo lo definido en el literal b del artículo 9 del Estatuto de auditoría (Resolución 292 de 2019) y los numerales 1 y 3 definidos en la Carta de representación firmada por el proceso.

- **Acción SIMIG:2195**

### Actividad 1:

- **Acciones a tomar 1:** Acción a tomar: Asegurar dentro de la estructura documental del proceso GIC, un documento para la entrega de evidencias requeridas en las auditorías internas realizadas por la OCI, el cual permita garantizar la entrega completa, exacta y oportuna de la información solicitada.
- **Descripción de la meta:** Documento formalizado en SIMIG.
- **Denominación de la Unidad de medida de la meta:** Documento aprobado en SIMIG.
- **Unidad de medida:** 1

**Fecha de cierre:** 22 -11-2024

## Evaluación

**No Efectivo.**

En relación con lo señalado en el **Hallazgo 1.6** y conforme a los requerimientos de información formulados al proceso, se evidenció que la documentación suministrada

# Informe de Auditoría

no fue entregada de manera completa frente a las solicitudes realizadas en el requerimiento 4 de acuerdo con la carta de representación firmada por el proceso.

## Resultado del análisis

Con base en la información previamente mencionada por el equipo auditor, se concluye que el control establecido no ha resultado efectivo, dado que la información requerida no se evidenció de manera completa. Esta situación generó una limitación en el alcance de las verificaciones realizadas dentro de la auditoría de efectividad, afectando la capacidad para confirmar el cumplimiento de los objetivos de control definidos. En particular, no se aportaron los correos electrónicos asociados a la ejecución de las actividades establecidas en los procedimientos, los cuales constituyen evidencia fundamental para verificar las validaciones efectuadas por los funcionarios delegados del área.

Por parte del proceso no se remitió la totalidad de la documentación requerida en el *Requerimiento 4*, relacionada con los formatos que hacen parte integral de los procedimientos GIC-TIC-PR-067 “Prórroga de servicios de mensajería expresa y postal de pago” y GIC-TIC-PR-065 “Habilitación de servicios de mensajería expresa y postal de pago”.

En diversos casos no se aportaron los siguientes documentos: GIC-TIC-FM-042 Lista de chequeo de habilitación o prórroga OSPP, GDO-TIC-FM-012 Memorando: Actividades del procedimiento, GJU-TIC-FM-005 Resolución de carácter particular MinTIC, GIC-TIC-FM-006 Lista de chequeo de requisitos legales del SME, así como los correos electrónicos de los profesionales encargados de realizar la revisión.

## Respuesta del proceso a las observaciones preliminares.

El proceso respondió:

*“Después de revisar las observaciones, se informa que, si bien se contaba con los insumos y estos se encontraban acordes con el procedimiento, no quedaron cargados en la carpeta remitida inicialmente. En consecuencia, dichos documentos fueron enviados posteriormente conforme a lo solicitado”.*

## Respuesta OCI

Se mantiene la observación dado que, al realizar el análisis de las respuestas remitidas por el proceso, se evidencia que aún persisten falencias en la documentación suministrada, y la entrega incompleta de los soportes que hacen parte de los procedimientos.

# Informe de Auditoría

## 2. TABLA DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS Y PLANES DE MEJORAMIENTO NO EFECTIVOS

Como resultado del proceso de auditoría, se identificaron 10 observaciones, que a continuación se detallan:

| Ítem | Hallazgo evaluado  | Resumen de declaración de la no efectividad   | Conclusión del análisis       |
|------|--|---|-------------------------------|
| 1    | <b>Hallazgo 1.3 (2024).</b> Algunos de los artículos de la Resolución 4839 de 2024 y sus modificaciones sobre la renovación del espectro para el operador DIRECTV se encuentran parcialmente cumplidos.  | Se identificó que pese a que se definió un mecanismo de control la situación del hallazgo persiste dado que se identificaron situaciones de implementación parcial e inconsistente de la Matriz de Seguimiento y que esta no cuenta con toda la parte resolutive. | Se ratifica la No efectividad |
| 2    | <b>Hallazgo 2.1 (2024).</b> Extemporaneidad en la entrega del plan y el cronograma de trabajo, en ejecución de la Resolución 212-2020, incumpliendo lo indicado en el anexo 1.   | Se identificó que pese a que se definió un mecanismo de control la situación del hallazgo persiste dado que se identificaron situaciones de implementación parcial e inconsistente de la Matriz de Seguimiento y que esta no cuenta con toda la parte resolutive. | Se ratifica la No efectividad |
| 3    | <b>Hallazgo 2.3 (2024).</b> Ausencia de soportes que demuestren que el Asignatario, de ejecución de la Resolución 212 de 2020, haya remitido los mapas de simulación de cobertura que representen el nivel de señal outdoor en ambientes rurales, incumpliendo los lineamientos del anexo 1. | Se identificó que pese a que se definió un mecanismo de control la situación del hallazgo persiste dado que se identificaron situaciones de implementación parcial e inconsistente de la Matriz de Seguimiento y que esta no cuenta con toda la parte resolutive. | Se ratifica la No efectividad |
| 4    | <b>Hallazgo 2.4 (2024).</b> Incumplimiento parcial de la obligación de remitir informes anuales por parte del asignatario en los que se describan todas las variables utilizadas en los mapas de simulación, durante la ejecución de la Resolución 212 de 2020.                              |   | Se ratifica la No efectividad |
| 5    | <b>Hallazgo 2.6 (2024).</b> Ausencia de declaración juramentada, en la que el asignatario certifique que en las localidades que reemplazaron las incluidas inicialmente en el anexo 1 de la Resolución 332 de 2020 no hay cobertura de servicio móvil terrestre IMT.                         |   | Se ratifica la No efectividad |
| 6    | <b>Hallazgo 2.8 (2024).</b> Retardo injustificado por parte del MinTIC en el cumplimiento de la obligación 4 de la Resolución 332 de 2020 y artículo 21 del decreto 1064 de 2020.  |   | Se ratifica la No efectividad |
| 7    | <b>Hallazgo 2.9 (2024).</b> Discrepancia del valor a reconocer indicado en el artículo 1 de la Resolución 212 de 2020 por las 54 localidades, con respecto al estipulado en el artículo 2.2 de la Resolución 3386 de 2019.   |   | Se ratifica la No efectividad |

# Informe de Auditoría

| Ítem | Hallazgo evaluado   | Resumen de declaración de la no efectividad   | Conclusión del análisis       |
|------|---|---|-------------------------------|
| 8    | <b>Hallazgo 1.3 (2023).</b> Algunas actividades definidas en el procedimiento GIC-TIC-PR-028 "Habilitación y prórroga de los servicios postales" se encuentran incumplidas para los trámites 221012373, 221077797, 231032699 y 231034254.   | Pese a que se definió un control la situación del hallazgo se volvió a presentar dado que se identificó una inadecuada aplicación del formato, formatos sin las firmas correspondientes o la no entrega de estos.             | Se ratifica la No efectividad |
| 9    | <b>Hallazgo 1.4 (2023).</b> Algunas actividades definidas en el procedimiento GIC-TIC-PR-005 "Prórroga y terminación de derechos del servicio de radiodifusión sonora" se encuentran incumplidas para los trámites 221014035, 21016281, 231018848, 221084356, 21089217 y 221095819. | Aunque se estableció un control la situación del hallazgo se volvió a presentar dado que se identificó formatos sin las firmas correspondientes o la no entrega de estos para realizar la respectiva validación.              | Se ratifica la No efectividad |
| 10   | <b>Hallazgo 1.6 (2023).</b> Los soportes y evidencias suministrados durante el proceso de auditoría se encontraron incompletos o presentan inconsistencias en su contenido.   | Al realizar el análisis de las respuestas remitidas por el proceso, se evidencia que aún persisten falencias en la documentación suministrada, y la entrega incompleta de los soportes que hacen parte de los procedimientos. | Se ratifica la No efectividad |

### 3. FORTALEZAS

- Se evidencia la disposición del proceso para adoptar las acciones necesarias orientadas a la mejora continua de los procedimientos bajo su responsabilidad, en concordancia con el marco normativo aplicable. Dicho compromiso se refleja en la apertura para revisar, ajustar y fortalecer sus prácticas, lo cual contribuye al cumplimiento de los lineamientos establecidos y al adecuado desarrollo de las actividades del proceso.
- Se identifica como fortaleza la adecuada aplicación del procedimiento GIC-TIC-PR-070 en la notificación de los actos administrativos, con soportes que garantizan su ejecución y trazabilidad, así como la existencia de la matriz de seguimiento definida en el procedimiento GIC-TIC-PR-071 como una herramienta formal del proceso para el control de las obligaciones.
- La Subdirección para la Industria de Comunicaciones aplica de manera adecuada el procedimiento GIC TIC PR 044 versión 5, aprovechando las funcionalidades propias de la plataforma RABCA, las cuales permiten la

# Informe de Auditoría

generación automática de la licencia o autorización, su radicación en el sistema de Gestión Documental y el envío al usuario a través de notificación electrónica, garantizando la trazabilidad, oportunidad y estandarización del trámite, conforme a lo establecido en la Actividad 14 del procedimiento.

## 4. CONCLUSIONES

- Se identificaron diversas problemáticas en el envío de la información por parte del proceso auditado. En particular, se evidenció la remisión de documentación incompleta, el uso inadecuado de los formatos establecidos y deficiencias en la gestión de los correos electrónicos asociados a los procedimientos, lo cual dificultó el análisis adecuado de los mismos y generó incertidumbre en la emisión de conceptos.
- Se concluye que la acción implementada, consistente en la creación del procedimiento GIC-TIC-PR-071 y su matriz de seguimiento, no ha sido efectiva, debido a su aplicación incompleta y no trazable, evidenciada en la implementación parcial de la matriz, la falta de registro de todas las obligaciones y la ausencia de soportes de seguimiento, lo que mantiene la debilidad en el control y monitoreo de las obligaciones.
- Como resultado de la verificación y del análisis de los soportes revisados, se evidenció el cumplimiento de las acciones formuladas en el SIMIG orientadas al fortalecimiento de los controles, la gestión del riesgo y la actualización normativa y procedimental del proceso, concluyéndose que dichas acciones contribuyen al mejoramiento del control interno y a la adecuada gestión del Proceso GIC, en concordancia con los compromisos establecidos.

## 5. RECOMENDACIONES

- Fortalecer los mecanismos de gestión documental y establecer procedimientos claros que aseguren la entrega completa y oportuna de la información requerida en los procesos de auditoría. En particular, resulta conveniente implementar controles internos que garanticen la conservación y disponibilidad de los correos electrónicos y demás evidencias asociadas a la ejecución de actividades, de manera que se facilite la trazabilidad de las actuaciones y se respalde adecuadamente la verificación del cumplimiento de los controles definidos. Asimismo, se sugiere mejorar la coordinación interna del área responsable para asegurar que la documentación solicitada sea suministrada de forma integral y confiable frente a futuros requerimientos de verificación.
- Fortalecer la aplicación de los procedimientos GIC-TIC-PR-070 y GIC-TIC-PR-071, garantizando el diligenciamiento completo y oportuno de la matriz de

# Informe de Auditoría

seguimiento y el registro integral de las obligaciones derivadas de los actos administrativos, así como la oportunidad en la ejecución de la comunicación interna, con el fin de asegurar la trazabilidad y consistencia del proceso.

- Fortalecer la capacitación y socialización al equipo de trabajo de la Dirección de Industria de Comunicaciones sobre el uso obligatorio de los formatos vigentes disponibles en la plataforma SIMIG para la expedición de actos administrativos, así como validar el adecuado funcionamiento de los códigos QR generados en la plataforma RABCA, con el fin de garantizar el acceso efectivo a la información de las licencias y autorizaciones remitidas a los usuarios.

## 6. PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO

El proceso deberá elaborar un Plan de Mejoramiento para los 10 hallazgos evaluados como “No efectivos”, que permita subsanar las causas y evitar su recurrencia.

En este punto, resulta oportuno señalar que la Oficina de Control Interno está plenamente dispuesta a brindar asesoría y acompañamiento, en el marco de sus roles y responsabilidades, y en estricto apego a las competencias establecidas en la Ley 87 de 1993, para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades relacionadas con los planes de mejoramiento.

El Plan de Mejoramiento deberá ser enviado al líder de auditoría por correo electrónico dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al recibo del presente informe.

### Aprobó:

**Juan Diego Toro Bautista**  
Jefe Oficina de Control Interno

### Elaboró:      Equipo auditor:

**Auditor Líder:** Rafael Hernando Calle Cabezas  
**Auditores:** Andrés Camilo Delgadillo Zapata  
                    Crhistian Augusto Amador León  
                    Juan Pablo Bueno Pabón

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## Informe Final de Auditoria - Aud. GIC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20260505-145356-477de1-02090944

Creación: 2026-05-05 14:53:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-05 16:45:39



Escanee el código  
para verificación

### Aprobación: jefe Oficina de Control Interno

Juan Diego Foro Bautista

79569758

[jtorob@mintic.gov.co](mailto:jtorob@mintic.gov.co)

Jefe de Oficina de Control Interno

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

## Informe Final de Auditoria - Aud. GIC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20260505-145356-477de1-02090944

Creación: 2026-05-05 14:53:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-05 16:45:39



Escanee el código  
para verificación

| TRAMITE    | PARTICIPANTE  | ESTADO   | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA  |
|------------|---|----------|---|
| Aprobación | Juan Diego Toro Bautista<br>jtorob@mintic.gov.co<br>Jefe de Oficina de Control Interno<br>Ministerio de Tecnologías de la Información y las | Aprobado | Env.: 2026-05-05 14:54:01<br>Lec.: 2026-05-05 16:45:34<br>Res.: 2026-05-05 16:45:39<br>IP Res.: 191.156.152.7<br>Canal: Email |